



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Valoración de medios probatorios en etapa de investigación
preparatoria en delito de Microcomercialización de drogas,
Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Br. Espejo Chávez, Eleodoro Máximo ([ORCID: 0000-0002-9077-5314](https://orcid.org/0000-0002-9077-5314))

ASESOR:

Mg. Núñez Untiveros Jesús Enrique ([ORCID: 0000-0001-9069-4496](https://orcid.org/0000-0001-9069-4496))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

A mis padres Víctor Espejo y Elena Chávez quienes siempre me inculcaron a perseverar y lograr mis objetivos.

A mi esposa Flor Berrocal quien con su amor, paciencia y esfuerzo me ha permitido llegar a cumplir hoy un sueño más.

A mis hijos Rossangela y Max Bryan, quienes me dieron su apoyo en todo momento y espero cumplan sus metas y logren el éxito que se merecen.

Agradecimiento

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, animo y compañía en los momentos mas difíciles de mi vida.

A mis maestros por los ilustrados consejos y orientación que me han inculcado, y a todas las personas que de una u otra forma aportaron de manera positiva en mi formación profesional.

Índice de contenidos

	Pag.
Cátatula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
II. Marco Teórico	4
III. Metodología	16
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	16
3.2. Escenario de Estudio	17
3.3. Participantes	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5. Procedimiento	20
3.6. Rigor científico	20
3.7. Métodos de análisis de información	21
3.8. Aspectos éticos	21
IV. Resultados y Discusión	21
4.1. Presentación de los Resultados	21
4.2. Discusión	23
4.3. Conclusiones	29
V. Recomendaciones	30
Referencias	31
Anexos	41

Índice de Tablas

	Pag.
Tabla 1	18
Tabla 2	18
Tabla 3	21

Resumen

La presente investigación consiste en analizar la valoración e importancia que se dan a los medios probatorios en la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal, por el delito de microcomercialización de drogas, teniendo como escenario la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo. En ese sentido este estudio busca determinar si los medios probatorios son valorados adecuadamente para una correcta sustentación acusatoria por parte de la fiscalía, ya que existen ocasiones en que se vulneran derechos fundamentales de los procesados, así como por errores durante el desarrollo de las diligencias preliminares no se puede incoar una acusación consistente.

Según señala el Código Procesal Penal, para que el fiscal formalice la investigación preparatoria se requiere haber llegado a la obtención de sospecha reveladora en base a indicios que sustenten que se ha cometido un delito, exige que exista un sustento fáctico y de evidencia material que establezca el objeto del proceso, relacionado al principio de legalidad, no basta una imputación genérica, sin fundamento, debiendo establecerse una determinada calificación jurídica de un delito; exigiendo además que se haya identificado e individualizado al investigado, que los hechos delictivos se encuentren vigentes y que se hayan cumplido con los requisitos de procedibilidad.

Palabras Clave: medios probatorios, microcomercialización de drogas,
Investigación preparatoria, fiscal, imputado.

Abstract

The present investigation consists of analyzing the assessment and importance given to the evidence in the preparatory investigation stage in criminal proceedings, for the crime of drug microcommercialization, taking as a scenario the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Carabayllo. In this sense, this study seeks to determine whether the evidence is adequately assessed for a correct accusatory support by the prosecution, since there are occasions when fundamental rights of the accused are violated, as well as due to errors during the development of the preliminary proceedings. no consistent prosecution can be brought.

According to the Criminal Procedure Code, in order for the prosecutor to formalize the preparatory investigation, it is necessary to have obtained a revealing suspicion based on indications that support that a crime has been committed, it requires that there is factual support and material evidence that establishes The object of the process, related to the principle of legality, is not enough a generic imputation, without foundation, having to establish a specific legal classification of a crime; also demanding that the person investigated be identified and individualized, that the criminal acts are in force and that the procedural requirements have been met.

Keywords: evidence, drug microcommercialization, preparatory investigation, prosecutor, accused.

I. Introducción

El presente trabajo de investigación científica se realiza a partir del análisis de la valoración e importancia que tienen los medios probatorios en el marco de un proceso penal, como parte de la etapa de investigación preparatoria, así también, las consecuencias posteriores a este análisis. Según lo señalado en el Código Adjetivo, para que el fiscal formalice la investigación preparatoria se requiere haber llegado a la obtención de sospecha reveladora en base a indicios que sustenten que se ha cometido un delito, exige que exista un sustento fáctico y de evidencia material que establezca el objeto del proceso, relacionado al principio de legalidad, no basta una imputación genérica, sin fundamento o amplia en su alcance que establezca una determinada calificación jurídica de un delito; así también exige que se haya identificado al investigado, que los hechos delictivos se encuentren vigentes y que se hayan cumplido con los requisitos establecidos.

La imputación concreta para el delito de microcomercialización de drogas se encuentra claramente tipificada en el artículo 296 del Código Sustantivo que señala que la persona que tenga en su poder drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de 12 años y con 120 a 180 días multa. Por otro lado, el artículo 298 señala que el delito de microcomercialización de drogas, tiene como uno de sus supuestos de hecho la posesión de estas sustancias ilícitas (p. e. cocaína, marihuana, opio, éxtasis, etc.), cuya pena oscila entre tres y siete años, así como 180 a 360 días multa; sin embargo, no toda posesión implica automáticamente la configuración del ilícito penal. Para tales efectos, el artículo 299 regula la posesión no punible, que opera cuando la droga es destinada al propio e inmediato consumo, tal y como lo ha precisado la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N°2323-2018/Lima Norte.

La realidad problemática de la presente investigación se sustenta en el estudio sobre la valoración que se da a los medios probatorios en el delito contra la salud pública en su modalidad de microcomercialización de drogas, buscando determinar si mientras transcurre la investigación preparatoria se valora adecuadamente dichos medios probatorios para una correcta sustentación acusatoria por parte del representante del ministerio público, ya que muchas veces se convierte en una real limitación para miles de procesados, quienes ven afectados sus derechos fundamentales y en otras ocasiones por errores en las diligencias preliminares no se puede llevar a cabo una acusación consistente, en ese sentido se estableció el nexo de estudio con el Distrito Fiscal de Carabayllo, que cuenta con dos Fiscalías Provinciales Penales Corporativas con cuatro Despachos cada una. Al respecto, en su informe anual del 2007, la JIFE (Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes) enfatizó en el uso proporcional de las normas para alcanzar la finalidad perseguida evitando el uso desmedido de las sanciones, lo cual debe ser cumplido por las naciones, incluso cuando aplican penas por delitos de drogas. La ONUDD (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), en el año 2010, exhortó a los gobiernos, mediante una publicación, a respaldar que se adopten penas contra los delitos de drogas bajo cualquier modalidad respetando el principio de proporcionalidad.

Por tanto, se han definido cuatro tipos de justificaciones. La justificación teórica cuya investigación brinda elementos respecto de los actos de investigación por parte de la fiscalía ante la sospecha de la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito, promoviendo la investigación (Art.329 NCPP) y de la valoración de los medios probatorios para solicitar el sobreseimiento o acusación, refiriéndonos a indicios reveladores (art: 336 NCPP). Por otro lado, en la justificación metodológica, esta tesis, empleará los diferentes métodos, enfoques, diseños que proporciona la investigación científica, así como el uso de las técnicas en función de la realidad y características del estudio. La justificación practica de este trabajo permitirá definir las categorías y subcategorías de la investigación para describir y explicar el fenómeno objeto del presente estudio. Finalmente, para la justificación social, se asume como propósito público

optimizar el análisis de la calidad de la valoración de los medios probatorios durante la investigación preparatoria.

El problema general busca dar respuesta a la pregunta ¿Cómo se establece la valoración de los medios probatorios en etapa de investigación preparatoria en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020? Por consiguiente, los problemas específicos serán los siguientes: i) ¿Cómo se establece la valoración de la seguridad de la prueba, en la etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020, ii) ¿Cómo se establece la valoración de la necesidad tecnológica globalizada de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020?, iii) ¿Cómo se establece la valoración de la credibilidad de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020, iv) ¿Cómo se establece la valoración de la contradicción de la prueba, en etapa de investigación preparatoria en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020?.

El objetivo general es describir la valoración de los medios probatorios en etapa de investigación preparatoria en delito de Microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo - 2020. Por consiguiente, los problemas específicos serán los siguientes: i) describir la valoración de la seguridad de la prueba, en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas en el Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020; ii) describir la valoración de la necesidad tecnológica globalizada de la prueba, en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas en el Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020; iii) describir la valoración de la credibilidad de la prueba, en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas en el Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020; iv) describir la valoración de la contradicción de la prueba, en la etapa de investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas en el Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020.

II. Marco Teórico

Para el desarrollo de la presente investigación científica se realizó una búsqueda y selección de estudios nacionales e investigaciones internacionales que guardan relación directa con las categorías establecidas. Es así como, Núñez (2020) concluyó que la prueba debe ser valorada por su veracidad de lo que se afirma con ella al tratar de verificar un delito y no tienen un carácter permanente ya que son debatidas en juicio oral y sometidas a la contradicción de las partes quienes tienen la disponibilidad de presentar o rechazar pruebas entre ambos. En ese sentido le corresponderá al juez evaluar y comprobar los hechos materia del debate mediante las pruebas ofrecidas y debatidas. Por otro lado, Mendizábal (2017) concluyó que el estado de la prueba debe ser de exclusividad del juzgador lo cual permitirá que sea evaluada determinando su poder de condenar o absolver, debiendo asumir su autonomía regida por ley y no estar subordinado a ningún poder político o estatal.

En esa línea, Romero (2017), concluyó que se crea nuevos linderos para estimar el valor de la prueba ilícita, la cual se sustenta en opiniones jurisprudenciales que le ponen cierto límite, pero que se debe de adecuar a nuestra sociedad mediante una reforma penal. Del mismo modo, López (2018), concluyó respecto al medio de prueba que es la vía de las que las partes se valen para demostrar y generar un conocimiento sobre ellas al juzgador, en el caso ecuatoriano estos son las testimoniales, documentales y periciales. Tratándose de que con la prueba se demuestre la verdad y llegar al convencimiento del juez, diferenciándose la verdad material que es la que se constituye como aquella que efectivamente ocurrió en un tiempo y espacio determinado, y otra es la verdad procesal, aquella que se ha logrado demostrar con la prueba dentro de un proceso penal.

Así también Aizpud (2016), concluyó que es importante considerar que en etapa de investigación preparatoria muchas veces son presentados como elementos de convicción pruebas ilícitas, considera que si esa prueba ilícita es en favor del imputado, quien podría enfrentar una condenada, debería ser una

excepción a la regla, en tal sentido debe ser el juez de control quien valore dicha prueba de acuerdo a normas constitucionales, internacionales, jurisprudencias y precedentes de la Corte Interamericana de Justicia. Por otro lado Ramirez, Botero y Arciniegas (2018), concluyeron que en los delitos contra la vida en Colombia, el estado faculta para la investigación preliminar a los servidores públicos adscritos a las fuerzas militares y la policía nacional, quienes se abocan en forma inmediata al lugar del evento, con la finalidad de recolectar elementos de prueba, y evidencia física, así como su embalaje y preservación en el tiempo de material probatorio refiriéndose en símil a la cadena de custodia, y por ende la investigación penal para llegar a corroborar si se cometió o no un delito penal. Por último, Ortega (2019), concluyó que, con la implementación del sistema acusatorio, queda establecido una distribución de roles entre el fiscal, el abogado defensor y el juez, donde la defensa penal es fundamental durante todo el proceso, respecto de las demás garantías y principios como son: la no autoincriminación, mínima intervención penal, proporcionalidad en delitos y penas, principio de lesividad, protección de los derechos de las personas privadas de libertad, etc.

Así también, los antecedentes nacionales que sustentan y permitieron determinar el grado de profundidad en la investigación, en referencia a los antecedentes nacionales Alache (2017), concluyó que los indicios, los medios probatorios y la contradicción de la prueba, son originados y consecuencia de los mismos hechos, lo que será valorado por el juez para determinar si existió o no un delito y dictar su sentencia condenatoria o absolutoria, por lo que se debe distinguir entre un medio de prueba y la prueba, que son dos cosas distintas pudiendo percibir que en muchos casos el juzgador no valora las pruebas ofrecidas por las partes. En otro momento, Silva (2018), concluyó que el estándar probatorio debe estar regulado en el código adjetivo señalando que la Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017 no establece un estándar probatorio para la detención preliminar, que se da en las diligencias preliminares la cual forma parte de la investigación preparatoria sin tenerse en cuenta, que se trata de una medida privativa de libertad de una persona.

Por otro lado, Yupanqui (2019), sostuvo que, en el caso de la valoración de la prueba obtenida ilícitamente, se debe de dar mediante una audiencia de tutela de derechos durante la etapa de investigación preparatoria ya que su exclusión evitaría evidencias que han sido obtenidas con la vulneración de derechos fundamentales y por ende requerimientos cautelares como la detención preliminar y la prisión preventiva. Así también, Salas (2018), concluyó que la prueba preconstituida es aquella que se realiza en diligencias preliminares por parte de la policía cuando estamos ante una flagrancia delictiva y con participación del fiscal cuando nos encontramos ante un proceso común, entre ellos tenemos las actas de intervención, de registro personal, de incautación, etc., en las que se realiza el aseguramiento de material probatorio mediante la respectiva cadena de custodia.

Del mismo modo Romero (2018), concluyó que, en la provincia de Chanchamayo, respecto al primer juzgado de Investigación Preparatoria se evidencia una vulneración sobre el derecho a la defensa, específicamente el derecho a la no autoincriminación y a guardar silencio, contradiciendo el sistema en el que nos encontramos, ya que se vulneran las garantías del debido proceso, no existiendo la igualdad de armas desde el inicio de la detención del imputado. Por su parte Arpasi (2018), concluyó que en etapa de investigación preparatoria de acuerdo a los principios acusatorio y de imparcialidad, considera que no es potestad del juez ordenar actos de investigación suplementaria tal como lo señala el artículo 346.5 del NCPP., ya que no es procedente actuar respecto de un rol que le corresponde al fiscal.

Por otro lado, Pilco (2016), concluyó que las diligencias preliminares son aquellos actos iniciales, apremiantes y perentorios que forman parte de la investigación preparatoria, que busca descubrir si realmente se cometió el hecho delictivo, para luego identificar a los participantes de ese hecho, mientras que la investigación preparatoria propiamente dicha es distinta e independiente, no tienen la misma calidad, ya que esta tiene como función realizar una investigación definida y formal. Por último, Izaga (2017), concluyó que la etapa de investigación preparatoria es muy importante ya que incide significativamente

en el delito, quedando establecido que los indicios razonables, expuestos en la acusación fiscal demuestran la culpa del imputado.

Respecto a los artículos científicos en castellano, que permitieron continuar profundizando el desarrollo de la presente investigación, tenemos que Borges (2017), concluyó en su artículo científico que la prueba electrónica en la actualidad es de suma importancia para el juzgador quien es el encargado de conocer, decidir y ejecutar los procesos judiciales, teniendo en el uso de la tecnología muchas ventajas, ya que muchas veces se constituye en un camino singular y eficaz para la comisión de hechos delictuosos, como los ya conocidos delitos informáticos, debido al uso masivo de la globalización tecnológica por motivos de trabajo o por asuntos personales.

Del mismo modo, Del Vecchi (2017), en su artículo científico concluyó que en el Código Nacional de Procedimiento Penales (México), la prueba valorada sobre el recurso de apelación en la vía penal presenta una limitación extrema para su revisión, esta limitación se ha fundado en una aparente aspiración de defensa del principio de inmediación. Esta necesidad de protección solo puede ser compartida por aquellas personas que tengan la misma posición e ideas del juzgador frente al análisis de las razones por las cuales el conocimiento científico es confiable con relación a la prueba las cuales se valoran en primera instancia. En ese sentido, Ruiz (2015), en su artículo científico concluyó que la valoración de la prueba pericial busca superar la idea en la decisión judicial como un simple monologo al momento en que dicte sentencia ya que esto tendría como efecto una apreciación valorativa facultativa, lo que el juez debe hacer es recoger lo fiable y lo infundado de la prueba pericial.

Así también Alarcón (2019), concluyó en su artículo científico que durante la indagación, investigación y en la fase de juzgamiento en el sistema penal acusatorio en Colombia la prueba de oficio no debería ser prohibida en su totalidad para los jueces que actúan en la etapa de juzgamiento, ya que debe ser esta prueba la última opción, y para decretarla el juez deberá argumentar motivadamente, así también considero que la prueba de oficio debe ser aplicada

en todo el proceso de un caso penal, tanto el juez de control de garantías o juez de conocimiento o también llamado juez de juzgamiento en el proceso penal colombiano, basado en el principio de igualdad de armas y principio de imparcialidad, ya que su actuación debe buscar el nexo para la búsqueda de la verdad y la administración de justicia.

Por otro lado Romero (2020,) concluyó en su artículo que en la provincia de Rio Negro – Argentina, el control de plazos en la etapa de investigación preliminar se ha visto afectado en detrimento del imputado ya que esta herramienta legal se encuentra disminuida por el accionar del Juez de Garantías, al aceptar las concesiones de prorrogas para la investigación fiscal propiciando el retardo injustificado en perjuicio del imputado, de la misma manera el derecho de defensa se ve afectado por las condiciones de celeridad y contradicción penal. Finalmente, Santacruz (2017), concluyó en su artículo que en el proceso penal en México no se respeta la aplicación del principio de igualdad entre las partes procesales, haciendo referencias a los imputados por delincuencia organizada, ya que no se cumplen con las mismas oportunidades para aportar, ofrecer, materializar y desahogar las pruebas, y desde luego, para debatirlas e impugnarlas.

Respecto a los artículos científicos en inglés que permitieron seguir con el desarrollo de este estudio, tenemos a Cortés-Monroy (2016), quien en su artículo científico concluyó que la valoración negativa de la prueba es una forma de excluir la prueba ilícita, para lo cual es menester mencionar la concepción sobre la prueba ilícita y a la actividad que su valoración implica, señalando que dicha actividad no debe ser entendida como una forma de valoración, sino como una forma de exclusión probatoria. Por otro lado, Balleza (2019), en su artículo científico concluyó que la prueba en el nuevo sistema penal acusatorio se rige por el principio de libertad probatoria, lo que conlleva a que cualquier medio probatorio que sea competente para esclarecer los hechos materia de imputación pueden ser ofrecidos por las partes, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisibilidad y pertinencia. Así también Aguilera (2019), sostiene que el estándar probatorio debe autorizar una condena solo si se ha

demostrado la culpabilidad del acusado mas allá de toda duda razonable, y que el modelo autoritario de investigación criminal en México debe ser modificado y establecerse una legislación que garantice la presunción de inocencia. En ese sentido Vivares (2015), concluyó que, en Colombia, el derecho a la prueba tiene que ser valorado bajo el principio de proporcionalidad, ya que es una herramienta de control que busca evitar la afectación de ese derecho, por parte del juzgador, debiéndose exigir de que el derecho a la prueba sea garantizado por el juicio de proporcionalidad. Por otro lado, Costa, Trindade y De Oliveira (2016), concluyeron que, en Brasil, no existe una eficaz actividad probatoria en etapa preliminar, ya que un alto porcentaje de la investigación criminal es llevada por comisarías no especializadas, basándose principalmente en indagaciones a sospechosos y testigos para producir evidencia legal y que se obtengan cargos criminales, conllevando a frecuentes denuncias de ilegalidades y brutalidad en las prácticas investigativas.

Durante el desarrollo del presente marco teórico es importante señalar el artículo 158 del Nuevo Código Procesal Penal (NCP), que refiere en términos normativos, que no hay barreras que impidan al juez analizar y ponderar libremente las pruebas. Lo que sí queda claro es que su decisión debe ser lógicamente razonable basaba en el análisis y la experiencia. Para ello, los funcionarios que intervienen en los sistemas de justicia deben acreditar dominio legal, jurisprudencial y doctrinal que garantice el respeto de los derechos de protección y debido proceso. Con respecto a los dominios de los operadores de justicia, Mixán (1995), afirmó que esos conocimientos deben ser integrales metódicos e imparciales, que le permita reflejar independencia y solucionar el caso con justicia. Asimismo, esos conocimientos jurídicos y legales deben acompañarse de experiencia que el juzgador ha adquirido con los años y en sus vivencias. Del mismo modo Rosas (2003), coincidió con lo sostenido por Mixán, añadiendo que la prueba debe ser valorada con un eficiente análisis y raciocinio del juez quien debe de ponderarla y por último dictar sentencia en base a la valoración de la prueba.

Respecto al concepto de prueba, Florián (1995), sostuvo que la prueba es determinante para todo el proceso judicial ya que nos conduce a la etapa final que es la sentencia, a esto se suma lo que señaló Roxin (2000), indicando que la prueba, es aquello que confirma o desvirtúa una hipótesis o la afirmación precedente en el proceso. Finalmente, según Carnelutti (1982) afirmo que existen diferencias entre medios de prueba y fuentes. El primer concepto se refiere a toda acción que el juez desarrolla en el proceso, el segundo alude a los hechos de los que se vale el juez para llegar a la verdad. Por lo tanto, cabe señalar que es esencial la valoración de pruebas en un proceso legal, pues la información recabada ampliará los conocimientos sobre el hecho delictivo y le permitirá al juez tomar una decisión respecto al delito y la responsabilidad de los acusados. Al respecto Neyra (2010), sostiene que el medio de prueba es el mecanismo legal por medio del cual el elemento de prueba se acredita e integra al proceso penal. Por tanto, esta vía empleada no debe transgredir garantías ni facultades de los sujetos procesales.

En la presente investigación fue pertinente describir algunos medios de prueba, tales como la confesión la cual hace referencia a toda comunicación que el procesado dice en su contra para señalar su responsabilidad en el delito que se le imputa y declararse culpable. Esto lo señala el artículo 160.1 del NCPP., que indica que la confesión, consiste en que el imputado acepte la responsabilidad de los hechos que se le imputan. Por su parte, Neyra (2015) sostuvo que la confesión, es un acto procesal en la que se da la declaración del imputado, en forma independiente, espontánea, sensata, veraz, creíble, y pormenorizada, ya sea durante la etapa preparatoria o el juzgamiento, quien acepta su responsabilidad ya sea parcial o total sobre su autoría o participación en el delito que se le imputa.

Del mismo modo se tuvo la noción de testimonio, al respecto, Boris (2005), indico que, en materia penal, es la manifestación que brinda una persona natural de lo que advierte a partir de lo que observa o percibe a fin de aportar información relevante para reconstruir los hechos y despejar dudas. Esta declaración es proporcionada por un testigo ante un tribunal, que ponderará su validez y

relevancia a base en un análisis crítico y lógico, y experiencia procesal. Es importante mencionar que la declaración debe ser espontánea, por lo que no puede conminar al testigo, sino instruir que no puede dar falsa declaración o negarse a declarar. Por otro lado, podemos definir la pericia con el aporte de tres expertos, es así que; San Martín (2006), señaló que la pericia es un acto dificultoso complejo que se desarrolla entre dos etapas procesales cruciales como son la investigación preparatoria y el enjuiciamiento, así también Godoy (2006), afirmó que la pericia, es aquel medio probatorio que es incorporado al proceso mediante una apreciación basada en conocimientos comprobados por la ciencia, técnica o arte que servirá para el descubrimiento de la verdad y valoración de un elemento de prueba, relacionado con los hechos materia de la imputación. Un último aporte es el de Cafferata (1994), quien refirió que la pericia es un medio probatorio complejo realizado por un perito, especialista que es citado por el juez por su experiencia y preparación en hechos que, para ser comprendidos requieran de un conocimiento especializado y de rigor. Esta prueba pericial es la que ayuda a esclarecer los hechos en investigación y enjuiciamiento. Además, el código procesal peruano admite que las partes procesales ofrezcan su perito de parte en las actuaciones judiciales.

La prueba documental, es un medio disponible para asegurar la veracidad de un hecho alegado. Este es un recurso que pueden emplear las partes procesales con el fin de demostrar la veracidad de un hecho. Para ello, se presenta, ante el juez, información documental, tal como lo señala el artículo 185 del NCPP. Respecto a la información presentada ante el juez, algunos especialistas añaden que cualquier representación preexistente al proceso e independiente de él, pero que contribuye como elemento probatorio cuenta como prueba documental (Asencio, 2005). Esta idea es compartida en la presente investigación, en el sentido de que la información que se presenta en el proceso tiene como fin que sea recibida para su posterior contradicción en el juzgamiento judicial y sea valorada por el juez en su momento y se pruebe su veracidad y autenticidad de este.

Para la inspección judicial, se considerará dos ideas, la primera es el aporte de Godoy (2006), quien manifestó que la inspección es el medio de prueba por la que el juzgador aprehende in situ mediante sus sentidos, objetos que pueden ser de utilidad para el proceso, dejando constancia de sus percepciones, la segunda idea es introducida por San Martín (2006), quien sostuvo que la inspección tiene como oficio corroborar la escena del delito con lo cual se trata de dar la veracidad ante un hecho en discusión, ya que el juzgador al acudir a dicho lugar u objeto, utiliza en forma directa la percepción sobre lo que se hace referencia, exigiéndose durante la diligencia la formulación de documentos que perennicen la diligencia. Se coincidió con las ideas de los autores, teniendo en cuenta que con esta prueba se busca que el juez se constituye al lugar de los hechos, para que constate algunas pruebas o vestigios que pudiera darle luz del hecho investigado y se sancione al responsable. Por otro lado, al hablar de reconocimiento, nos referimos a la prueba de reconocimiento, que pueden ser de personas en ruedo, de fotografías y de cosas u objetos, materia del delito, lo cual es relevante para establecer la responsabilidad del imputado, así Neyra (2015), refirió que para que exista un reconocimiento válido la persona que reconozca al imputado debe señalarlo indicando que lo vio, identificándolo a través de sus rasgos, fisonomía, voz, movimientos, etc.

La prueba indiciaria, según Mixán, (1992), es aquella que inicia una actividad probatoria de carácter discursivo, la cual recurre a las premisas para llegar a una conclusión lo que tendrá como consecuencia una demostración final, lo que conlleva a que cuando el juzgador dicte sentencia, evalúe y valore lógicamente los hechos delictivos y su contexto contemplando la presunción de inocencia, un principio establecido en nuestra Constitución Política. En esa línea de ideas podemos definir al indicio como aquel dato que permite conocer o acreditar la existencia de un hecho, del cual se puede inferir el delito y la participación del imputado a través de un razonamiento. Al respecto, San Martín (2006) añadió, que el indicio es todo suceso verdadero y probado que da credibilidad a otro suceso con el que se relaciona. Neyra (2015) agregó que el indicio es aquella información verídica, indudable, sólida, incuestionable e indudablemente probado, inequívoco e indivisible y con capacidad para guiar hacia otra

información aún por descubrir y que tiene vinculación vinculado con los hechos que deben ser materia de prueba.

Godoy (2006), señaló que la presunción es aquel argumento razonado que establece de un hecho conocido en un hecho desconocido. En otras palabras, presunción es el resultado de un razonamiento que lleva a al juez a inferir que sucedió un hecho consecuencia a partir de ciertas pistas o indicios que son observables. Respecto a la presunción de inocencia, alude a un principio jurídico legal que nos dice que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Parte de esta investigación trata de la Investigación Preparatoria, la cual es una etapa del proceso penal, una fase previa al juzgamiento. En esta se hacen las averiguaciones ágiles y eficaces, respetando los derechos fundamentales de los involucrados en el proceso y reconocidos por el Estado a través de leyes, normas y códigos. La investigación preparatoria tiene dos subfases la primera son las diligencias preliminares y la segunda es la investigación preparatoria propiamente dicha, es el Ministerio Público quien conduce la investigación, de ser necesario, se requerirá el apoyo de la policía, en las diligencias preliminares se llevan a cabo los actos urgentes e inaplazables que permitan determinar si han tenido o no lugar los hechos y asegurar los elementos materiales y vestigios del delito, además de individualizar a las personas que hayan participado en el evento criminal.

Las diligencias preliminares tienen un plazo de 60 días, no obstante, el fiscal podrá disponer un plazo distinto de acuerdo a su complejidad, la cual no podrá ser mayor a los plazos de la investigación preparatoria propiamente dicha, salvo que se haya realizado una detención en flagrancia delictiva (art.334.2), la investigación preparatoria puede prorrogarse hasta 60 días adicionales, excepcionalmente, si el caso es complejo la duración es de ocho meses, en casos de organizaciones criminales el plazo es de hasta 36 meses (art.342.1). Luego que el fiscal disponga la formalización de la investigación preparatoria, el representante del Ministerio Público, respondiendo a un actuar estratégico (art.

65.4), proseguirá con las investigaciones y ordenará otras investigaciones necesarias que, de ninguna manera, reproduzcan lo ya abordado en investigaciones preliminares, excepto si se interponen motivos de ampliación de las pesquisas (art. 337.1.2). En esta etapa inicial del proceso penal, se recoge información sobre los elementos de convicción, de cargo y descargo, los cuales son necesarios para que el fiscal decida si formula o no la acusación contra el imputado, previa evaluación de los elementos probatorios (art.321).

Del mismo modo el estudio que nos avoca a la presente investigación es la microcomercialización de drogas, la cual, en nuestro país, se viene acentuando durante los últimos años, más aún si consideramos que somos un país productor de drogas. Un estudio realizado por CEDRO, ONUDD y UNICRI, reveló que la droga que se microcomercializa en Lima es distribuida por intermediarios o proveedores, quienes abastecen a un grupo de microcomercializadores en algún sector de la ciudad (CEDRO, 2000). No obstante, estos personajes no monopolizaban el mercado de drogas en la ciudad, pues el estudio evidenció que existían varios intermediarios que no tienen inconvenientes para proveer al mismo microcomercializador. Estas redes del tráfico cuentan con infinidad de pequeños microcomercializadores, tal es así que los datos que reportan los informantes, refiriéndonos por ejemplo a los consumidores de pasta básica de cocaína, nos permiten conocer que un “kete” de PBC cuesta un sol, un “paco” de marihuana entre cinco y diez soles y una papelina de “king size” de clorhidrato de cocaína oscila entre diez y 20 soles, estos productos ilícitos normalmente son guardados en escondites, lejos de su residencia, o del lugar donde se encuentren deambulando para su venta, por ello, las autoridades que investigan y persiguen estos asuntos presumen que la droga que encuentran a cierta distancia del vendedor es suya, por otro lado tienen conocimiento de cómo evadir a la justicia, ya que cuando son detenidos y portan cantidades menores a lo estipulado en nuestro código sustantivo para evitar ser procesados sostienen que es para su uso.

El reglamento antidrogas en nuestro país se encuentra mormado en diferentes leyes, sustentado en el D.L. 22095 del año 1978, de donde se

desprende herramientas jurídicas que se han descrito en código sustantivo del año 1991, donde se plasmo un fuerte castigo y penas elevadas para los investigados por el delito de trafico de drogas, en contraste con la posesión no punible que no tenia pena ya que no se considera delito. Luego surgieron muchos cambios en nuestra legislación que trajo como consecuencia que ya no exista beneficios para los sentenciados, elevándose las penas, y muchas no había proporcionalidad en su aplicación, sobre todo en los sujetos a investigación por microcomercializacion y consumidores. Por ejemplo, un sujeto que transporta la droga (mula) quien es intervenido en posesión de 50 gr. de pasta básica de cocaína, que supera los cinco gramos que establece la norma como posesión no punible e inmediato consumo, es condenado será sentenciado por la forma agravada del delito de comercio ilegal de drogas que establece una pena muy severa.

En el Derecho comparado, la reforma de la ley de drogas en Colombia; nos habla que en este país el Estatuto Nacional de Estupefacientes (ENE), Ley 30 de 1986, es el que rige actualmente, aunque la reforma constitucional del 2009 vetó el consumo de drogas, y eliminó cualquier sanción o medida terapéutica obligatoria. En el 2011, la Ley de Seguridad Ciudadana reformó el Código Penal y eliminó la excepcionalidad del castigo para los portadores de dosis personales de estupefacientes. El fallo se mantuvo y, en el 2012, la Corte Constitucional emitió la sentencia C-491. De esta forma, amparándose en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, se mantuvo la despenalización de la dosis personal, así también en el 2016 la Corte Suprema de Justicia falló en favor de la despenalización de portar cantidades que sobrepasen levemente la dosis mínima si es para consumo.

En tanto, la reforma de la ley de drogas en Brasil nos dice que, la legislación adoptada por este país fue de carácter prohibicionista similar al modelo de guerra contra las drogas adoptado por Estados Unidos, debido a las relaciones diplomáticas y comerciales que mantenía con ese país. En ese sentido las cortes aplicaban frecuentemente la prisión preventiva cuando se trata de asuntos de drogas, delitos que se consideraban en el mismo nivel que el asesinato, la

violación y el secuestro. Esta situación llevó a la sobrepoblación carcelaria. Tanto fue el ensañamiento contra este tipo de delito que, en el 2012, casi el 40% de los reos no estaban sentenciados y la gran mayoría era por asuntos de drogas, ya que el sistema legal no diferenciaba entre el consumidor y el traficante.

III. Metodología

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

La investigación fue de tipo básica, puesto que se encuentra dirigida al análisis y estudio de las expectativas, que genera un fenómeno en estudio y que a su vez es de carácter temporal y específico.

Para Sandín (2003) la investigación cualitativa, es una labor que busca la comprensión al interior de fenómenos educativos y sociales, la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia la exploración y crecimiento de los niveles de conocimientos. Por lo antes mencionado el proyecto de investigación tendrá un enfoque cualitativo.

El nivel de la investigación fue Descriptivo; asumiendo lo precisado por Babbie (2000) quien señala que la investigación cualitativa utiliza un proceso descriptivo para definir un objeto de estudio, lo que nos permitirá identificar en las variables de estudio las cualidades más importantes que se presentan en el escenario del problema a investigar.

La investigación fue de tipo no experimental, ya que no se desarrolló trabajo de campo en algún laboratorio y no se utilizaron variables de estudio; y es transversal porque el tipo de investigación fue observacional analizando datos de variables que fueron recopiladas en un periodo de tiempo sobre una población muestra y que permanece constante durante todo el estudio. El método utilizado fue de trabajo de campo, la observación del autor, realizándose una entrevista con respuestas basadas en la experiencia.

El diseño de investigación cualitativa fue de tipo fenomenológico, tal como lo señaló Fuster (2019) en su artículo, citando a Rizo Patrón (2015), la fenomenología nos dirige a buscar la relación entre lo objetivo y subjetivo de la experiencia personal de cada ser humano, intentando analizar estas repuestas desde un punto normativo y valorativo. Por otro lado (Hernández, Fernández y Baptista, 2006), indicaron que lo que se busca con este tipo de investigación es plasmar las experiencias de los entrevistados debido al tiempo y lugar en que sucedieron.

3.2. Escenario de Estudio

La presente investigación científica se desarrolló en la sede de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del distrito de Carabayllo, se encuentra situada en la avenida Tupac Amaru, kilómetro 19, cuenta con dos Fiscalías Provinciales Penales Corporativas con cuatro Despachos cada una, lugar donde prestan sus labores fiscales provinciales, fiscales adjuntos provinciales, asistentes fiscales y personal administrativo entre otros, tiene como función principal la persecución del delito de oficio o a petición de parte dentro del marco de la legalidad y de los intereses publico tutelados por el derecho, profesionales del derecho que dieron sus opiniones sobre sus experiencias profesionales en su campo de trabajo, respecto a las preguntas propuestas en la guía de entrevista, citando diferentes fuentes documentadas y/o algún otro artículo científico del ámbito nacional e internacional, los mismos que permitirán una mejor conceptualización del problema general.

3.3. Participantes

Los sujetos y/o informantes de estudio para la presente investigación fueron nueve operadores de justicia quienes conocen sobre el problema de estudio, los mismos que expusieron sus conocimientos y experiencias. Cabe indicar que debido a la pandemia mundial del Covid 19 que atraviesa no solo nuestro país sino todo el mundo, la presente investigación se desarrolló en el Distrito Fiscal de Carabayllo en el 2020, pero el investigador tuvo que recurrir para poder complementar el estudio a un operador del juzgado de Ventanilla y dos operadores del distrito fiscal de Lima Norte, siendo todos ellos profesionales que conocen el problema general y específicos.

Tabla 1:

Caracterización de Participantes

Participantes	Descripción
Experto 1 – Operador de Justicia	Juez del 1er. Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec – Ventanilla
Experto 2 -Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabayllo-Distrito Fiscal de Lima Norte
Experto 3 -Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabayllo-Distrito Fiscal de Lima Norte
Experto 4 -Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabayllo-Distrito Fiscal de Lima Norte
Experto 5 -Operador de Justicia	Asistente en función fiscal de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabayllo-Distrito Fiscal de Lima Norte
Experto 6 -Operador de Justicia	Asistente en función fiscal de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabayllo-Distrito Fiscal de Lima Norte
Experto 7 -Operador de Justicia	Especialista judicial de Juzgado Modulo Penal de Los Olivos - Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Experto 8 -Operador de Justicia	Especialista judicial de Juzgado Modulo Penal NCPP- Corte Superior de Justicia de Ventanilla

Tabla 2:

Matriz de Construcción de Categorías y Subcategorías

Categoría	Subcategoría	Fuente	Técnica	Instrumento
	Seguridad de la prueba			
Medios probatorios	Necesidad tecnológica globalizada	Expertos o especialistas	Entrevista en Profundidad	Guía de Preguntas

Categoría	Subcategoría	Fuente	Técnica	Instrumento
	Credibilidad de la prueba			
	Contradicción de la prueba			
	Diligencias Preliminares			
Investigación Preparatoria	Formalización de la investigación Preparatoria	Expertos o Especialistas	Entrevista en Profundidad	Guía de Preguntas
	Practicas actos de investigación			
	Conclusión de la Investigación Preparatoria			

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada para el estudio ha sido la entrevista cuyo objetivo fue captar y conocer a profundidad los criterios, causas y/o eventos suscitados para la valoración de los medios probatorios en la etapa de investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas, abordando de manera específica el tema investigado.

Hernández, Fernández y Baptista (2006) precisan que la recolección de datos comprende un proceso mediante el cual se logra la obtención de opiniones de personas que tienen experticia sobre el tema de estudio, pero cada entrevistado brinda una opinión y profesional basadas en sus experiencias laborales. Así también señala que esta técnica es importante y de gran relevancia ya que son opiniones de expertos quienes responden a una serie de preguntas elaboradas por el investigador con la finalidad de obtener resultados que puedan ser analizados en su estudio.

Los instrumentos que se utilizaron en el proceso de este estudio fueron: una Guía de entrevista donde el investigador elaboró y planteo 11 preguntas abiertas, teniendo en cuenta las Categorías y Subcategorías buscando el desarrollo de estas con la finalidad que permitan conocer y profundizar el análisis del presente estudio. Por otro lado, también se utilizó la fuente documental, permitiendo analizar y contrastar los resultados de los participantes y las doctrinas propuestas en la investigación.

3.5. Procedimiento

El procedimiento de recolección de datos se realizó a través de un entorno virtual (Video llamada, Video Conferencia vía Zoom u otro) y también de manera física para lo cual previamente se coordinó con los entrevistados a fin de respetar los protocolos de distanciamiento social obligatorio, debido a la pandemia del Covid 19, a quienes se les explico el motivo y la necesidad de que contribuyan con sus experiencias en su desarrollo profesional y jurídico, respecto a la presente investigación, quienes accedieron en forma voluntaria para el desarrollo de la investigación.

3.6. Rigor científico

Diferentes autores bibliográficos, han destacado sobre la calidad en la investigación cualitativa, obteniéndose muchas respuestas sobre ello, pero ninguna en concreto sobre la manera de valorar la credibilidad, opinión o estándares de calidad para cada manifestación (Flick, 2007).

En esta investigación se utilizó como criterios de rigor la Credibilidad, lo cual nos permitió observar los fenómenos y expertis del entrevistado, del modo en que es captado por ellos, llegándose a establecer que el fenómeno observado y el estudio de campo deben guardar relación, evitando que el investigador tenga opiniones adelantadas sobre el objeto de estudio. La credibilidad se evidencia cuando lo que se descubre en la investigación es reconocido como real o verdadero. Así también se utilizó el criterio de Transferibilidad que se sustenta en la aplicación del resultado a otras poblaciones de estudio que tengan similares características. Por otro lado, también se cumplió con el criterio de Confirmabilidad, el cual garantiza el resultado de la investigación y la verdad de lo expresado por los entrevistados. Con este criterio el investigador pudo

identificar sus proyecciones y restricciones para controlar censuras que produce el fenómeno de estudio o los entrevistados.

3.7. Métodos de análisis de información

El análisis del presente estudio se ha servido de diferentes métodos que tiene la investigación cualitativa, entre las cuales tenemos: el Descriptivo, que a través del cual se formula las diferentes posiciones tanto de los participantes como de las doctrinas citadas en la investigación; el Deductivo, el cual se utilizó como estrategia para demostrar la inferencia o la suposición de un resultado legítimo y equitativo, este método se sustenta en que los resultados se originan de su hipótesis partiendo de lo general a lo específico, por último también se utilizó el método Analítico, para que el tema de estudio pueda ser analizado en forma singular de acuerdo a cada respuesta obtenida por los entrevistados.

3.8. Aspectos éticos

La moral de cada investigador, aplicada a una investigación cualitativa resulta en ocasiones siendo; un proceso de autoevaluación, el mismo que demanda una conducta ética por parte de éste. Por lo tanto, se podría considerar que, la conducta antiética no tiene lugar en la práctica de la investigación científica toda vez que no aporta en nada para el desarrollo de esta.

IV. Resultados y Discusión

4.1. Presentación de los Resultados

Tabla 3:

Presentación de los Entrevistados

Nombres y Cargos de Expertos	
	E1. Dr. Milton Bravo Ramírez Juez del 1er. Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec - Ventanilla.
Entrevistado	E2. Dr. Wilfredo Víctor López Fiscal Adjunto Provincial de la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabaylo - Distrito Fiscal de Lima Norte.
	E3. Dr. Juan José Fiestas Vásquez Fiscal Adjunto Provincial de la 1ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabaylo - Distrito Fiscal de Lima Norte.

Nombres y Cargos de Expertos

Entrevistado

E4. Dr. Yder Benites Gutiérrez Fiscal Adjunto Provincial de la 1ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabayllo - Distrito Fiscal de Lima Norte.

E5. Dra. Karem Yazmin Chamocho Sánchez Fiscal Adjunta Provincial 4ta.Fiscalía Provincial Penal Condevilla – Distrito Fiscal de Lima Norte.

E6. Dra.Caroling Michelli Lázaro Huaroto Asistente en Función Fiscal de la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabayllo - Distrito Fiscal de Lima Norte.

E7. Dr. Zebastian Zegarra Gonzales Asistente en Función Fiscal de la 1ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa Carabayllo - Distrito Fiscal de Lima Norte.

E8. Dr. Miguel Ángel Álvarez Corzo Especialista Judicial de Juzgado Modulo Penal de Los Olivos - Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

E9. Dra. Nicole Madeleine Collazos Sánchez Especialista Judicial del Módulo Penal NCPP - Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

La entrevista es aquella que se utiliza para la recopilación de información de determinados criterios de expertos respecto al tema de investigación, para lo cual se elaboró una guía de entrevista con preguntas relacionadas a la exigencia de la materia a investigar, una vez terminada la entrevista se procedió al análisis e interpretación de las respuestas sobre el material de estudio.

Finalmente, los resultados obtenidos de la entrevista se dieron de acuerdo con los objetivos del estudio efectuado, toda vez que las preguntas propuestas estuvieron en concordancia con las Categorías y Subcategorías de la presente investigación, conforme al objetivo general que es describir la valoración de los medios probatorios en etapa de investigación preparatoria en delito de microcomercialización de drogas en el distrito fiscal de Carabayllo - 2020. Para la elaboración del análisis de los resultados se ha utilizado la

matriz de triangulación para obtener los hallazgos de la investigación y estos están situados en el anexo 3.

4.2. Discusión

Para el desarrollo de la discusión de resultados se tomaron en consideración a los objetivos trazados al inicio del estudio, al igual que el resultado de las entrevistas y los antecedentes nacionales e internacionales que sirvieron de base conceptuales para el desarrollo de esta. Teniendo en consideración que la valoración de los medios probatorios durante la etapa de investigación preparatoria para el delito de microcomercialización de drogas por parte de los fiscales y jueces deberían de fundamentarse sobre la base de los elementos de convicción, que se obtengan durante la etapa correspondiente del proceso.

Así también, para la interpretación de los resultados, las variables interpretativas se manejan bajo un enfoque cualitativo, dado que se ha recolectado información empírica por parte de los participantes, en ejes temáticos como la valoración de los medios probatorios y la investigación preparatoria. Entonces, para el análisis y presentación de los resultados, se empleó el método de la triangulación. Al respecto Denzin (1970) lo conceptualiza como una confluencia de dos o más teorías, origen de información, procedimientos de estudios u otros, en el análisis de un hecho particular.

Los resultados obtenidos fruto de las entrevistas exhibieron una gran variedad de opiniones e ideas a nivel personal de cada uno de los participantes, por lo tanto, intentar dividir las respuestas o agruparlas hacia una sola inclinación sería desaprovechar la pluralidad de opiniones obtenidas (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

Es así como, procedemos a la discusión de los datos recolectados durante el proceso de este estudio. La información obtenida producto de la aplicación de la guía de entrevista utilizada nos permitió recabar las opiniones de los operadores de justicia del Distrito Fiscal de Carabayllo, las mismas que, serán confrontadas y comprobadas con las fuentes académicas empleadas,

los antecedentes nacionales e internacionales, así como los artículos científicos utilizados, para lograr entender científicamente el dilema del presente estudio expuesto en la introducción de la presente investigación.

El primer objetivo del presente estudio es identificar la valoración a la seguridad de la prueba, en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas en el Distrito Fiscal de Carabayllo. Los resultados conseguidos en las entrevistas realizadas a los operadores de justicia y expertos coinciden con las posturas y posiciones señaladas en los antecedentes nacionales y extranjeros que se utilizaron en la investigación, respecto a la valoración de la prueba. Tal y como lo sostuvieron en sus tesis Ramírez, Botero y Arciniegas (2019) y Salas (2018), en el sentido que, la cadena de custodia es el componente que da la garantía sobre el origen y confiabilidad de las de las evidencias incautadas al imputado momento de los hechos.

Podemos agregar que el aseguramiento probatorio reside en percibir la naturaleza misma de la prueba evitando que sea alterada, modificada, o destruida por cualquier medio, así también el objetivo de la cadena de custodia es garantizar la probidad y la autenticidad de la muestra, evitando que sean manipuladas por extraños, con lo que dará certeza de que en la investigación se ha realizado respetando los derechos fundamentales

El segundo objetivo de la presente investigación es identificar la necesidad tecnológica globalizada, en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas en el Distrito Fiscal de Carabayllo. Los resultados conseguidos en las entrevistas realizadas a los operadores de justicia y expertos coinciden con las posturas y posiciones arribadas en los antecedentes nacionales y extranjeros que se utilizaron en la investigación, respecto a la necesidad tecnológica globalizada. Puesto que, son sumamente importantes e imprescindibles, como lo sostuvo en sus tesis Borges (2017) y doctrinariamente San Martín (2006), más aún, teniendo en cuenta la naturaleza del delito, un claro ejemplo es el hecho de utilizar algún soporte tecnológico (cámaras de seguridad, redes, sociales), para poder

registrar el hecho y finalmente ser probado en el juicio oral, con lo cual se podrá sancionar, de ser el caso, al responsable del delito.

Al respecto podemos agregar que en la actualidad el uso de la tecnología por parte de la policía y órganos de persecución del delito refiriéndonos al Ministerio Público, resulta esencial, no solo por su naturaleza informática, sino que se aplica para todo tipo de delitos, tal es el caso objeto de estudio, la tecnología en la investigación criminal contribuye a que la averiguación del delito sea rápida, eficaz y confiable.

El tercer objetivo de la presente investigación es identificar la credibilidad de la prueba, en la etapa de investigación preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas en el Distrito Fiscal de Carabayllo. Los resultados conseguidos en las entrevistas realizadas a los operadores de justicia y expertos coinciden con lo propuesto en los antecedentes nacionales y extranjeros que se utilizaron en la investigación, respecto a la credibilidad de la prueba. Puesto que, son sumamente importantes e imprescindibles, más aún, teniendo en cuenta lo expresado por los entrevistados, donde se establece que no existe una relación en común respecto a sus apreciaciones sobre la demostración del medio probatorio, pero todas las opiniones forman parte del proceso que se aplican en una investigación penal. En esa línea, también lo sostuvieron sus tesis Núñez (2020) y Mendizábal (2017), en ese aspecto podemos señalar que esta credibilidad se concreta con la existencia del objeto y de la información que contiene, por lo que tanto el fiscal como el juzgador tiene que valorar dichos medios probatorios puestos a su consideración debiendo utilizar sus conocimientos jurídicos y su experticia en dicho campo.

Del mismo modo si nos referimos a los órganos de prueba en el delito de microcomercialización de drogas los fiscales y jueces deberían también valorar la declaración del imputado, aunque no sea considerado como órgano de prueba, por las reglas de la sana crítica ya que gozan de autonomía y libertad para valorar la prueba, valoración que debe ser fundamentada y motivada, considerando los principios de la lógica, conocimiento científico y las máximas de la experiencia.

Por consiguiente, el último objetivo de la presente investigación es identificar la valoración de la contradicción de la prueba, en la etapa la investigación preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas en el Distrito Fiscal de Carabayllo. Los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a los operadores de justicia y expertos coinciden con lo propuesto en los antecedentes nacionales y extranjeros que se utilizaron en la investigación, respecto a la valoración de la contradicción de la prueba. Dado que, la mayoría de los entrevistados indican que para establecer una contradicción de los medios probatorios se debe cuestionar la legalidad de la intervención por parte de la policía, tal como lo menciono en su tesis Yupanqui (2019) y Gutiérrez Monroy (2016), al referirse a la prueba obtenida ilícitamente, por eso es menester precisar que el abogado de la defensa debe participar desde las diligencias preliminares, con la finalidad de que no se vulneren derechos del imputado.

En ese sentido la intervención por parte de la policía ya sea en intervenciones circunstanciales o planificadas, debe estar premunida de las garantías legales para otorgarle validez a dicho acto, no debe ser aparente ya que se tornaría en irregular, se debe preservar los márgenes de legalidad en todo momento ya que de ser así se invalidaría la evidencia que pudo haber sido recogida y pudo haber sido útil para procesar válidamente a los imputados y confirmar una sentencia por microcomercialización de drogas, es en razón de ello, tanto la fiscalía como el juez deben evaluar debidamente los indicios de descargo sustentado por su defensa y por el propio imputado, ya que muchas veces solo existe la sindicación por parte de la policía, ejerciéndose contradicción en lo declarado por el imputado.

Sin embargo siguiendo los protocolos establecidos por normas legales hemos observado que luego de haber sido incautada la droga al imputado, encontrándose detenido, esta se analiza químicamente para determinar su peso y grado de pureza, siendo el resultado en muchas ocasiones, por debajo del mínimo legal para que se considere como delito es decir hablamos de posesión no punible, en consecuencia a la fiscalía solo le queda liberar al imputado, evidenciándose que con este procedimiento se vulnero el derecho

fundamental a la libertad. Por ello si nos encontramos viviendo dentro de un Estado Constitucional de Derecho, la contradicción de la prueba se erige en una de las garantías mas importantes dentro del proceso penal otorgándole legalidad, ya que concreta el derecho de defensa.

Del mismo modo, a nivel del marco teórico, se evidencio que también existen coincidencias conceptuales, respecto a la importancia de los operadores de justicia, y a sus conocimientos metódicos e imparciales para garantizar un adecuado proceso. Además, de transmitir y reflejar una absoluta independencia, que le permita solucionar el caso con justicia. Para luego, finalmente esos conocimientos jurídicos y legales sean acompañados de la experiencia que el operador de justicia haya adquirido durante los años. Estas coincidencias se dieron con los autores Mixán (1995), Sagastegui (1998), Rodríguez, Ugáz, Gamero y Schonbohm (2012), los mismos que se utilizaron como literatura de base teórica para el desarrollo de la presente investigación.

Así también, en el mismo marco teórico se encontró coincidencia con Rosas (2015), en lo referido a la valoración de la prueba, siendo esta un razonamiento valorado de los operadores de justicia, con la finalidad de establecer su convicción sustentada en hechos probados. En el mismo sentido, Rosas (2015) refirió que el NCPP., establece que es deber de la fiscalía reunir los elementos de cargo y descargo para que pueda incoar la acción penal o en su defecto sobreseerse a dicha investigación.

Ahora bien, los procedimientos que guardan relación con los principios fundamentales del proceso penal, en materia de delitos de microcomercialización de drogas, encontramos que las opiniones de los participantes dejan saber que la relevancia en torno a estos casos, no se les da la importancia que merecen. Los procedimientos procesales actuales deben tener el soporte y el sustento fáctico necesario para poder acusar y juzgar a una persona que se encuentre inmerso en este tipo de delitos. En consecuencia, estaríamos afirmando por las impresiones recogidas, que se estaría levantando información al respecto de manera inequívoca y poco convincente de los puntos relevantes para configurar el delito de

microcomercialización de drogas. Al respecto podemos considerar que el ilícito penal de la microcomercialización de drogas comprende dos modalidades delictivas la comercialización en pequeña cantidad y la venta directamente al consumidor.

Otra coincidencia identificada durante las entrevistas a los participantes es la ética como principio profesional en el derecho penal, tomando en consideración la prueba valorativa como elemento fundamental probatorio en el delito de microcomercialización de drogas. Estos dejaron saber que la ética es un principio que debe estar presente en todos los niveles del derecho. A través de la ética se pueden obtener la transparencia y la honestidad en los casos que se siguen.

Respecto a la importancia de las diligencias preliminares durante la etapa de investigación preparatoria en los delitos de microcomercialización de drogas, los participantes concluyen que existe concertación respecto a que las diligencias preliminares son importantes para esta etapa en el delito antes mencionado, lo cual debe ser realizado con inmediatez y en forma óptima, para que la fiscalía pueda sustentar y acreditar la responsabilidad penal del imputado, como han sostenido de manera uniforme en sus tesis, Pilco (2016) e Izaga (2017), de lo que se infiere que el deber de la carga de la prueba por parte del Ministerio Público, implica de destreza y una planificación óptima en la búsqueda y acopiamiento de pruebas, teniendo siempre presente el respeto por los derechos fundamentales y la presunción de inocencia del imputado, ya que de concretarse una insuficiencia probatoria de cargo, sería inútil tratar de desvirtuarlo, solo quedaría por parte del fiscal archivar o sobreseer la causa, en caso del juzgador optar por la absolución del imputado (Cristóbal, 2020).

Por otro lado, respecto a que, si son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP, para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización, los participantes concluyeron que los supuestos establecidos en el NCPP si, son suficientes para formalizar investigación preparatoria en el delito antes mencionado, y que para ello se hace referencia

a la Sentencia Plenaria Casatoria 01-2017, que nos habla de los estándares de prueba y sospechas. Al respecto los operadores de justicia tienen que interpretar la jurisprudencia antes nombrada ya que nuestro código adjetivo no define en forma concreta los estándares de sospechas ante la investigación de un delito, lo que debería ser actualizado por el legislador, ya que son ellos quienes crean y modifican las normas.

De tal modo podemos decir que la investigación preparatoria es aquella fase inicial y la mas importante del proceso penal la cual es eminentemente creativa cuyo fin es tratar de superar un estado de incertidumbre buscando todos aquellos medios probatorios que en juicio oral se convertirán en prueba penal, los cuales deben ser obtenidos bajo lo normado de acuerdo con la ley, siendo el representante del ministerio publico como el titular de la acción penal y defensor de la legalidad la persona responsable de investigar y reunir los elementos probatorios suficientes para incoar y sustentar su acusación no solo ante el juez de investigación preparatoria sino también ante el juez de juzgamiento.

Para concluir podemos afirmar que la investigación preparatoria es parte fundamental del proceso penal, en la que el fiscal muchas veces con apoyo de la policía busca los medios probatorios que inculpen o exculpen al imputado; se erige como pieza importante en la investigación, es la etapa en la que se fundamenta el juicio, ya que, si se realizo una investigación deficiente sin tener los elementos de prueba suficientes, no habrá éxito y culminará en un requerimiento de sobreseimiento.

4.3. Conclusiones

Primera: Respecto al objetivo general, este trabajo de investigación cumplió con la descripción y el análisis de la valoración de los medios probatorios en etapa de investigación preparatoria en delito de microcomercialización de drogas, de acuerdo a las categorías y subcategorías propuestas.

Segunda: Respecto a la seguridad de la prueba el RMP., debe realizar una adecuada valoración de los medios probatorios, debiendo ser su actuación proba y veraz, poniendo especial cuidado en la formulación de la cadena de

custodia para el aseguramiento de las evidencias, ya que es de suma importancia, porque garantiza y da legalidad, a la actuación del RMP., para poder sustentar su acusación ante el juez.

Tercera: Respecto al uso de la necesidad tecnológica globalizada, es de vital importancia, ya que es una herramienta utilizada por cualquier ciudadano: redes sociales, WhatsApp, filmaciones, videovigilancia, etc., que registran los hechos materia de investigación y que sirven de ayuda y complemento al RMP., para sustentar con eficacia su acusación.

Cuarta: Respecto a la credibilidad de la prueba, es imprescindible que, desde los inicios de las diligencias preliminares, el imputado cuente con la asistencia legal de su abogado defensor, ya que se garantizara el derecho a la defensa y su participación dará legalidad sobre las evidencias incautadas al procesado, lo que evitara argumentos posteriores donde se presuman que dichas evidencias hayan sido manipuladas por la policía o por terceros.

Quinta: Respecto a la contradicción de la prueba, se deben respetar los derechos del imputado, no se puede aceptar que por cumplir actos de investigación se vulneren derechos amparados por la ley, entre ellos el estándar de sospecha, produciéndose muchas veces intervenciones ilegales por parte de la policía y que luego es validada por el RMP.

V. Recomendaciones

Estando a las conclusiones anteriormente descritas, es necesario recomendar algunas pautas:

Primera: Se sugiere al Ministerio Público, que tenga claro que el fiscal debe ser un operador de justicia que tenga experticia en la investigación penal, del mismo modo se encuentre debidamente capacitado para evitar cometer errores en el aseguramiento de los medios probatorios, ya que debe participar

desde el momento en que toma conocimiento de la noticia criminal y el nombre de quien conduce la investigación no quede en algo literal, sino que sea participativo.

Segunda: Se recomienda al Ministerio Público, quien es el persecutor del delito, pero también es el defensor de la legalidad, que no deben convalidar una detención arbitraria por parte de la policía, muchas veces a sujetos que son solo consumidores y a quienes se les hallo en posesión de drogas solo para su consumo, pretextando que dicha droga debe ser sometida a un pesaje químico, vulnerándose su derecho fundamental a la libertad, ya que como tenemos conocimiento la detención por drogas es hasta quince días.

Tercera: Se recomienda a la Policía Nacional del Perú, ejecutar un plan de capacitación permanente al cuerpo policial que labora en las distintas áreas de investigación, en comisarías y unidades especializadas en temas relacionados a formulación de actas y documentación en la investigación de delitos, evitando también la alta rotación de personal técnicamente calificado que permita lograr mejores niveles de atención en la investigación del delito.

Cuarta: Se recomienda al Congreso de la República modifique los artículos 329.1 y 336.1 del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de que se precise en forma clara y detallada los niveles de sospecha en nuestro código adjetivo, con la finalidad de que no se interprete al libre albedrio por los señores fiscales y jueces quienes son los encargados de impartir justicia.

Referencias

Aguilera, R (2020). *Algunas implicaciones de una interpretación epistémico-intersubjetiva del estándar de prueba más allá de toda duda razonable. CIENCIA ergo-sum, Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva. México.*<https://www.redalyc.org/jatsRepo/104/10462656001/index.html>

- Aizpud, N. (2016). *La prueba ilícita y la verdad material en el derecho procesal panameño* (Tesis de maestría, Universidad de Panamá). <http://uprid.up.ac.pa/72/8/nixia%20aizpud.pdf>
- Alache, V. (2017). *Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del código penal, distrito judicial lima 2016.* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Perú). <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13968/AlacheGVF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alarcón, J. (2010). *La investigación preparatoria en el nuevo sistema procesal penal.* Lima, Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Alarcón E. (2019). *La prueba de oficio en la etapa de indagación e investigación y de juzgamiento en el sistema penal acusatorio en Colombia.* Vol. 4 Núm. 7: *Revista Científica Codex.* <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/4423>
- Alvarado, A. (2010). *La Prueba Judicial.* Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario.
- American Journal of Jurisprudence. <http://ssrn.com/abstract=682642>
- Armenta, T. (2011). *La prueba ilícita un estudio comparado.* Madrid, España: Editorial Marcial Pons.
- Arpasi, J. (2018). *Constitucionalidad de los actos de investigación ordenados por el juez de investigación preparatoria, regulación y tratamiento en el derecho comparado.* (Tesis de doctorado, Universidad Nacional del Altiplano Puno, Perú). <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9606/JavierHilbertArpasiPacho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asencio, J. (2005). *Comentario a los arts.318 a 322, en "Proceso Civil Práctico", ed. La Ley.*

file:///C:/Users/PC/Downloads/2386315_20120508141032_040110tripa_pr_uebadocumental.pdf

Azari, R. (2008). *Prueba ilícita y prueba científica*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Culzoni.

Azula, J. (1998). *Manual de Derecho Probatorio*. Bogotá, Colombia. Editorial Temis.

Balleza, C. (2019). *Algunas observaciones sobre la valoración racional de la prueba en la sentencia de juicio oral penal. Caso Durango*. <http://www.scielo.org.mx/pdf/paftd/n13/2007-4387-paftd-13-435.pdf>

Borges, R. (2017). *La prueba electrónica en el proceso penal y el valor probatorio de conversaciones mantenidas utilizando programas de mensajería instantánea*. *Rev. Boliv. de Derecho* N° 25, enero 2018. http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n25/n25_a18.pdf

Boris, B. (2005). *El testimonio penal*. <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2011/08/el-testimonio-penal-boris-barrios-gonzalez.pdf>

Babbie, E. (2000). *Fundamentos de la investigación social*. México, D. F.: Internacional Thompson Editores.

Carnelutti, Francesco. (1960). *Principio del proceso penal. Estrategias de triangulación múltiple*. Buenos Aires, Argentina: Napoli

Carnelutti, F. (1982). *La Prueba Civil*. (2ª.ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Cortés-Monroy, J. (2016). *La “valoración negativa” como exclusión de la prueba ilícita en el juicio oral*. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n1/0718-0012-iusetp-24-01-00661.pdf>

Costa, M., Trindade A., y De Oliveira (2016). *Nuevos estándares de investigación policial en Brasil*. *Sociedade e Estado*, 2016,31(1), Vol. 31, núm. 1, enero-

abril, 2016. Universidad de Brasíla, Brasil.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339945647008>

Cuello, J. (2015). *La pericia psicológica como medio de prueba en el proceso penal adversarial*. México: Editorial Universidad Autónoma de Nuevo León.

Creswell, J. (2008). *Investigación de métodos Mixtos: Estados del arte*. Universidad de Michigan.
sitemaker.umich.edu/creswell.workshop/files/creswell_lecture_slides.ppt

Cristóbal, T. (2020). *Teoría de la prueba y la prueba de oficio*. (p.52), Perú: Ediciones AC.

Cafferata, J. (1998). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

De Trazegnies, F. (2016). *La Teoría de La Prueba Indiciaria*,
<http://macareo.pucp.edu.pe/ftrazeg/aafad.htm>, Lima-Perú.

Del Vecchi, D. (2017). *La apelación por errores en la valoración de la prueba en el código nacional de procedimientos penales*.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v51n153/2448-4873-bmdc-51-153-711.pdf>

Denzin, N., y Lincoln, Y. (2002). *El lector de investigación cualitativa*. Forum: Qualitative Social Research, 3(4), Art. 35. <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/viewArticle/780/1692>

Denzin, N. (1970). *Estrategias de triangulación múltiple*. Chicago, USA: Editorial Aldine.

Dhoring, E. (1964). *La Prueba su práctica y apreciación*. Argentina: Ediciones Jurídicas Europa-América.

Di Silvestre, C. (1980). *Metodología cuantitativa versus metodología cualitativa y los diseños de investigación mixtos: conceptos fundamentales*. Argentina: Editorial Anacem. <http://173.255.237.28/anacem.cl/public/wordpress/wp-content/uploads/2009/03/metodologiacuantitativa-versus-cualitativa.pdf>

- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación Cualitativa* (2da Ed.). Madrid, España: Ediciones Morata. <http://investigacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/103/2013/03/INVESTIGACIONCUALITATIVAFLICK.pdf>
- Florián, E. (1995). *De las pruebas penales*. Santa Fe de Bogotá, Colombia. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17240-T.I.pdf>
- Fuster, G. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- Godoy, S. (2006). *El desarrollo de la pericia en baloncesto: claves para la formación del jugador de alto rendimiento*. <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/14710/EI%20desarrollo%20de%20la%20pericia.pdf?sequence=2>
- González-Salas, R. (2003). *La presunción en la valoración de las pruebas*. (pp. 360). México: Editorial Inacipe.
- Haack, S. (2005). *Juicio y error: Filosofía de la ciencia de la Corte Suprema*. Revista Estadounidense de Salud Pública, Suplemento 1. <http://ssrn.com/abstract=695341>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.). México: Editorial Mc Graw-Hill.
- Herrera, E., y Cortés J. (2011). *Prueba ilícita y prueba ilegal criterios de diferenciación*. Bogotá, Colombia. <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6072/HerreraAldanaElizabeth2011.pdf>
- Izaga, J. (2017). *Importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal*. (Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso De La Vega). <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1902/>

[MAEST DERECHO.PENAL. JOSEFA%20VICENTA%20IZAGA%20PELL EGRIN.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://maest.derecho.penal.josefa%20vicenta%20izaga%20pellEGRIN.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Igartua, J. (1995). *Valoración de la prueba, motivación y control en el proceso penal*. Valencia, España: Editorial Tirant Lo Blanch.

Johnson, B. y Onwuegbuzie, A. (2004). *Los métodos de investigación mixtos: un paradigma de investigación cuyo tiempo ha llegado*. Educational Researcher. <http://edr.sagepub.com/cgi/content/abstract/33/7/14>

López, E. (2018). *La valoración de la prueba ilegalmente obtenida en el proceso penal ecuatoriano*. (Tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador). <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17642/1/T-UCE-0013JUR-006-P.pdf>

Martínez, M. (2008). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. México: Editorial Trillas.

Mendizábal, H. (2017). *Los parámetros de valoración en la recepción y calificación de la prueba y su incidencia en la etapa del juicio*. (Tesis de maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala). http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14228.pdf

Michelli, J. 2004. *La Carga de la Prueba*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.

Mixán, F. (1992). *Teoría de la prueba*. Trujillo, España: Editorial BLG.

Mnookin, J. (2008). *Evidencia pericial, partidismo y competencia epistémica*. Facultad de Derecho de Brooklyn. https://www.brooklaw.edu/~media/pdf/lawjournals/blr_pdf/blr_v73iii.pdf

Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. (pp. 235 – 237). Lima, Perú: Editorial Idemsa.

Núñez, D. (2020). *Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica* (Tesis de maestría, Universidad de Ambato Ecuador).

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31091/1/FJCSPOSG190.pdf>

Ortega, A. (2019). *El desempeño de la defensoría penal de los procesados en las audiencias de evaluación y preparatoria de juicio.* (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador).
<file:///C:/Users/pc/Downloads/T3037-MDPE-Ortega-El%20desempe%C3%B1o.pdf>

Parra, J. (2007). *Manual de Derecho Probatorio.* Bogotá, Colombia: Editorial Librería Ediciones del Profesional Ltda.

Pilco, C. (2016). *Desnaturalización del plazo de la investigación preliminar en las investigaciones a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba durante los años 2012 – 2015.* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo, Perú).
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7844/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20Cecilia%20Pilco%20Valles.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramírez, P., Botero, C., y Arciniegas L. (2018). *Técnicas de indagación e investigación de la prueba y sistema probatorio.* Bogotá DC. Universidad la Gran Colombia Facultad de Postgrados Investigación Criminal y Criminalística.
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/3193/Balistica_esclarecimiento_homicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, G., Gómez, J. y Gil, J. (1996). *Métodos de la investigación cualitativa.* Málaga, España: Ediciones Aljibe.

Rodríguez, M., Ugaz, A. y Gamero, L. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común.* <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%B1o-LP.pdf>

Romero, B. (2020). *Análisis crítico a la facultad discrecional del Ministerio Público en la investigación preliminar.* Derecho Penal Online. Argentina.

http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/379/T037_43568524_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero, C. (2017). *Valoración de la prueba ilícita en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México*. (Tesis de maestría, Universidad Baja California Sur, México). <http://rep.uabcs.mx/handle/23080/294>

Romero, H. (2018). *La audiencia de tutela de derecho en los juzgados de investigación preparatoria de Chanchamayo del año 2017*. (Tesis de maestría, Universidad Peruana los Andes).

Rosas, J. (2015). *Breves anotaciones a la Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal*. (1ª ed.). Lima-Perú: Editorial Institutos Legales.

Ruiz, C. (1996). *Enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto*. <http://www.scribd.com/doc/2726742/>

Ruiz, L. (2015). *La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano*. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n123/v45n123a07.pdf>

Saks, M., y Koehler, J. (2008). *La falacia de la individualización en la evidencia científica forense. Revisión de la ley de Vanderbilt*. <http://ssrn.com/abstract=1432516>

Sagastegui, P. (1988). *Derecho procesal de trabajo*. Colección de derecho procesal Perú. [https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto//revista/articulos/LOS NUEVOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS MEDIOS PROBATORIOS Y EL IMPACTO DE LA TECNOLOGIA ACTUAL.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto//revista/articulos/LOS_NUEVOS_CRITERIOS_PARA_CLASIFICAR_A_LOS_MEDIOS_PROBATORIOS_Y_EL_IMPACTO_DE_LA_TECNOLOGIA_ACTUAL.pdf)

Salas, E. (2018). *La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004*. (Tesis de maestría, PUCP. Perú). <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1>

1909/Salas_Barrera_Naturaleza_jur%c3%addica_prueba1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf

Sandín, E. y Paz, M. (2003). *Investigación Cualitativa en Educación. Fundamentos y Tradiciones*. (p.258). Madrid, España: Mc Graw and Hill Interamericana de España.

San Martín, C. (2006). *Derecho Procesal Penal (Tomo 1)*. Perú: Editora Jurídica Grijley.

Santacruz (2017). *El principio de igualdad entre las partes en el proceso penal en México*. *Ciencia Jurídica Universidad de Guanajuato División de Derecho, Política y Gobierno Departamento de Derecho*, año 6, núm. 11. <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/226/208>

Silva, A. (2018). *El estándar probatorio de la actividad criminal previa del delito de lavado de activos conforme a la sentencia plenaria casatoria N° 1-2017 y su repercusión en el proceso penal peruano*. (Tesis de maestría, USMP). http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4964/silvas_as.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valarezo, A. (2015). *Análisis del sistema probatorio en el proceso civil ecuatoriano y la aplicación de las pruebas de oficio*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/3620/1/T-UCSG-POS-MDP-27.pdf>

Vivares, P. (2015). *El juicio de proporcionalidad como garantía del derecho a la prueba*. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, vol. 45, núm. 123. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151445901005>

Voils, C., Sandelowski, M., Barroso, J. y Hsselblad, V. (2008). *Analizando hallazgos cuantitativos y cualitativos en síntesis de estudios con diseños mixtos*. [doi: 10.1177/1525822X07307463](https://doi.org/10.1177/1525822X07307463)

Ward, T. (2015). Derecho, ciencia forense y diferencia epistémica. The Journal of Philosophy, Science & Law: Daubert Special Issue. https://www.academia.edu/12595804/An_English_Daubert_Law_Forensic_Science_and_Epistemic_Deference.

Yupanqui, P. (2019). *La prueba ilícita en el proceso penal: ¿Su exclusión a través de la tutela de derecho o rechazo en su admisión en la etapa intermedia?*. (Tesis de maestría, Universidad Continental, Perú). https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7168/1/IV_P_G_MDMDP_Yupanqui_Perez_2019.pdf

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACION DE DATOS

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
<p>La realidad problemática del presente estudio se basa principalmente en la jurisprudencia y en el derecho nacional e internacional, respecto al delito contra la salud pública en su modalidad de microcomercialización.</p> <p>Debido a ello, se busca determinar la valoración de los medios probatorios, durante la etapa de la investigación preparatoria para este delito, la misma que se convierte en una real limitación problemática para miles de procesados. La tendencia mundial hacia la descriminalización de la tenencia para uso personal de drogas es un claro ejemplo de que; evitar la</p>	<p><u>PROBLEMA GENERAL</u> ¿Cómo se establece la valoración de los medios probatorios en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> Describir la valoración de los medios probatorios en etapa de investigación preparatoria en delito de Microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020.</p>	Medios Probatorios	Seguridad de la prueba	Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020	Entrevistas	Guía de Preguntas estructuradas
	<p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u> P.E.1 ¿Cómo se establece la seguridad de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020?</p>	<p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> O.E1 Describir la valoración a la seguridad de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020.</p>		Necesidad tecnológica globalizada			
				Credibilidad de la prueba			
				Contradicción de la prueba			
	<p>P.E.2 ¿Cómo se establece la necesidad tecnológica globalizada, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020?</p>	<p>O.E2. Describir la valoración de la necesidad tecnológica globalizada de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabayllo – 2020.</p>	Investigación Preparatoria	Diligencias Preliminares			

<p>pena podría ser el resultado más apropiado de un replanteamiento de las leyes de drogas. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) subrayó en su Informe anual correspondiente a 2007 que los Gobiernos deben cumplir con las normas de proporcionalidad al disponer la aplicación de penas por delitos de drogas.</p>	<p>P.E.3 ¿Cómo se establece la credibilidad de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabaylo – 2020?</p> <p>O.E.4 ¿Cómo se establece la contradicción de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabaylo – 2020?</p>	<p>O.E.3. Describir la valoración a la credibilidad de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabaylo – 2020.</p> <p>O.E.4. Describir la valoración de la contradicción de la prueba, en etapa de investigación preparatoria, en delito de microcomercialización de drogas, Distrito Fiscal de Carabaylo – 2020.</p>		<p>Formalización de la Investigación Preparatoria</p> <p>Práctica de actos de investigación</p> <p>Conclusión de la investigación preparatoria.</p>			
---	---	---	--	---	--	--	--

ANEXO 2: MATRIZ DE ANALISIS DE ÍTEM

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	ÍTEM
Medios Probatorios	Seguridad de la prueba	¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.
		¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad, y registro de material probatorio en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.
	Necesidad tecnológica globalizada	¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercializacion de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.
	Credibilidad de la prueba	¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.
		¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.
Contradicción de la prueba	¿Bajo qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.	
Investigación Preparatoria	Diligencias Preliminares	¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

		¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.
	Formalización de la Investigación Preparatoria	¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.
	Práctica de actos de investigación	¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique
	Conclusión de la investigación preparatoria.	¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

ANEXO 3: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

CATEGORIA N°1: MEDIOS PROBATORIOS

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergen cia	Divergen cia	Interpretació n
1. ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.	Este procedimiento que se sigue es de la cadena de custodia, según el cual se debe garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias (objeto o instrumento del delito), recabados de acuerdo a su naturaleza o incluidos en toda investigación de un delito, con la finalidad de garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso penal.	Se debe cuidar mucho de los elementos de convicción que se recaben durante la investigación preparatoria, tales como las actas de intervención policial, actas de hallazgo, actas de registro personal, testigos y sobre todo cuidar que el objeto de prueba, que vendría a ser la droga incautada, sea debidamente lacrada y con su respectiva cadena de custodia.	A fin de obtener un medio probatorio que sea seguro y que permita su actuación en el decurso del proceso se debe en primer término partir de la premisa que debe ser obtenida acorde a los procedimientos establecidos por ley además deben ser obtenidas respetando los derechos fundamentales del sujeto a quien se intervenga o investigue.	Se determina con suficiencia probatoria. Los medios probatorios, en líneas generales, son similares: confesión, testigos, peritos, documentos, reconocimiento, etc. Sin embargo, es preciso destacar inmediatamente la amplitud de medios probatorios admisible en el derecho penal, así como las peculiaridades que sobre los comunes han de reconocerse en el proceso penal	Se tiene que captar la esencia misma de la prueba y evitar que sea alterada o destruida por cualquier medio. En este caso, le corresponde a la policía y al fiscal realizar los actos necesarios para que dicha prueba cuente con su respectiva cadena de custodia, aplicando el principio de mismidad.	Consideramos importante seguir los procedimientos adecuados y establecidos legalmente con el fin de dotar de seguridad a la escena del crimen y encontrar, recoger, asegurar, custodiar, proteger, identificar, rotular y analizar las evidencias físicas y cualquier otra, mediante una eficaz y eficiente cadena de custodia	Se determina a través del complemento de los estándares impuestos y regulados por la norma procesal penal, respecto a la obtención y actuación de la prueba y respecto de los derechos fundamentales del procesado (garantías).	Se aseguran a través de una cadena de custodia, desde las acciones del momento de la intervención, pesaje preliminar, incautaciones y otras medidas coercitivas que permiten la seguridad de dichos medios de prueba, pues hay que tener en cuenta que no solo deben ser conducentes, útiles y pertinentes, sino también haber sido obtenidos en la legalidad posible e imprescriptible.	Desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del siniestro, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido exitoso, y que la evidencia que se recolectó en la escena es la misma que se está presentando ante el tribunal, o el analizado en el respectivo dictamen pericial.	Hubo seis entrevistados que estuvieron de acuerdo en que la seguridad del medio probatorio se determina mediante una eficaz cadena de custodia.	Hubo dos entrevistados que consideraron la seguridad del medio probatorio se determina respetando los derechos fundamentales y un solo encuestado expreso que se obtiene con suficiencia probatoria.	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados se concluye que la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se determina mediante un uso adecuado y eficaz de la cadena de custodia, no pudiendo dejarse de lado la suficiencia probatoria y el respeto por los derechos fundamentales del imputado.

<p>2. ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>Considero que los procedimientos, entre ellos el de cadena de custodia, si son eficaces para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, pues permiten asegurar la intangibilidad de los elementos de convicción. Otra cosa es el desenvolvimiento o comportamiento de los responsables de llevar a cabo ese procedimiento, quienes en algunos casos no cumplen con el mismo, por diversos factores, entre ellos el de corrupción.</p>	<p>Considero que el procedimiento para poder asegurar el material probatorio sí es eficaz, el problema surge si el procedimiento es seguido tal cual está establecido, ello es bueno recalcar ya que muchas veces como consecuencia de una mala intervención policial y sobre todo del desconocimiento de los protocolos y los procedimientos para el aseguramiento de los medios probatorios, es que los casos en juicio oral terminan con una absolución del procesado, lo cual es muy común en el tema de la cadena de custodia, que muchas veces es manipulado sin seguirse los procedimientos establecidos.</p>	<p>Considero que los procedimientos usados a la fecha para preservar y registrar el material probatorio no resultan eficaces debido a que no se hace uso de los procedimientos establecidos tanto en los protocolos interinstitucionales, además de que en muchas ocasiones no se solicita se confirme judicialmente lo dicho incautado lo cual genera que se pierda el material probatorio.</p>	<p>Si considero eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, la preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas; la cadena de custodia es el elemento a través del cual se garantiza la procedencia y fiabilidad de las evidencias obtenidas al momento de cometerse el delito, abarcando dicho procedimiento el conjunto de técnicas de recolección de indicios, huellas, rastros, y vestigios a través de los cuales se viabilice el proceso.</p>	<p>Si Considero eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, en este caso la cadena de custodia es el elemento determinante para demostrar la inocencia o culpabilidad de los procesados, de tal forma que si es eficaz garantizara la fiabilidad de las evidencias que serán utilizadas en diferentes etapas del proceso.</p>	<p>Si es eficaz, teniendo en cuenta que la cadena de custodia es una de las fases más importantes para lograr el esclarecimiento de un proceso penal, permitiéndole al fiscal la custodia de aquel medio de conocimiento que resulte pertinente, conducente y útil con el fin de que sea admitido y decretado dentro del proceso penal. La cadena de custodia es uno de los métodos que demuestra la autenticidad de la evidencia, debe cumplir con el principio de la mismidad, el cual se logra en materia de custodia a través del cumplimiento de unos protocolos aplicados por policía nacional</p>	<p>Considero que los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas es eficaz en parte, si tenemos en cuenta el cumplimiento integral de los protocolos de actuación policial en la intervención y correcto manejo de la cadena de custodia, también regulado en la norma procesal.</p>	<p>Considero que sí, para eso se utilizan las actas de intervención, incautación, pericias toxicológicas entre otros elementos institucionales con la finalidad de permitir tener positivado los medios de prueba con la finalidad de ser presentados en juicio.</p>	<p>Considero que el procedimiento para poder asegurar el material probatorio sí es eficaz, pero cuando se produce una errada intervención policial ello debido tal vez al desconocimiento de los protocolos de aseguramiento de los elementos de prueba, es por ello que muchas veces al momento en que el fiscal acusa durante el juicio oral, los imputados terminan siendo absueltos, ya que la cadena de custodia en varias oportunidades ha sido manipulada sin seguir los procedimientos establecidos.</p>	<p>Cinco de los entrevistados consideran que el procedimiento para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, refiriéndose en sentido estricto a la cadena de custodia.</p>	<p>Tres de los entrevistados consideran que el procedimiento es eficaz pero solo en parte, y un entrevistado considera que no es eficaz, ello debido a que el personal encargado de realizar estas diligencias en este caso la policía por desconocimiento muchas veces lo hace de forma errada, no siguiendo los protocolos establecidos, lo que conlleva a que muchas veces el fiscal tenga que sobreer o que los imputados sean absueltos en la etapa de juicio oral.</p>	<p>Según lo expresado por los entrevistados se puede concluir que existen opiniones divididas sobre la eficacia de los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, debido a que existen deficiencias por parte de la policía en la elaboración de la cadena de custodia, sobre todo por desconocimiento de los protocolos establecidos.</p>
--	--	--	--	---	---	--	--	--	--	---	--	--

<p>3. ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique .</p>	<p>Si considero necesario contar con el uso de tecnología para incorporar elementos de convicción como sustento de la imputación que se realiza a un ciudadano. Pero otro campo es el de la valorización de la prueba actuada, en ese caso si considero que no sería necesaria el uso de tecnología, pues una cosa es contar con el apoyo de un ordenador tecnológico, ya sea por la información que contiene o por el instrumento que contiene la información, y otra es que ese ordenador decida el valor del medio probatorio.</p>	<p>Como consecuencia del COVID 19 el uso de la tecnología tiene un papel fundamental, es por ello que considero que el uso de la tecnología globalizada sí es necesaria para poder ser utilizado como medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, más aún, teniendo en cuenta la naturaleza del delito, ya que por ejemplo el hecho de usar cámaras de seguridad, celulares, así como redes sociales, ello es de mucha utilidad para poder registrar el hecho y finalmente ser probado ya en un posible juicio oral.</p>	<p>Si es importante el uso de la tecnología a efecto de coadyuvar a la actividad probatoria, siempre respetando los derechos fundamentales de la persona, es decir si se va a realizar una video vigilancia, esta debe ser autorizada ya sea por el fiscal o el juez de acuerdo con el caso en concreto.</p>	<p>Si considero necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en el delito de microcomercialización de drogas ya que especialmente en este tiempo de pandemia es útil y pertinente la tecnología de prueba. Las innovaciones tecnológicas apoyadas en la informática y en las redes de comunicación mundial, así como su expansión en las últimas décadas. En este sentido, estamos hablando de información que se puede procesar, almacenar, recuperar y comunicar de forma ilimitada e independiente del tiempo y distancia.</p>	<p>Si lo considero necesario ya que el uso de la tecnología para la investigación y resolución de los delitos es el resultado de una continua evolución ligada al propio desarrollo de la humanidad. Por ello, de igual modo que los avances tecnológicos se emplean en otros campos, pueden ser utilizados por las autoridades policiales para resolver los delitos de forma más rápida, eficaz y segura.</p>	<p>Considero que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, ya que contienen información que dicho delito se cometió teniendo como ejemplo las filmaciones que se realizan con un teléfono celular o una videocámara en una intervención en flagrancia o en un seguimiento por orden judicial, así también tenemos las cámaras de video vigilancia, muchas de las cuales se encuentran integradas en todo un distrito, por otro lado las redes sociales muchas veces aportan información que conducen a evidencias del ilícito penal.</p>	<p>Considero que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, ya que permiten obtener de forma más precisa datos reveladores de los medios empleados y grado de participación del investigado.</p>	<p>Considero que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, ya que ahora tenemos una necesidad de obtener una justicia rápida, veraz y con la capacidad de poder dar a relucir dichos delitos y castigarlos y penalizarlos, pues al tener la tecnología en el medio de prueba y tener un órgano de prueba capacitado en el uso de estas tecnologías, nos permite ser más dinámicos.</p>	<p>La globalización tecnológica es el proceso por el cual se desarrollan y usan de forma conjunta las mismas herramientas tecnológicas, es como la integración de toda la información a través de un mismo medio virtual. Esto se observa, por ejemplo, en el uso de redes sociales. Es decir, es gracias al uso de las mismas tecnologías que se puede dar una mayor celeridad y certeza del medio de prueba, ya que con la ayuda de cámaras de seguridad, teléfonos celulares y redes sociales se perenniza la prueba del delito ello sobre todo ahora que como consecuencia del COVID 19 el uso de la tecnología tiene un papel fundamental.</p>	<p>Todos los entrevistados coinciden en sus respuestas en que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada en el medio de prueba por delito de microcomercialización de drogas, dado que se puede procesar, almacenar, recuperar, comunicar y visualizar siendo de utilidad para el proceso e imputación penal.,</p>	<p>Uno de los entrevistados está de acuerdo en que es necesaria la tecnología globalizada del medio probatorio, pero difiere en lo que respecta a que los medios tecnológicos no deben decidir por sí solos el valor del medio probatorio.</p>	<p>Según lo expresado por todos los entrevistados se concluye que, si se considera necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, ya que dicha tecnología permite procesar, almacenar, recuperar, y visualizar los hechos imputados dando certeza a la prueba.</p>
--	---	---	--	---	--	--	---	--	---	--	--	--

<p>4. ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>En primer orden si se tratara de un testimonio, su credibilidad deberá ser puesta de manifiesto en juicio al momento de acreditar al testigo (por ejemplo, policía interviniente), su honorabilidad, el hecho que no haya tenido procesos administrativos o penales que afecten su credibilidad; y en el caso de documentales, como es el caso de las Actas, demostraremos su credibilidad al momento que sean incorporados por los testimonios de los efectivos PNP intervinientes .</p>	<p>Es de conocimiento que la credibilidad del medio probatorio es fundamental para probar los hechos, es por ello que siempre que se obtienen los elementos de convicción se debe de respetar el derecho de contradicción para no afectar el derecho de defensa del investigado, es por ello que para dar credibilidad al medio probatorio es necesario que el abogado defensor del imputado participe en todas las diligencias desde el inicio de las investigaciones preliminares.</p>	<p>La credibilidad del medio probatorio primero es de señalar que estos son elementos que poseen información útil sobre hechos y que la ley considera idóneas para el desarrollo de la actividad probatorio, por lo que para que esta tenga credibilidad debe existir ausencia de ambigüedades y contradicciones, asimismo no debe existir modificación de la versión original.</p>	<p>La credibilidad del medio probatorio en los delitos de microcomercialización de drogas se demuestra mediante el informe pericial que es el documento técnico escrito que elabora el perito y que contiene su examen sobre personas, objetos o lugares. No constituye acto de prueba, ya que se practica antes del juicio, sin embargo, sirve para que en garantía de la igualdad de armas la defensa pueda desvirtuar sus apreciaciones a través de una pericia de parte.</p>	<p>La credibilidad es la demostración y se produce respecto de la existencia del objeto, es decir, el acto mismo de valoración probatoria haciendo uso de la información para dilucidar si tales elementos cumplen con la función de orientar la verdad efectiva. Cabe resaltar el hecho de que en la relación procesal estos elementos juegan importante papel en combinación con el objeto de prueba, es decir, con lo que hay que determinar con cada prueba en particular, así como con el órgano de prueba, de ahí que tenga que ver tanto el Ministerio Público como la defensa con el ofrecimiento de las pruebas.</p>	<p>La credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se demuestra en un primer momento con el hallazgo y decomiso de drogas, la realización de la prueba de campo, pesaje y lacrado, entendido esto como el procedimiento policial in situ mediante el cual se realizan exámenes haciendo uso de kits de identificación de drogas con la finalidad de orientar preliminarmente sobre la naturaleza de la sustancia. El pesaje supone la identificación del peso bruto de la sustancia sometidas a pruebas de campo.</p>	<p>La credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se demuestra a través de la diversidad y pluralidad de medios probatorios que advierten de la diversidad y utilidad y pertinencia, para la correcta determinación de la responsabilidad penal del procesado, en armonía de los estándares de obtención y actuación de prueba legal.</p>	<p>Todo medio de prueba debe contener los elementos de utilidad, conducencia y pertinencia, además de ello debe ser obtenido de manera legal, es así como se demuestra la credibilidad de los medios probatorios, y en los casos de las testimoniales, los órganos de prueba deben ser personal altamente capacitado; aunado a ello, generalmente las actuaciones son con los testigos directos, los efectivos que realizaron las intervenciones, los peritos que actúan y los elementos de prueba recabados.</p>	<p>Para poder dar credibilidad al medio probatorio es de suma importancia que se den todas las facilidades al abogado defensor del investigado para que pueda participar en todas las diligencias desde el inicio de las investigaciones preliminares, logrando de esa manera no vulnerar su derecho a la defensa y a la presunción de inocencia, ya que el abogado defensor con su participación está dando la legalidad al proceso de su patrocinado, logrando con ello la credibilidad de los medios probatorios recabados en la investigación por microcomercialización de drogas.</p>	<p>Solo tres de los entrevistados coinciden en que se demuestra la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas respetando el principio de contradicción, que exista ausencia de ambigüedades y que se tenga en cuenta la participación del abogado defensor desde el inicio de las diligencias preliminares, con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa.</p>	<p>Otros dos entrevistados refieren que se logra la credibilidad del medio probatorio con el hallazgo o existencia del objeto incriminatorio o comiso de droga, los otros indican que se demuestra con las testimoniales, informe pericial y con la utilidad y pertinencia.</p>	<p>Según lo expresado por los entrevistados se concluye que no existe una relación en común respecto a sus apreciaciones sobre la demostración del medio probatorio, pero todas las opiniones forman parte del proceso que se aplican en una investigación penal.</p>
--	--	--	---	--	---	--	---	---	--	--	---	---

<p>5. ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>A mi criterio la credibilidad se va a establecer con la verificación de su legalidad (seguimiento de procedimientos previamente establecidos) como con la veracidad de la información que provea los testigos intervinientes.</p>	<p>Al momento de los hechos en un delito de microcomercialización de drogas, es dejar constancia siempre que se hizo garantizando el derecho de defensa del investigado, una de las formas de establecer esa credibilidad es dejar constancia que dicha incautación se realizó con la participación de su abogado defensor, y de no ser posible ello, es dejar constancia que dicha diligencia se realizó con la presencia de testigos, o en todo caso, que todo ello pueda quedar registrado en cámaras de video.</p>	<p>Para establecer la credibilidad de los medios probatorios resulta necesario que se solicite la confirmación de la incautación judicial a fin de poner de manifiesto la credibilidad de los hallazgos, se entiende que para realizar dicho requerimiento se necesita que las actas tanto de hallazgo como de incautación y las mismas se formulen de acuerdo a ley.</p>	<p>Se establece mediante los indicios: la cantidad de droga poseída; la condición de consumidor ocasional o habitual del poseedor; el lugar de detención; variedad de las sustancias; la naturaleza de las demás especies incautadas (dinero, cigarrillos, papelinhas, balanzas de precisión, monedas fraccionadas, tijeras para podar, identidad en los recortes de papel, aluminio para envolver las papelinhas); incautación de celulares.</p>	<p>La credibilidad de los medios probatorios incautados al momento de los hechos se establece mediante las actas realizadas por la policía, tales como acta de registro personal, acta de incautación de dinero, acta de comiso de droga, declaración de los policías intervinientes, declaración de testigos, pericia de química de droga u otros exámenes de ley.</p>	<p>Se establece mediante las actas formuladas por la policía nacional como son acta de intervención, acta de registro, incautación de dinero y comiso de drogas, con la realización de la prueba de campo, pesaje y lacrado, realizado por la policía ya que son diligencias urgentes e inaplazables en casos de flagrancia, también con filmaciones realizadas al momento de la intervención, así como la sindicación de algún intervenido al momento que se encontraba comprando la droga.</p>	<p>La credibilidad de los medios probatorios incautados al momento de los hechos en el delito de microcomercialización de drogas se establece a través de la verificación y registro personal, los mismos que deben presentar el cumplimiento de los requisitos de los protocolos de la Policía Nacional del Perú y de Ministerio Público en concordancia con el Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p>Se realiza mediante la imputación directa y concreta, en un lenguaje claro y preciso en la formalización del requerimiento acusatorio, esta credibilidad de los hechos se gestiona desde el acta de intervención, respetando todos los derechos fundamentales que la ley ampara a la persona y la presunción de inocencia.</p>	<p>La credibilidad de los medios probatorios incautados al momento de la intervención, quienes formulan su acta de registro personal, incautación de dinero y comiso de droga, etc., las cuales deben ser realizadas sin errores de estándares establecidos en la normatividad vigente, ya que dichos elementos de prueba serán parte de los elementos de convicción con los que acusara el fiscal.</p>	<p>Siete de los entrevistados consideran que para establecer la credibilidad de los medios probatorios incautados al momento de la intervención, quienes formulan su acta de registro personal, incautación de dinero y comiso de drogas este debe darse dentro del principio de legalidad respetando los derechos fundamentales del imputado al formular las actas respectivas.</p>	<p>Dos de los entrevistados precisaron que la credibilidad en este caso se establece con las actas formuladas al momento de la intervención y posteriormente con las pericias químicas de drogas, así como con las testimoniales.</p>	<p>De lo precisado por parte de los entrevistados se concluye que la mayoría de ellos coinciden en su apreciación respecto a la pregunta, indicando que la credibilidad se establece mediante los actos urgentes que realiza la policía, estas son las actas de intervención, de registro personal e incautación de dinero y comiso de droga, así como las testimoniales, etc., las cuales deben ser obtenidas respetando en todo momento los derechos fundamentales del imputado y observando el principio de legalidad.</p>
---	--	--	---	---	---	--	---	---	---	--	---	---

<p>6. ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>En el caso de microcomercialización de drogas no es la excepción, por ello si se puede plantear una versión de los hechos (contradicción) y a mi criterio sería a través del cuestionamiento de la legalidad de la intervención policial, la confiabilidad o no de la versión policial a partir de la existencia o no de otros testigos presenciales tales como los presuntos consumidores de drogas, la confirmación de los resultados de las pericias de ley, tales como sarro ungueal, adherencias, etc.</p>	<p>Es de vital importancia que se respeten los derechos de ambas partes, y ello se debe dar desde las diligencias preliminares, esto es, desde que el Ministerio Público realiza las primeras diligencias a fin de recabar los elementos de convicción, las partes no pueden quedar en indefensión y tienen el derecho a ser escuchados y a presentar las pruebas que consideren necesarias, ya sea para acreditar su inocencia o para acreditar la responsabilidad en el hecho imputado.</p>	<p>Los criterios de la contradicción giran sobre la fiabilidad, creíble y verosimilitud del medio probatorio; por ejemplo, en el caso de contraposición de pericias de Análisis Químico de Drogas entre el perito de oficial y el perito de parte, podemos tener resultados contrapuestos.</p>	<p>Considero que los criterios que se pueden establecer para una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas, son los actos de intervención policial, acta de registro personal, etc., al no ser bien elaborados por el personal policial, así como la cantidad de la droga incautada.</p>	<p>El Derecho de Contradicción de la Prueba, se puede definir, como la facultad que tiene toda persona de controvertir las pruebas que se produzcan en su contra, este derecho es el que garantiza que se dé un procedimiento justo, respecto al delito de microcomercialización se puede establecer una contradicción cuando el investigado niegue los hechos que se le imputan, así también por una deficiente intervención policial, entre otros.</p>	<p>En el delito de microcomercialización de drogas se puede establecer una contradicción entre la fiscalía y el abogado defensor por muchos criterios de disconformidad tales como que el imputado niegue que se le haya comisado la droga, que existan testigos que declaren que dicha droga fue sembrada al imputado, que existan filmaciones donde se aprecie que el imputado al momento del registro no se le encontró droga alguna, etc.</p>	<p>Se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas cuando exista negación del investigado respecto al contenido de las actas de registro personal e incautación. Asimismo, cuando exista vulneración o vicios en el procedimiento de intervención policial que afecten la legitimidad o regularidad de la prueba.</p>	<p>La misma doctrina jurisprudencial lo indica, solo en los casos de posesión no punible, es decir para el consumo interno y en los pesajes y/o metrajes permitidos, ese es el principal criterio, la posesión no punible, al art. 299 del Código Penal es el que regula dicha excepción.</p>	<p>Se puede establecer contradicción del medio probatorio cuando en las diligencias preliminares no se respetan los derechos del investigado, como son su derecho a la presunción de inocencia, su derecho a la defensa, ya que en muchas oportunidades se realiza abuso de autoridad por parte de la autoridad policial, al momento de la intervención en flagrancia en el delito de la microcomercialización de drogas, donde el imputado aduce que la droga fue sembrada por la policía, negando su participación en los hechos.</p>	<p>Ocho de los entrevistados consideran que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en base a cuestionar la legalidad de la intervención policial, la fiabilidad de las actas, la negación del imputado, y vulneración de sus derechos.</p>	<p>Solo uno de los entrevistados refiere que existe una contradicción cuando se trate de posesión no punible de la droga.</p>	<p>Obtenida las respuestas de los entrevistados se concluye que la mayoría de ellos indican que para establecer una contradicción de los medios probatorios se debe cuestionar la legalidad de la intervención por parte de la policía, por eso es menester precisar que el abogado de la defensa debe participar desde las diligencias preliminares.</p>
---	--	---	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---

CATEGORIA N°2: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>7. ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>A nivel de diligencias preliminares considero que el procedimiento utilizado si es eficaz, por ejemplo, en cuanto a la custodia de los bienes incautados, porque ello se realiza en una situación de flagrancia delictiva y conforme al procedimiento preestablecido o como es el de cadena de custodia.</p>	<p>Va a depender mucho del fiscal a cargo de la investigación, toda vez que desde el inicio de la investigación preliminar se tiene que respetar el derecho de defensa y de contradicción del investigado, se debe seguir todo el procedimiento de la cadena de custodia de la droga incautada, se debe recabar las pericias correspondientes.</p>	<p>Si considero que es eficaz la labor realizada a nivel preliminar, teniendo en cuenta que para pasar de una etapa de investigación preliminar a preparatoria lo que se requiere son cierto grado de indicios que vincule al investigado con el hecho atribuido, pero tampoco es de ser ajeno que se puede mejorar sobre la investigación preliminar y esto se puede dar con el apoyo de la tecnología.</p>	<p>Si, considero que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas, además de ser útiles y conducentes, los informes de inteligencia y los elementos que deben ser corroborados por la policía.</p>	<p>Considero que en el caso de microcomercialización de drogas las diligencias preliminares serán eficaces en cuanto se cumpla con su finalidad que es la de realizar los actos urgentes o inaplazables, destinados a determinar si los hechos que van a ser investigados han sucedido en realidad, asegurar las evidencias, además de identificar al presunto autor y sus cómplices.</p>	<p>Existe un alto porcentaje que dichas intervenciones se deben a situaciones de flagrancia, las cuales están a cargo de la policía de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, considerando que en muchas oportunidades dicho procedimiento no es muy eficaz, existen falencias tal vez por desconocimiento en realizar las actas.</p>	<p>Considero que los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas es eficaz en parte, si tenemos en cuenta el cumplimiento integral de los protocolos de actuación policial en la intervención y correcto manejo de la cadena de custodia, también regulado en la norma procesal.</p>	<p>Totalmente eficaz, cuando se respeta la legalidad de la obtención de las pruebas que se recolectan, estas no tendrían ninguna observación ni considerarse sobreañadidas, por lo que el procedimiento de las diligencias preliminares a cargo del Ministerio Público con ayuda de la PNP y otros, me parece eficaz.</p>	<p>En ese sentido en las diligencias preliminares se realizan actos urgentes e indispensables, lo que en el delito de microcomercialización de drogas resulta ser muchas veces algo complicado debido a la demora en la entrega de los dictámenes periciales de droga por parte de Criminalística PNP, lo cual conlleva a ampliar las investigaciones.</p>	<p>Hubo cinco entrevistados que consideraron que el procedimiento en las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas son eficaces, respetando los derechos del imputado y el principio de legalidad.</p>	<p>Hubo cuatro entrevistados que consideraron respecto a la pregunta que dichas diligencias preliminares no son eficaces debido a que los actos urgentes e inaplazables no cumplen con su finalidad.</p>	<p>Según lo expresado por la entrevistados se concluye que existe cierta disyuntiva en cuanto a la eficacia en los procedimientos de las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas, debido a que no se cumplen con los estándares y protocolos establecidos, así como la demoras en la entrega de pericias.</p>

<p>8. ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>Considero que sí, toda vez que las diligencias preliminares permitirán realizar los actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos comunicados y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión (casos de microcomercialización de drogas), individualizar a las personas involucradas en su comisión.</p>	<p>En este sentido, es claro que las diligencias preliminares son importantes durante la investigación preparatoria, el resultado que se pueda tener de un proceso penal va a depender mucho de las diligencias realizadas durante las diligencias preliminares, lo cual además depende mucho de la dirección y la estrategia que pueda plantear el fiscal cuando realice su investigación en un caso de microcomercialización de drogas</p>	<p>Considero que en efecto las diligencias preliminares son importantes para desarrollar la investigación puesto que al ser las que se realizan con la inmediatez del caso permiten conducir la investigación de manera óptima a fin de lograr la averiguación de la verdad.</p>	<p>Considero que las diligencias preliminares son muy importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas ya que, en esa línea, el fiscal podrá requerir la intervención de la Policía para realizar las diligencias urgentes o inaplazables correspondientes, como podrían ser la preservación del lugar de los hechos, los objetos incautados, los indicios materiales del delito, la toma de testimonios y declaraciones, la realización de pericias y demás.</p>	<p>Siguiendo al NCPP podemos decir que las Diligencias Preliminares tienen por finalidad realizar los actos urgentes o inaplazables por el fiscal o con intervención de la Policía, siendo aquella labor facultativa de comprobación muy importante para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de un delito y así poder formalizar la investigación .</p>	<p>Las diligencias preliminares son muy importantes para la investigación preparatoria, no solo para el delito de microcomercialización de drogas, sino para todo tipo de delitos, considero señalar que la investigación preliminar es una etapa preprocesal que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en la cual se realizan las diligencias preliminares urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad,</p>	<p>Considero que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas, ya que permiten determinar el grado de indicio revelador de la posesión ilegítima de drogas y en algunos casos la flagrancia de los actos de microcomercialización, que debe ser más detallado con los actos de investigación en la investigación preliminar propiamente dicha.</p>	<p>Considero que las diligencias preliminares son importantes, porque no podemos hacer una investigación indirecta que no involucre saber los datos que se necesitan para iniciar la imputación necesaria.</p>	<p>Las diligencias preliminares son importantes durante la investigación preparatoria, ya que es la etapa en la cual se recaban los elementos de prueba para la formalización y posterior acusación fiscal, dependiendo de la estrategia que utilice el fiscal a cargo del caso del delito de microcomercialización de drogas cuya finalidad será sustentar y acreditar la responsabilidad del imputado.</p>	<p>Las nueve entrevistados coinciden en que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas, ya que son actos urgentes e inaplazables cuya inmediatez optimiza la labor del fiscal.</p>	<p>No hay contradicción respecto a la pregunta.</p>	<p>Según lo expresado por los entrevistados se concluye que existe concertación respecto a que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas lo cual debe ser realizado con inmediatez y en forma óptima, para que la fiscalía pueda sustentar y acreditar la responsabilidad penal del imputado.</p>
--	--	--	--	---	--	--	---	--	--	---	---	---

<p>9. ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>Si contienen los requisitos mínimos para que la investigación realizada a nivel de diligencias preliminares trascienda a un estadio posterior tal como es el de la investigación preparatoria, en cuyo trámite se buscará o no con los suficientes elementos de convicción que a nivel de sospecha fuerte permitan sustentar una eventual acusación fiscal o un requerimiento de sobreseimiento.</p>	<p>Considero que los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de una investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas están bien establecido; sin embargo, hay que tener en cuenta que aún faltan realizar algunos ajustes y perfeccionamiento los supuestos del NCPP a fin de poder afrontar eficazmente la delincuencia relacionada con la microcomercialización de drogas.</p>	<p>A mi criterio considero que son los suficientes sin embargo considero que hasta la fecha no se hace uso de todos los medios de obtención y aseguramiento de prueba proporcionados por el NCPP lo cual genera que no todas las investigaciones se formalicen; en ese sentido, el problema no reside en los supuestos para la formalización sino por el contrario en la forma como se está llevando a cabo la investigación.</p>	<p>Con el nuevo modelo procesal en la investigación preparatoria se debe obtener también las pruebas de descargo, que puedan determinar el grado de inocencia de la persona a la que se le imputa un delito. Esto último, debido a que el Fiscal además de ser el titular del ejercicio de la acción penal es también el defensor de la legalidad y de la sociedad.</p>	<p>No se ha regulado de manera expresa un estándar probatorio que permita medir la suficiencia de las pruebas. Tal falencia ha tenido que ser cubierta vía la jurisprudencia a través de la sentencia plenaria casatoria N 1-2017. De esta forma esta sentencia fija el estándar probatorio que se requiere para iniciar diligencias preliminares que es la sospecha simple, para la formalización de la investigación preparatoria se necesita sospecha reveladora y para la acusación de una sospecha fuerte.</p>	<p>Considero que los supuestos establecidos en el Código Procesal Penal numeral 1 del art. 336 del NCPP, son suficientes para ser aplicados en cualquier tipo de delito, ya que de existir indicios reveladores del hecho ilícito, si se ha individualizado al imputado, si la acción penal no ha prescrito, se han cumplido con los requisitos de procedibilidad, si al haber terminado con el plazo de las diligencias preliminares, si el fiscal considera, que ha reunido los objetivos como subjetivos del delito y si tiene la firme convicción de que cuenta con los elementos de convicción suficientes.</p>	<p>Considero que los supuestos establecidos en el Código Procesal Penal para la formalización de la Investigación Preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas ya que solo se requiere la obtención de elementos de convicción que evidencien sospecha reveladora de la comisión del delito, la misma que debe ser nutrida por actos de investigación adicionales.</p>	<p>Por el momento si, más adelante se deberá actualizar, toda vez que, así como la sociedad avanza, las leyes también deben avanzar.</p>	<p>Considero que los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de una investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas si son suficientes, ya que esos supuestos se establecen para cualquier tipo de delito, pero toda norma es perfeccionable en harás de enfrentar con eficacia a la delincuencia.</p>	<p>Ocho de los entrevistados coinciden en sus respuestas respecto a consideran que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para formalizar la investigación preparatoria en el caso de delitos de microcomercialización de drogas, ya que contienen los requisitos mínimos para cualquier tipo de delito.</p>	<p>Uno de los entrevistados refirió que no son suficientes los presuestos establecidos en NCPP ya que esta se ve complementada con la Sentencia Plenaria Casatoria 01-2017 la cual fija el estándar probatorio para la formalización de la investigación preparatoria como es la sospecha reveladora.</p>	<p>Según lo expresado por la mayoría de entrevistados que son ocho, se concluye que los supuestos establecidos en el NCPP son suficientes para formalizar la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas, pero esto se ve complementado con la Sentencia Plena casatoria 01-2017, que nos habla de los estándares de prueba y sospechas.</p>
--	---	--	---	---	---	--	---	--	---	---	---	---

<p>10. ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>No. Considero que no es necesario la sindicación directa a nivel de actos de investigación, pues justamente para eso está la investigación para establecer su presunta participación o no, o si con la totalidad de los elementos de convicción que sean recabados se pueda sustentar la acusación fiscal contra el investigado.</p>	<p>Se debe tener en cuenta que quien tiene la carga de la prueba es el Ministerio Público, por lo que siendo ello así, es su función de recabar los elementos de convicción que finalmente deberán probar su teoría del caso. Considero, que si bien es cierto la sindicación directa es de suma importancia para poder acreditar la responsabilidad de un imputado; sin embargo, no podemos decir que es necesario, ya que el Ministerio Público puede contar con otros elementos de convicción.</p>	<p>Considero que no resulta indispensable que exista una sindicación directa debido a que respecto a la comisión de este ilícito la mayoría de las sentencias condenatorias emitidas se encuentran fundamentadas en indicios, es decir que se construyen a raíz de los medios de prueba obtenidos a lo largo de la investigación.</p>	<p>Considero que son los intervinientes, en este caso la policía los primeros en establecer la sindicación sobre el imputado, ya que en el caso de microcomercialización de drogas muchas veces se realizan actos de seguimiento por personal policial de inteligencia.</p>	<p>No lo considero necesario ya que para eso se realizan los actos de investigación cuya finalidad es determinar si sucedieron los hechos o si el investigado tuvo participación, así mismo como sabemos se puede realizar una acusación no solo con prueba directa sino también con prueba indirecta, de este modo para sustentar una condena al acusado, la prueba a ser valorada debe ser suficiente para poder enervar el principio de inocencia y superar el estándar de más allá de toda duda razonable.</p>	<p>Considero que si existe algún testigo o coimputado sobre los hechos materia de la investigación del delito de microcomercialización de drogas si es necesario establecer la sindicación directa en la etapa de investigación, respecto a la responsabilidad del imputado, por eso no solo es necesario capturar al microcomercializador de drogas, sino también al sujeto o sujetos que las adquirieren, estos son los consumidores, porque ayudaría a reforzar la tesis del delito en el juicio oral.</p>	<p>Considero que en los actos de investigación en el delito de microcomercialización de drogas no es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado ya que en los actos de posesión y microcomercialización ilegal de drogas para su acreditación pueden ser dotados por otros medios como actas, videos, sindicación de testigos, informes de inteligencia y de agentes encubiertos, etc.</p>	<p>Es obvio que debe sindicarse una imputación directa y concreta hacia el investigado, toda vez que sin la individualización del sujeto o sujetos no sabríamos la gravedad del delito y/o los mecanismos a formular como defensa.</p>	<p>No considero necesario la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas, ya que su responsabilidad se establecerá con los elementos de prueba incautados y comisados al momento de la intervención policial, así como los testimonios de los policías que participaron en su intervención, las pericias químicas de drogas, actas de intervención, entre otros.</p>	<p>Siete de los entrevistados afirmaron que no es necesario la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado durante los actos de investigación, ya que para ello existe propiamente dicha la etapa de investigación preparatoria donde el fiscal busca los elementos de convicción de cargo para poder acusar y de descargo para archivar o sobreseer.</p>	<p>Dos de los entrevistados indicaron que si es necesario la sindicación directa sí es que existen testigos o coimputados debiendo establecerse una imputación directa y concreta.</p>	<p>De acuerdo con lo referido por la mayoría de entrevistados se concluye que no es necesario la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en los actos de investigación ya que el fiscal tiene la carga de la prueba por lo tanto deberá investigar para obtener los elementos de convicción necesarios que puedan sustentar su teoría del caso.</p>
---	---	---	---	---	--	---	---	--	--	---	--	---

<p>11. ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.</p>	<p>En los delitos de microcomercialización de drogas, se concluye una investigación preparatoria cuando se ha obtenido la pericia definitiva de análisis químico de la pericia definitiva de adherencias al dinero y prendas incautadas, la pericia toxicológica correspondiente, la pericia de sarro ungueal, se hayan recabado las declaraciones de los testigos directos y de referencia, se hayan visualizado los medios audiovisuales que obren en la carpeta fiscal, y en los casos que se requiera se realice la pericia antropológica forense.</p>	<p>Considero que para poder realizar una eficaz conclusión de investigación preparatoria es importante recabar los elementos de convicción que resulten necesarios para probar una teoría del caso desde la postura del Ministerio Público en una investigación por microcomercialización de drogas, para ello, como ya se ha venido señalando, es muy importante que durante todo el proceso de investigación preparatoria se respeten los derechos de contradicción y de defensa,</p>	<p>Dentro de lo previsto para concluir la investigación preparatoria es que se haya logrado recabar los elementos de convicción que permitan decidir si es factible acusar o si se puede sobreseer la causa, ello debido a que en este ilícito el tema del plazo no es limitante debido a las prerrogativas que se concede.</p>	<p>Para la conclusión de la investigación preparatoria, el fiscal a cargo del caso debe valorar y contar con los elementos probatorios para una debida y concreta acusación para así lograr una sentencia de acuerdo a ley.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 343 numeral 1 la investigación preparatoria concluye cuando el fiscal considere que ha cumplido con su objetivo, esto quiere decir que el fiscal ha reunido la prueba suficiente que sustente no solo su acusación, si no también el debate probatorio en el juicio oral. Cabe mencionar que todos los elementos de prueba reunidos en la investigación no son aún prueba, pues recién adquieren tal calidad mediante el debate público y oral de las partes.</p>	<p>El fiscal dará por concluida la investigación preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo, la cual está sujeta a control judicial conforme al numeral 2 del art. 343 del NCPP, donde se regula el control de plazo, mecanismo procesal que sirve para vigilar el plazo legal que tiene la fiscalía para investigar y cumplir el objeto que persigue dentro de un tiempo determinado y previsto por ley.</p>	<p>Los criterios para la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas es que se haya cumplido con la finalidad de la investigación preparatoria, en este caso que se haya recabado elementos de convicción diversos que evidencien la responsabilidad penal del procesado que haga merecedor de una condena (correcta subsunción y acerbo probatorio).</p>	<p>Aquí las reglas están sumamente claras, no hay criterios más allá de los valorados por la doctrina y la jurisprudencia a que nos limita a conocer cuáles son esos elementos que permiten la conclusión de la investigación preparatoria</p>	<p>Considero que para la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas se deben haber respetado los principios de contradicción y de defensa, lo cual es muy importante y necesario desde las diligencias preliminares, siendo así una vez que el fiscal haya reunido todos los elementos de convicción procederá a concluir esta etapa y proceder a formular la acusación.</p>	<p>Los nueve entrevistados coinciden en que para dar conclusión a la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas se deben contar con los elementos de convicción suficientes para poder sustentar su acusación.</p>	<p>No existen divergencias.</p>	<p>De las repuestas de los entrevistados se concluye que el requisito indispensable para la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas es que el RMP haya cumplido con sus objetivos y haya reunido los elementos de convicción suficientes que responsabilicen del delito al imputado, y así pueda formular su acusación ante el juez de investigación preparatoria y posteriormente en el juicio oral.</p>
--	--	---	---	---	---	---	---	--	---	--	---------------------------------	---

ANEXO 4 MATRIZ DE RESPUESTAS

Categoría N° 01: Medios probatorios

Tabla 1 : **Sub Categoría:** Seguridad de la Prueba

- Pregunta N°01:

¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Bravo	Todo medio probatorio que sea incautado o comisado durante las diligencias preliminares o investigación preparatoria debe ser cautelado de manera adecuada, a efectos de preservar su intangibilidad, garantizar su legalidad y sea actuada en juicio de manera legal y adecuada. Siendo esto así debo señalar que la seguridad de un medio probatorio debe entenderse como la garantía que se le ha dado a un bien que constituye objeto, cuerpo, instrumentos, efectos o ganancias del delito, respecto que no ha sido alterado y se mantiene tal como fue incautado o comisado. Este procedimiento que se sigue es de la cadena de custodia, según el cual se debe garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias (objeto o instrumento del delito), recabados de acuerdo a su naturaleza o incluidos en toda investigación de un delito, con la finalidad de garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso penal.
López	En el delito de microcomercialización de drogas se suele presentar muchos inconvenientes desde el primer momento de las diligencias preliminares, sobre todo teniendo en cuenta la forma y circunstancia de la intervención policial, es por ello que se debe cuidar mucho de los elementos de convicción que se recaben durante la investigación preparatoria, tales como las actas de intervención policial, actas de hallazgo, actas de registro personal, testigos y sobre todo cuidar que el objeto de prueba, que vendría a ser la droga incautada, sea debidamente lacrada y con su respectiva cadena de custodia, toda vez que dichos elementos de convicción se convertirán en la etapa intermedia como elementos probatorios que finalmente se convertirán en prueba en el juicio oral para poder acreditar la responsabilidad del procesado.
Fiestas	A fin de obtener un medio probatorio que sea seguro y que permita su actuación en el decurso del proceso se debe en primer término partir de la premisa que debe ser obtenida acorde a los procedimientos establecidos por ley además deben ser obtenidas respetando los derechos fundamentales del sujeto a quien se intervenga o investigue, la obtención del medio probatorio no puede justificar de forma alguna la vulneración de los derechos reconocidos por la Constitución.
Benites	La seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se determina con suficiencia probatoria. Los medios probatorios, en líneas generales, son similares: confesión, testigos, peritos, documentos, reconocimiento, etc. Sin embargo, es preciso destacar inmediatamente la amplitud de medios probatorios admisible en el derecho penal, así como las peculiaridades que sobre los comunes han de reconocerse en el proceso penal, por ejemplo, cuando se está ante una posesión no punible o lo que es lo mismo un consumo personal, se tiene que realizar una pericia química para establecer el peso de la droga.
Chamocho	El aseguramiento probatorio en el delito de microcomercialización de drogas es de suma importancia, se tiene que captar la esencia misma de la prueba y evitar que sea interferida, alterada o destruida por cualquier medio. En este caso, le corresponde a la policía y al fiscal realizar los actos necesarios para que dicha prueba cuente con su respectiva cadena de custodia, aplicando el principio de mismidad que debe ser entendido principalmente como un factor importante para asegurar y preservar un medio probatorio más aún en nuestros tiempos cuando se cuestiona la neutralidad de la

	actuación de las partes intervinientes en la recolección, hallazgo y preservación de este, dentro de un determinado proceso, para que luego pueda ser valorada por el juzgador en su debido momento.
Lázaro	La etapa de la investigación requiere un abordaje de alta complejidad que se debe imponer a la seguridad del medio probatorio, requiere de intervenciones técnico - científicas apropiadas y personal calificado. En cuanto a la perpetración del delito de microcomercialización de drogas, considero muy importante la determinación de la escena del delito, es decir, el lugar, ubicación o espacio donde se suscitaron los hechos así como también determinar y establecer las evidencias que hayan sido incautadas o dejadas ya sea consciente o inconscientemente por el autor o autores, y las que pudieran permanecer en el lugar, para ello también consideramos importante seguir los procedimientos adecuados y establecidos legalmente con el fin de dotar de seguridad a la escena del crimen y encontrar, recoger, asegurar, custodiar, proteger, identificar, rotular y analizar las evidencias físicas y cualquier otra, mediante una eficaz y eficiente cadena de custodia.
Zegarra	La seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se determina a través del complemento de los estándares impuestos y regulados por la norma procesal penal, respecto a la obtención y actuación de la prueba y respecto de los derechos fundamentales del procesado (garantías).
Álvarez	Para determinar la existencia de un delito más allá de toda sospecha o duda razonable, tenemos en cuenta que los elementos de convicción o elementos probatorios en un delito por TID se aseguran a través de una cadena de custodia, desde las acciones del momento de la intervención, pesaje preliminar, incautaciones y otras medidas coercitivas que permiten la seguridad de dichos medios de prueba, pues hay que tener en cuenta que no solo deben ser conducentes, útiles y pertinentes, sino también haber sido obtenidos en la legalidad posible e imprescriptible.
Collazos	En el delito de microcomercialización de drogas se presentan muchos inconvenientes en las diligencias preliminares, la cadena de custodia de una prueba se define como el procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales relacionados con el delito, desde su localización hasta su valoración por los encargados de su análisis, normalmente peritos, y que tiene fin no viciar el manejo que de ellos se haga y así evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones. Desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del siniestro, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido exitoso, y que la evidencia que se recolectó en la escena es la misma que se está presentando ante el tribunal, o el analizado en el respectivo dictamen pericial.

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados se concluye que la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se determina mediante un uso adecuado y eficaz de la cadena de custodia, no pudiendo dejarse de lado la suficiencia probatoria y el respeto por los derechos fundamentales del imputado.

Tabla 2 : **Sub Categoría:** Seguridad de la Prueba

- Pregunta N°02:

¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad, y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Bravo	Eficaz según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es algo que tiene eficacia, y por esta, se entiende la "Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera". Siendo ello así, considero que los procedimientos, entre ellos el de cadena de custodia, si son eficaces para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, pues permiten asegurar la intangibilidad de los elementos de convicción. Otra cosa es el desenvolvimiento o comportamiento de los responsables de llevar a cabo ese procedimiento, quienes en algunos casos no cumplen con el mismo, por diversos factores, entre ellos el de corrupción, pero este hecho ya no es un problema de procedimientos sino de personas.
López	Desde la función del Ministerio Público, considero que el procedimiento para poder asegurar el material probatorio sí es eficaz, el problema surge si el procedimiento es seguido tal cual está establecido, ello es bueno recalcar ya que muchas veces como consecuencia de una mala intervención policial y sobre todo del desconocimiento de los protocolos y los procedimientos para el aseguramiento de los medios probatorios, es que los casos en juicio oral terminan con una absolución del procesado, lo cual es muy común en el tema de la cadena de custodia, que muchas veces es manipulado sin seguirse los procedimientos establecidos, siendo que ese elemento probatorio al llegar al juicio oral y convertirse en prueba termina siendo cuestionado, más aún, teniendo en cuenta que en el delito de microcomercialización de drogas dicha prueba resulta ser de vital importancia para poder establecer la responsabilidad del procesado.
Fiestas	Considero que los procedimientos usados a la fecha para preservar y registrar el material probatorio no resultan eficaces debido a que no se hace uso de los procedimientos establecidos tanto en los protocolos interinstitucionales, además de en muchas ocasiones no se solicita se confirme judicialmente lo incautado lo cual genera que se pierda el material probatorio.
Benites	Si considero eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, la preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas; la cadena de custodia es el elemento a través del cual se garantiza la procedencia y fiabilidad de las evidencias obtenidas al momento de cometerse el delito, abarcando dicho procedimiento el conjunto de técnicas de recolección de indicios, huellas, rastros y vestigios a través de los cuales se viabilice el proceso, de ahí la importancia de la cadena de custodia como elemento determinante para demostrar la inocencia o culpabilidad de los procesados.
Chamochembe	Si Considero eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, en este caso la cadena de custodia es el elemento determinante para demostrar la inocencia o culpabilidad de los procesados, de tal forma que si es eficaz garantizara la fiabilidad de las evidencias que serán utilizadas en diferentes etapas del proceso.
Lázaro	Considero que los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas si es eficaz, teniendo en cuenta que la cadena de custodia es una de las fases más importantes para lograr el esclarecimiento de un proceso penal, permitiéndole al fiscal la custodia de aquel medio de conocimiento que resulte pertinente, conducente y útil con el fin de que sea admitido y decretado dentro del proceso penal. La cadena de custodia es uno de los métodos que demuestra la autenticidad de la evidencia, debe cumplir con el principio de la mismidad, el cual se logra en materia de cadena de custodia a través del cumplimiento de unos protocolos aplicados por policía nacional en el momento de ser recolectados, embalados y rotulados. No podemos olvidar que la recolección de estos elementos debe guardar fiel integración con los hallados en la escena del crimen

	al punto de si han sido contaminados por algún motivo estos pierden inmediatamente su valor probatorio o de convicción, por aquel principio de la legalidad.
Zegarra	Considero que los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas es eficaz en parte, si tenemos en cuenta el cumplimiento integral de los protocolos de actuación policial en la intervención y correcto manejo de la cadena de custodia, también regulado en la norma procesal.
Álvarez	Considero que si, para eso se utilizan las actas de intervención, incautación, pericias toxicológicas entre otros elementos institucionales con la finalidad de permitir tener positivizado los medios de prueba con la finalidad de ser presentados en juicio.
Collazos	Considero que el procedimiento para poder asegurar el material probatorio sí es eficaz, pero cuando se produce una errada intervención policial ello debido tal vez al desconocimiento de los protocolos para el aseguramiento de los elementos de prueba, es por ello que muchas veces al momento en que el fiscal acusa durante el juicio oral, los imputados terminan siendo absueltos, ya que la cadena de custodia en varias oportunidades ha sido manipulada sin seguir los procedimientos establecidos, más aún en el delito de microcomercialización de drogas dicha prueba resulta ser de importante para establecer la responsabilidad del procesado.

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por los entrevistados se puede concluir que existe opiniones divididas sobre la eficacia de los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, debido a que existen deficiencias por parte de la policía en la elaboración de la cadena de custodia, sobre todo por desconocimiento de los protocolos establecidos.

Tabla 3 : **Sub Categoría:** Necesidad tecnológica globalizada

- Pregunta N°03:
¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.

Bravo	En nuestra sociedad actual, cada vez más se vienen empleando el uso de tecnologías en todos los campos, y uno de ellos es en el plano de recolección de información durante una investigación, en dicho campo si considero necesario contar con el uso de tecnología para incorporar elementos de convicción como sustento de la imputación que se realiza a un ciudadano. Pero otro campo es el de la valorización de la prueba actuada, en ese caso si considero que no sería necesaria el uso de tecnología, pues una cosa es contar con el apoyo de un ordenador tecnológico, ya sea por la información que contiene o por
-------	--

	<p>el instrumento que contiene la información, y otra es que ese ordenador decida el valor del medio probatorio en un juicio oral sobre microcomercialización de drogas. En este extremo, considero que la valoración de un medio prueba requiere de un procedimiento razonado, y que el juzgador evalúe caso por caso tanto su legalidad en cuanto a su incorporación como su mérito probatorio.</p>
López	<p>En los últimos tiempos se ha podido advertir que el uso de la tecnología es de vital importancia en la lucha contra la delincuencia, ello sobre todo se ha podido notar en estos últimos meses donde como consecuencia del COVID 19 el uso de la tecnología tiene un papel fundamental, es por ello que considero que el uso de la tecnología globalizada sí es necesaria para poder ser utilizado como medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, más aún, teniendo en cuenta la naturaleza del delito, ya que por ejemplo el hecho de usar cámaras de seguridad, celulares, así como redes sociales, ello es de mucha utilidad para poder registrar el hecho y finalmente ser probado ya en un posible juicio oral, con lo cual se podrá sancionar, de ser el caso, al responsable del delito.</p>
Fiestas	<p>Si es importante el uso de la tecnología a efecto de coadyuvar a la actividad probatoria, siempre respetando los derechos fundamentales de la persona, es decir si se va a realizar una video vigilancia, esta debe ser autorizada ya sea por el fiscal o el juez de acuerdo con el caso en concreto.</p>
Benites	<p>Si considero necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en el delito de microcomercialización de drogas ya que especialmente en este tiempo de pandemia es útil y pertinente la tecnología de medio de prueba. Las innovaciones tecnológicas apoyadas en la informática y en las redes de comunicación mundial, así como su expansión en las últimas décadas. En este sentido, estamos hablando de información que se puede procesar, almacenar, recuperar y comunicar de forma ilimitada e independiente del tiempo y distancia.</p>
Chamocho	<p>Si lo considero necesario ya que el uso de la tecnología para la investigación y resolución de los delitos es el resultado de una continua evolución ligada al propio desarrollo de la humanidad. Por ello, de igual modo que los avances tecnológicos se emplean en otros campos, pueden y deben ser utilizados por las autoridades policiales para resolver los delitos de forma más rápida, eficaz y segura. Al fin y al cabo, la utilización de la tecnología por parte de la policía y fiscalía no significa otra cosa que amplificar de forma abrumadora sus sentidos, su pericia y sus métodos de actuación.</p>
Lázaro	<p>Considero que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, ya que contienen información que dicho delito se cometió teniendo como ejemplo las filmaciones que se realizan con un teléfono celular o una videocámara en una intervención en flagrancia o en un seguimiento por orden judicial, así también tenemos las cámaras de video vigilancia, muchas de las cuales se encuentran integradas en todo un distrito, por otro lado las redes sociales muchas veces aportan información que conducen a evidencias del ilícito penal.</p>
Zegarra	<p>Considero que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, ya que permiten obtener de forma más precisa datos reveladores de los medios empleados y grado de participación del investigado.</p>
Álvarez	<p>Considero que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, ya que ahora tenemos una necesidad de obtener una justicia rápida, veraz y con la capacidad de poder dar a relucir dichos delitos y castigarlos y penalizarlos, pues al tener la tecnología en el medio de prueba y tener un órgano de prueba capacitado en el uso de estas tecnologías, nos permite ser más dinámicos.</p>
Collazos	<p>La globalización tecnológica es el proceso por el cual se desarrollan y usan de forma conjunta las mismas herramientas tecnológicas, es como la integración de toda la información a través de un mismo medio virtual. Esto se observa, por ejemplo, en el uso de redes sociales. Es decir, es gracias al uso de las mismas tecnologías que se puede dar una mayor celeridad y certeza del medio de prueba, ya que con la ayuda de cámaras de seguridad, teléfonos celulares y redes sociales se perenniza la prueba del delito ello sobre todo ahora que como consecuencia del COVID 19 el uso de la tecnología tiene un papel fundamental, es por ello que considero que el uso de la tecnología globalizada sí es necesario.</p>

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por todos los entrevistados se concluye que, si se considera necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, ya que dicha tecnología permite procesar, ya que dicha tecnología permite procesar, almacenar, recuperar, y visualizar los hechos imputados dando certeza a la prueba.

Tabla 4 : **Sub Categoría:** Credibilidad de la prueba

- Pregunta N°04:
¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Bravo	En primer orden debemos tener en cuenta que se entiende por “credibilidad”. Al respecto el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala que es “la cualidad de ser creíble”, y por este término señala que “puede o merece ser creído”. Un medio probatorio puede ser el testimonio, el acta de intervención policial, el Acta de registro personal, el Acta de Incautación etc. Siendo esto así, en primero orden si se tratara de un testimonio, su credibilidad deberá ser puesta de manifiesto en juicio al momento de acreditar al testigo (por ejemplo, policía interviniente), su honorabilidad, el hecho que no haya tenido procesos administrativos o penales que afecten su credibilidad; y en el caso de documentales, como es el caso de las Actas, demostraremos su credibilidad al momento que sean incorporados por los testimonios de los efectivos PNP intervinientes].
López	Es de conocimiento que la credibilidad del medio probatorio es fundamental para probar los hechos, es por ello que siempre que se obtienen los elementos de convicción se debe de respetar el derecho de contradicción para no afectar el derecho de defensa del investigado, es por ello que para dar credibilidad al medio probatorio es necesario que el abogado defensor del imputado participe en todas las diligencias desde el inicio de las investigaciones preliminares, con ello se va lograr dar credibilidad a los medios probatorios recabados durante una investigación por microcomercialización de drogas que finalmente podrán lograr pasar por la etapa intermedia y finalmente en el juicio oral se convertirán en prueba para poder acreditar la responsabilidad penal del procesado.
Fiestas	La credibilidad del medio probatorio primero es de señalar que estos son elementos que poseen información útil sobre hechos y que la ley considera idóneas para el desarrollo de la actividad probatorio, por lo que para que esta tenga credibilidad debe existir ausencia de ambigüedades y contradicciones, asimismo no debe existir modificación de la versión original.
Benites	La credibilidad del medio probatorio en los delitos de microcomercialización de drogas se demuestra mediante el informe pericial que es el documento técnico escrito que elabora el perito y que contiene su examen sobre personas, objetos o lugares. No constituye acto de prueba, ya que se practica antes del juicio, sin embargo, sirve para que en garantía de la igualdad de armas la defensa pueda desvirtuar sus apreciaciones a través de una pericia de parte.

Chamochembe	La credibilidad es la demostración y se produce respecto de la existencia del objeto, es decir, el acto mismo de valoración probatoria haciendo uso de la información para dilucidar si tales elementos cumplen con la función de orientar la verdad efectiva. Cabe resaltar el hecho de que en la relación procesal estos elementos juegan importante papel en combinación con el objeto de prueba, es decir, con lo que hay que determinar con cada prueba en particular, así como con el órgano de prueba, de ahí que tenga que ver tanto el Ministerio Público como la defensa con el ofrecimiento de las pruebas y su aseguramiento.
Lázaro	La credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se demuestra en un primer momento con el hallazgo y decomiso de drogas, la realización de la prueba de campo, pesaje y lacrado, entendido esto como el procedimiento policial in situ mediante el cual se realizan exámenes haciendo uso de kits de identificación de drogas con la finalidad de orientar preliminarmente sobre la naturaleza de la sustancia. El pesaje supone la identificación del peso bruto de la sustancia sometidas a pruebas de campo. Posteriormente con el Informe de examen preliminar y el Informe Pericial Físico - Químico que es realizado por los peritos de Criminalística de la policía nacional y que acredita la credibilidad de la droga, así como especies y dinero incautado mediante el examen positivo para adherencia de la sustancia ilícita.
Zegarra	La credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se demuestra a través de la diversidad y pluralidad de medios probatorios que advierten conducencia, utilidad y pertinencia, para la correcta determinación de la responsabilidad penal del procesado, en armonía de los estándares de obtención y actuación de prueba legal.
Álvarez	Todo medio de prueba debe contener los elementos de utilidad, conducencia y pertinencia, además de ello debe ser obtenido de manera legal, es así como se demuestra la credibilidad de los medios probatorios, y en los casos de las testimoniales, los órganos de prueba deben ser personal altamente capacitado; aunado a ello, generalmente las actuaciones son con los testigos directos, los efectivos que realizaron las intervenciones, los peritos que actúan y los elementos de prueba recabados.
Collazos	Para poder dar credibilidad al medio probatorio es de suma importancia que se den todas las facilidades al abogado defensor del investigado para que pueda participar en todas las diligencias desde el inicio de la investigación preliminar, logrando de esa manera no vulnerar su derecho a la defensa y a la presunción de inocencia, ya que el abogado defensor con su participación esta dando la legalidad al proceso de su patrocinado, logrando con ello la credibilidad de los medios probatorios recabados en la investigación por microcomercialización de drogas.

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por los entrevistados se concluye que no existe una relación en común respecto a sus apreciaciones sobre la demostración del medio probatorio, pero todas las opiniones forman parte del proceso que se aplican en una investigación penal.

Tabla 5 : **Sub Categoría:** Credibilidad de la prueba

- Pregunta N°05:
¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado en el delito de microcomercialización de drogas?
Explique.

Bravo	En primer orden, y respetuosamente planteo que la pregunta está mal conceptualizada; y ello por cuanto a mi consideración los medios probatorios no se incautan, lo que se incauta son los objetos del delito, los instrumentos del delito, o los bienes que forman parte del patrimonio del imputado. Ahora bien, puede entenderse que cuando se hace referencia a "medios probatorios incautados" el encuestador se está refiriendo a los medios de prueba o probatorios mediante los cuales se haya dejado constancia de la incautación de los objetos del delito en un caso de microcomercialización de drogas (ejm., de la droga incautada), si ello es así, a mi criterio la credibilidad se va a establecer con la verificación de su legalidad (seguimiento de procedimientos previamente preestablecidos) como con la veracidad de la información que provea los testigos intervinientes.
López	La credibilidad de los medios probatorios está condicionado a las diligencias realizadas durante la investigación preparatoria, hay que recordar que estas diligencias realizadas se van a convertir en elementos de convicción, siendo ello así, para poder acreditar la credibilidad de los medios probatorios incautados al momento de los hechos en un delito de microcomercialización de drogas, es dejar constancia siempre que se hizo garantizando el derecho de defensa del investigado, uno de las formas de establecer esa credibilidad es dejar constancia que dicha incautación se realizó con la participación de su abogado defensor, y de no ser posible ello, es dejar constancia que dicha diligencia se realizó con la presencia de testigos, o en todo caso, que todo ello pueda quedar registrado en cámaras de video, las cuales posteriormente puedan ser visualizadas respetando el derecho de defensa del investigado.
Fiestas	Para establecer la credibilidad de los medios probatorios resulta necesario que se solicite la confirmación de la incautación judicial a fin de poner dotar de credibilidad los hallazgos, se entiende que para realizar dicho requerimiento se necesita que las actas tanto de hallazgo como de incautación y las mismas se formulen de acuerdo a ley.
Benites	La credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas se establece mediante los indicios: la cantidad de la droga poseída; la condición de consumidor ocasional o habitual del poseedor; el lugar de detención; variedad de las sustancias; la naturaleza de las demás especies incautadas (dinero, cigarrillos, papelinas, balanzas de precisión, monedas fraccionadas, tijeras para podar, identidad en los recortes de papel aluminio para envolver las papelinas); incautación de celulares de última generación; datos de los potenciales compradores; indicándose las concertaciones a través de mensajes de texto de la forma y modo de entrega; brindar razones de mala justificación por parte del procesado en sus declaraciones, así como también través de un registro de material fílmico.
Chamochembe	La credibilidad de los medios probatorios incautados al momento de los hechos se establece mediante las actas realizadas por la policía, tales como acta de registro personal, acta de incautación de dinero, acta de comiso de droga, declaración de los policías intervinientes, declaración de testigos, pericia química de droga u otros exámenes de ley.
Lázaro	La credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos en el delito de microcomercialización de drogas se establece mediante las actas formuladas por la policía nacional como son acta de intervención, acta de registro, incautación de dinero y comiso de drogas, con la realización de la prueba de campo, pesaje y lacrado, realizado por la policía ya que son diligencias urgentes e inaplazables en casos de flagrancia, también con filmaciones realizadas al momento de la intervención, así como la sindicación de algún intervenido al momento en que se encontraba comprando la droga.
Zegarra	La credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos en el delito de microcomercialización de drogas se establece a través de la verificación y registro personal, los mismos que deben presentar el cumplimiento de los requisitos de los protocolos de la Policía Nacional del Perú y de Ministerio Público en concordancia con el Nuevo Código Procesal Penal.
	Se realiza mediante la imputación directa y concreta, en un lenguaje claro y preciso en la formalización del requerimiento acusatorio, esta credibilidad de los hechos se gestiona

Álvarez	desde el acta de intervención, respetando todos los derechos fundamentales que la ley ampara a la persona y la presunción de inocencia.
Collazos	La credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado se establece mediante las actuaciones de la policía al momento de la intervención, quienes formulan su acta de intervención, acta de registro personal, incautación de dinero y comiso de droga, etc., las cuales deben ser realizadas sin errores de acuerdo con los estándares establecidos en la normatividad vigente, ya que dichos elementos de prueba serán parte de los elementos de convicción con los que acusara el fiscal.

Análisis Interpretativo:

De lo precisado por parte de los entrevistados se concluye que la mayoría de ellos coinciden en su apreciación respecto a la pregunta, indicando que la credibilidad se establece mediante los actos urgentes que realiza la policía, estas son las actas de intervención, de registro personal e incautación de dinero y comiso de droga, así como las testimoniales, etc., las cuales deben ser obtenidas respetando en todo momento los derechos fundamentales del imputado y observando el principio de legalidad.

Tabla 6 : **Sub Categoría:** Contradicción de la prueba

- Pregunta N°06:
¿Bajo que criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito microcomercialización de drogas? Explique.

Bravo	Como en toda investigación, y como materialización del derecho de defensa que corresponde a todo investigado en una investigación fiscal o preparatoria, e incluso en juicio oral, este tiene el derecho de presentar su versión de los hechos así como proponer directamente o a través de su abogado defensor los medios probatorios o de prueba que acrediten su "antítesis"; y en el caso de microcomercialización de drogas no es la excepción, por ello si se puede plantear una versión de los hechos (contradicción) y a mi criterio sería a través del cuestionamiento de la legalidad de la intervención policial, la confiabilidad o no de la versión policial a partir de la existencia o no de otros testigos presenciales tales como los presuntos consumidores de drogas, la confirmación de los resultados de las pericias de ley, tales como sarro ungueal, adherencias, etc.
López	Para poder establecer contradicción de los medios probatorios en una investigación por el delito de microcomercialización de drogas, es de vital importancia que se respeten los derechos de ambas partes, y ello se debe dar desde las diligencias preliminares, esto es, desde que el Ministerio Público realiza las primeras diligencias a fin de recabar los elementos de convicción, las partes no pueden quedar en indefensión y tienen el derecho a ser escuchados y a presentar las pruebas que consideren necesarias, ya sea para acreditar su inocencia o para acreditar la responsabilidad en el hecho imputado. Cabe

	<p>precisar que el respecto del derecho de contradicción es de suma importancia para que los medios probatorios en un proceso por microcomercialización de drogas puedan ser debidamente valorados por el juez de juzgamiento, ya que, de no ser así, es difícil que desde la postura del Ministerio Público se pueda probar su teoría del caso.</p>
Fiestas	<p>Los criterios de la contradicción giran sobre la fiabilidad, creíble y verosimilitud del medio probatorio; por ejemplo, en el caso de contraposición de pericias de Análisis Químico de Drogas entre el perito de oficial y el perito de parte, podemos tener resultados contrapuestos.</p>
Benites	<p>El Principio de Contradicción tiene por objeto potenciar el derecho del ciudadano a gozar de igualdad durante el proceso, para lograr la efectividad de su participación y culminar así, en la tan anhelada certeza. Es por ello por lo que a cada una de las partes se les debe brindar la oportunidad razonable de tomar posición, de pronunciarse, de contradecir las afirmaciones, pretensiones o pruebas presentadas por la otra parte, y así también pudiendo ofrecer las pruebas que hacen a su derecho. Por lo que considero que los criterios que se pueden establecer para una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas, son los actos de intervención policial, acta de registro personal, etc., al no ser bien elaborados por el personal policial, así como la cantidad de la droga incautada.</p>
Chamochembe	<p>El Derecho de Contradicción de la Prueba, se puede definir, como la facultad que tiene toda persona de controvertir las pruebas que se produzcan en su contra, este derecho es el que garantiza que se dé un procedimiento justo, respecto al delito de microcomercialización se puede establecer una contradicción cuando el investigado niegue los hechos que se le imputan, así también por una deficiente intervención policial, entre otros.</p>
Lázaro	<p>En el proceso penal la contradicción obedece a la exigencia constitucional de que nadie puede ser condenado sin antes haber sido oído en juicio. La igualdad es el complemento de la contradicción, pues no puede haber una contradicción justa y legal sin que previamente exista igualdad de armas, con las mismas posibilidades de ataque y defensa. El Proceso supone la idea de debate, de controversia y de contradicción, ya que constituye una relación dialéctica donde la tesis y la antítesis de las partes dan origen a la síntesis de la decisión jurisdiccional. En el delito de microcomercialización de drogas se puede establecer una contradicción entre la fiscalía y el abogado defensor por muchos criterios de disconformidad tales como que el imputado niegue que se le haya comisado la droga, que existan testigos que declaren que dicha droga fue sembrada al imputado, que existan filmaciones donde se aprecie que el imputado al momento del registro no se le encontró droga alguna, etc. Esto significa que la condición necesaria para una condena es la realización del contradictorio. Siendo el principio de legalidad la base del principio de contradicción.</p>
Zegarra	<p>Se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas cuando exista negación del investigado respecto al contenido de las actas de registro personal e incautación. Asimismo, cuando exista vulneración o vicios en el procedimiento de intervención policial que afecten la legitimidad o regularidad de la prueba.</p>
Álvarez	<p>La misma doctrina jurisprudencial lo indica, solo en los casos de posesión no punible, es decir para el consumo interno y en los pesajes y/o metrajajes permitidos, ese es el principal criterio, la posesión no punible, al art. 299 del Código Penal es el que regula dicha excepción.</p>
Collazos	<p>Se puede establecer contradicción del medio probatorio cuando en las diligencias preliminares no se respetan los derechos del investigado, como son su derecho a la presunción de inocencia, su derecho a la defensa, ya que en muchas oportunidades se realiza abuso de autoridad por parte de la autoridad policial, al momento de la intervención en flagrancia en el delito de la microcomercialización de drogas, donde el imputado aduce que la droga fue sembrada por la policía, negando su participación en los hechos, es por eso que el fiscal debe estar presente desde las primeras diligencias a fin de recabar los elementos de convicción.</p>

Análisis Interpretativo:

Obtenida las respuestas de los entrevistados se concluye que la mayoría de ellos indican que para establecer una contradicción de los medios probatorios se debe cuestionar la legalidad de la intervención por parte de la policía, por eso es menester precisar que el abogado de la defensa debe participar desde las diligencias preliminares.

Categoría N° 02: Investigación Preparatoria

Tabla 7 : **Sub Categoría:** Diligencias Preliminares

- Pregunta N°07:
¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas?
Explique.

Bravo	El numeral 2 del artículo 330 del Código Procesal Penal señala que “Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente”. Bajo esa premisa y el nivel de rigurosidad que se requiere a nivel de diligencias preliminares considero que el procedimiento utilizado si es eficaz, por ejemplo, en cuanto a la custodia de los bienes incautados, porque ello se realiza en una situación de flagrancia delictiva y conforme al procedimiento preestablecido como es el de cadena de custodia.
López	El tema de la eficacia del procedimiento en la investigación preliminar para el delito de microcomercialización de drogas va depender mucho del fiscal a cargo de la investigación, toda vez que desde el inicio de la investigación preliminar se tiene que respetar el derecho de defensa y de contradicción del investigado, se debe seguir todo el procedimiento de la cadena de custodia de la droga incautada, se debe recabar las pericias correspondientes, como por ejemplo el Dictamen Pericial de la droga incautada, así como recabar todos los elementos de convicción que finalmente servirán para probar la teoría del caso de llegar a un juicio oral. Hay que recordar, que en las diligencias preliminares lo que se va a realizar son los actos urgentes y necesarios, lo cual en el delito de microcomercialización de drogas resulta ser complicado por el tema de recabar los resultados de las pericias, situación que muchas veces lleva a ampliar las investigaciones de manera innecesaria.
Fiestas	Que, si considero que es eficaz la labor realizada a nivel preliminar, teniendo en cuenta que para pasar de una etapa de investigación preliminar a preparatoria lo que se requiere son cierto grado de indicios que vincule al investigado con el hecho atribuido, pero tampoco es de ser ajeno que se puede mejorar sobre la investigación preliminar y esto se puede dar con el apoyo de la tecnología y no solo menciono el tema de grabar la intervención, sino que se utilice también la video vigilancia herramienta brindada por el Nuevo Código Procesal Penal para la averiguación de la verdad.
	Si, considero que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas, además de ser útiles y conducentes, los informes de inteligencia y los elementos que deben ser corroborados por la policía. Ya

Benites	que como sabemos, las diligencias preliminares constituyen una subfase de la investigación preparatoria que le permite a la Fiscalía realizar actos de investigación destinados a determinar si han tenido lugar o no los hechos denunciados, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas, incluyendo a los agraviados.
Chamochembe	Considero que en el caso de microcomercialización de drogas las diligencias preliminares serán eficaces en cuanto se cumpla con su finalidad que es la de realizar los actos urgentes o inaplazables, destinados a determinar si los hechos que van a ser investigados han sucedido en realidad, asegurar las evidencias, además de identificar al presunto autor y sus cómplices, caso contrario se realice una deficiente labor, no servirá para incoar la acción penal.
Lázaro	Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente. En el caso del delito de microcomercialización de drogas existe un alto porcentaje que dichas intervenciones se deben a situaciones de flagrancia, las cuales están a cargo de la policía de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, considerando que en muchas oportunidades dicho procedimiento no es muy eficaz, existen falencias tal vez por desconocimiento en realizar las actas, ya que no debemos olvidar que las intervenciones de estos hechos también se da por personal de unidades no especializadas.
Zegarra	Considero que el procedimiento que se realizan en las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas es eficaz ya que, a través de las actas de registro personal, incautación de las drogas y de registro de vehículos puede determinarse cierta vinculación de posesión ilegítima de estupefacientes, la cual estaría destinada al comercio.
Álvarez	Totalmente eficaz, cuando se respeta la legalidad de la obtención de las pruebas que se recolectan, estas no tendrían ninguna observación ni considerarse sobreabundantes, por lo que el procedimiento de las diligencias preliminares a cargo del Ministerio Público con ayuda de la PNP y otros, me parece eficaz.
Collazos	La investigación preparatoria, es la primera etapa del proceso común y tiene dos subfases: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria formalizada. La primera tiene por finalidad, determinar el carácter delictuoso del hecho investigado e individualizar a los presuntos autores y a los agraviados, es dirigida por el fiscal y consiste en la recolección de informaciones, datos, evidencias, indicios y demás elementos, de cargo y de descargo, que le sirvan para sustentar su acusación o sobreseimiento. En ese sentido en las diligencias preliminares se realizan actos urgentes e indispensables, lo que en el delito de microcomercialización de drogas resulta ser muchas veces algo complicado debido a la demora en la entrega de los dictámenes periciales de droga por parte de Criminalística PNP, lo cual conlleva a ampliar las investigaciones.

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por la entrevistados se concluye que existe cierta disyuntiva en cuanto a la eficacia en los procedimientos de las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas, debido a que no se cumplen con los estándares y protocolos establecidos, así como la demoras en la entrega de pericias.

Tabla 8 : **Sub Categoría:** Diligencias Preliminares

- Pregunta N°08:

¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Bravo	Considero que sí, toda vez que las diligencias preliminares permitirán realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos comunicados y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión (casos de microcomercialización de drogas), individualizar a las personas involucradas en su comisión, etc; por lo tanto, toda esa recolección de información será muy importante para proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 334 del Código Procesal Penal, que señala que “Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado” o por el contrario advertida la existencia de indicios reveladores de un delito, se dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria, conforme al numeral 1 del artículo 336 del Código Procesal Penal.
López	Las diligencias preliminares como sabemos forman parte de la investigación preparatoria, y como tal tiene la finalidad de realizar los actos urgentes y necesarios a fin de recabar los elementos de convicción que finalmente servirán para probar la responsabilidad del procesado en un juicio oral. En este sentido, es claro que las diligencias preliminares son importantes durante la investigación preparatoria, el resultado que se pueda tener de un proceso penal va depender mucho de las diligencias realizadas durante las diligencias preliminares, lo cual además depende mucho de la dirección y la estrategia que pueda plantear el fiscal cuando realice su investigación en un caso de microcomercialización de drogas, delito que por su naturaleza requiere de múltiples diligencias y sobre todo de la recolección de pericias que de por sí resultan necesarias a fin de poder acreditar la responsabilidad del procesado de llegarse a un juicio oral.
Fiestas	Considero que en efecto las diligencias preliminares son importantes para desarrollar la investigación puesto que al ser las que se realizan con la inmediatez del caso permiten conducir la investigación de manera óptima a fin de lograr la averiguación de la verdad.
Benites	Considero que las diligencias preliminares son muy importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas ya que, en esa línea, el fiscal podrá requerir la intervención de la Policía para realizar las diligencias urgentes o inaplazables correspondientes, como podrían ser la preservación del lugar de los hechos, los objetos incautados, los indicios materiales del delito, la toma de testimonios y declaraciones, la realización de pericias y demás. Asimismo, se podría hacer uso del mecanismo de la colaboración eficaz y de los testigos protegidos. Estos actos de investigación podrían generar una modificación o ampliación del objeto de investigación.
Chamochembe	Siguiendo al NCPP podemos decir que las Diligencias Preliminares tienen por finalidad realizar los actos urgentes o inaplazables por el fiscal o con intervención de la Policía, siendo aquella labor facultativa de comprobación muy importante para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de un delito y así poder formalizar la investigación.
	Las diligencias preliminares son muy importantes para la investigación preparatoria, no solo para el delito de microcomercialización de drogas, sino para todo tipo de delitos, considero señalar que la investigación preliminar es una etapa pre procesal que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en la cual se realizan las diligencias preliminares urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los

Lázaro	hechos denunciados y determinar su delictuosidad, en ese sentido las diligencias preliminares conllevan a la Investigación Preparatoria propiamente dicha la cual tiene como objetivo reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al fiscal decidir si formula o no la acusación.
Zegarra	Considero que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercializacion de drogas, ya que permiten determinar el grado de indicio revelador de la posesión ilegítima de drogas y en algunos casos la flagrancia de los actos de microcomercialización, que debe ser más detallado con los actos de investigación en la investigación preliminar propiamente dicha.
Álvarez	Si, considero que las diligencias preliminares son importantes, porque no podemos hacer una investigación indirecta que no involucre saber los datos que se necesiten recabar para iniciar la imputación necesaria.
Collazos	Las diligencias preliminares son importantes durante la investigación preparatoria, ya que es la etapa en la cual se recaban los elementos de prueba para la formalización y posterior acusación fiscal, dependiendo de la estrategia que utilice el fiscal a cargo del caso del delito de microcomercialización de drogas cuya finalidad será sustentar y acreditar la responsabilidad del imputado.

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por los entrevistados se concluye que existe concertación respecto a que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas lo cual debe ser realizado con inmediatez y en forma óptima, para que la fiscalía pueda sustentar y acreditar la responsabilidad penal del imputado.

Tabla 9 : **Sub Categoría:** Formalización de la Investigación Preparatoria

- Pregunta N°09:

¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Bravo	Considero que lo dispuesto en los artículos 334 y subsiguientes del Código Procesal Penal si contienen los requisitos mínimos para que la investigación realizada a nivel de diligencias preliminares trascienda a un estadio posterior tal como es el de la investigación preparatoria, en cuyo trámite se buscará contar o no con los suficientes elementos de convicción que a nivel de sospecha fuerte permitan sustentar una eventual acusación fiscal o un requerimiento de sobreseimiento; y esto no es ajeno a un delito de microcomercialización de drogas, pues requiere del mismo estándar que cualquier delito para trascender de unas diligencias preliminares a una investigación preparatoria.
López	En el NCPP se establecen en general los procedimientos para realizar una investigación cuando se comete un delito, procedimiento que es el mismo para los delitos de microcomercialización de drogas. En el NCPP se regula los procedimientos y las funciones que cumplen tanto el personal policial, el Ministerio Público y los Jueces de Investigación Preparatoria, además se regula los procedimientos para realizar una investigación, tanto en la toma de declaraciones de las partes, las testimoniales, las incautaciones y la recolección de los elementos de convicción. Que, en este sentido

	<p>considero que los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de una investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas están bien establecido; sin embargo, hay que tener en cuenta que aún faltan realizar algunos ajustes y perfeccionando los supuestos del NCPP a fin de poder afrontar eficazmente la delincuencia relacionada con la microcomercialización de drogas.</p>
Fiestas	<p>A mi criterio considero que son los suficientes sin embargo considero que hasta la fecha no se hace uso de todos los medios de obtención y aseguramiento de prueba proporcionados por el NCPP lo cual genera que no todas las investigaciones se formalicen; en ese sentido, el problema no reside en los supuestos para la formalización sino por el contrario en la forma como se está llevando a cabo la investigación.</p>
Benites	<p>La finalidad de la investigación, no sólo es la búsqueda de las pruebas para determinar la culpabilidad del imputado como sucedía en el proceso penal regido bajo el agónico Código de Procedimientos Penales eminentemente inquisitivo, en el que tanto la Policía como el Representante del Ministerio Público realizaban una incansable labor para buscar por todos los medios posibles, elementos de inculpación contra el investigado, resultando la investigación deficiente y duramente cuestionada, toda vez que los "elementos de prueba" muchas veces se obtenían por medios ilegales (prueba prohibida). Con el nuevo modelo procesal en la investigación preparatoria se debe obtener también las pruebas de descargo, que puedan determinar el grado de inocencia de la persona a la que se le imputa un delito. Esto último, debido a que el Fiscal además de ser el Titular del ejercicio de la Acción Penal es también el defensor de la legalidad y de la sociedad. Lo que implica, que si el fiscal encuentra elementos de prueba que determinen la inocencia o un menor grado de participación en el delito, está en la obligación de presentarlas al juzgador, puesto que de no hacerlo, su labor será cuestionada por faltar a sus deberes y contravenir la Constitución y las Leyes. Por lo que si considero suficientes los supuestos establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal para formalizar en el caso de microcomercialización de drogas.</p>
Chamochembe	<p>Los elementos de convicción son aquellas sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación preparatoria formalizada, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe, al respecto considero que no son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria ya que el estándar probatorio en el proceso penal es una herramienta legal que mide el grado de suficiencia de una prueba en un hecho considerado como delictuoso. En nuestro Código Proceso Penal no se ha regulado de manera expresa un estándar probatorio que permita medir la suficiencia de las pruebas. Tal falencia ha tenido que ser cubierta vía la jurisprudencia a través de la Sentencia Plenaria Casatoria N°1-2017. De esta forma, esta sentencia fijó el estándar probatorio que se requiere para iniciar diligencias preliminares que es la sospecha simple, para la formalización de la investigación preparatoria se necesita de una sospecha reveladora, y para la acusación de una sospecha suficiente.</p>
Lázaro	<p>Considero que los supuestos establecidos en el Código Procesal Penal numeral 1 del art. 336 del NCPP, son suficientes para ser aplicados en cualquier tipo de delito, ya que de existir indicios reveladores del hecho ilícito, si se ha individualizado al imputado, si la acción penal no ha prescrito, se han cumplido con los requisitos de procedibilidad, si al haber terminado con el plazo de las diligencias preliminares, si el fiscal considera, que ha reunido los elementos objetivos como subjetivos del delito y si tiene la firme convicción de que cuenta con los elementos de convicción suficientes dictara la disposición de formalización, el cual debe ser comunicado al juez.</p>
Zegarra	<p>Considero que los supuestos establecidos en el Código Procesal Penal son suficientes para la formalización de la Investigación Preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas ya que solo se requiere la obtención de elementos de convicción que evidencien sospecha reveladora de la comisión del delito, la misma que debe ser nutrida por actos de investigación adicionales.</p>
Álvarez	<p>Por el momento si, más adelante se deberá actualizar, toda vez que, así como la sociedad avanza, las leyes también deben avanzar.</p>
	<p>Considero que los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de una investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas si son</p>

Collazos	suficientes, ya que esos supuestos se establecen para cualquier tipo de delito, pero toda norma es perfeccionable en harás de enfrentar con eficacia a la delincuencia
----------	--

Análisis Interpretativo:

Según lo expresado por la mayoría de entrevistados que son ocho, se concluye que los supuestos establecidos en el NCPP son suficientes para formalizar la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización d drogas, pero esto se ve complementado con la Sentencia Plena Casatoria 01-2017, que nos habla de los estándares de prueba y sospechas.

Tabla 10 : **Sub Categoría:** Practica de actos de investigación

- Pregunta N°10:

¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

Bravo	No. Considero que no es necesario la sindicación directa a nivel de actos de investigación, pues justamente para eso está la investigación para establecer su presunta participación o no, o si con la totalidad de los elementos de convicción que sean recabados se pueda sustentar la acusación fiscal contra el investigado. Incluso a nivel de juicio oral no es necesario una sindicación directa (en el entendido que sea un testigo que señale que el investigado se dedique a la microcomercialización de drogas), pues recordemos que no solo se puede acusar a una persona con prueba directa sino también con prueba indirecta; claro está que em ambos casos sean suficientes para desvirtuar el principio de inocencia.
López	La sindicación directa sobre la responsabilidad de un imputado en el delito de Microcomercialización de drogas viene a ser finalmente un elemento de convicción que será plasmado en una declaración; sin embargo, no podemos decir que es necesario, ya que se debe tener en cuenta que quien tiene la carga de la prueba es el Ministerio Público, por lo que siendo ello así, es su función de recabar los elementos de convicción que finalmente deberán probar su teoría del caso. Considero, que si bien es cierto la sindicación directa es de suma importancia para poder acreditar la responsabilidad de un imputado; sin embargo, no podemos decir que es necesario, ya que el Ministerio Público puede contar con otros elementos de convicción para poder acreditar su teoría del caso en un delito de microcomercialización de drogas, ya sea con pericias, actas de intervención, testimoniales, entre otros.
Fiestas	Considero que no resulta indispensable que exista una sindicación directa debido a que respecto a la comisión de este ilícito la mayoría de las sentencias condenatorias emitidas se encuentran fundamentadas en indicios, es decir que se construyen a raíz de los medios de prueba obtenidos a lo largo de la investigación.
	La temática de la sindicación de cualquier sujeto interviniente en el proceso se ha visto enmarcada prudentemente en los alcances del Acuerdo Plenario N°02-2005/CJ-116. Al respecto, el legislador ha proyectado tres requisitos a fin de dotar de la

Benites	suficiente credibilidad a cualquier testimonio, dado a nivel preliminar y que eventualmente se reforzaría en el plenario judicial, siendo estos: a) Ausencia de Incredibilidad subjetiva; b) Verosimilitud, y c) Persistencia en la incriminación. Por lo que considero que son los intervinientes, en este caso la policía los primeros en establecer la sindicación sobre el imputado, ya que en el caso de microcomercialización de drogas muchas veces se realizan actos de seguimiento por personal policial de inteligencia.
Chamochembe	No lo considero necesario ya que para eso se realizan los actos de investigación cuya finalidad es determinar si sucedieron los hechos o si el investigado tuvo participación, así mismo como sabemos se puede realizar una acusación no solo con prueba directa sino también con prueba indirecta, de este modo para sustentar una condena al acusado, la prueba a ser valorada debe ser suficiente para poder enervar el principio de inocencia y superar el estándar de más allá de toda duda razonable.
Lázaro	Considero que si existe algún testigo o coimputado sobre los hechos materia de la investigación del delito de microcomercialización de drogas si es necesario establecer la sindicación directa en la etapa de investigación, respecto a la responsabilidad del imputado, por eso no solo es necesario capturar al microcomercializador de drogas, sino también al sujeto o sujetos que las adquieren, estos son los consumidores, porque ayudaría a reforzar la tesis del delito en el juicio oral, por ende la sindicación debe empezar por la ausencia de incredibilidad subjetiva, la cual debe ser entendida como una narración verbal de los hechos, que no se encuentra mellada por sentimientos revanchistas o cuestiones de índole personal; así también debe tener verosimilitud, no debe estar fuera del plano de lo real ni ajena a las corroboraciones periféricas; y debe existir persistencia en la incriminación, es decir, que se mantenga constante y sin variar a lo largo de todo el proceso.
Zegarra	Considero que en los actos de investigación en el delito de microcomercialización de drogas no es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado ya que en los actos de posesión y microcomercialización ilegal de drogas para su acreditación pueden ser dotados por otros medios como actas, videos, sindicación de testigos, informes de inteligencia y de agentes encubiertos, etc.
Álvarez	Es obvio que debe sindicarse una imputación directa y concreta hacia el investigado, toda vez que sin la individualización del sujeto o sujetos no sabríamos la gravedad del delito y/o los mecanismos a formular como defensa.
Collazos	No considero necesario la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas, ya que su responsabilidad se establecerá con los elementos de prueba incautados y comisados al momento de la intervención policial, así como los testimonios de los policías que participaron en su intervención, las pericias químicas de drogas, actas de intervención, entre otros.

Análisis Interpretativo:

De acuerdo con lo referido por la mayoría de entrevistados se concluye que no es necesario la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en los actos de investigación ya que el fiscal tiene la carga de la prueba por lo tanto deberá investigar para obtener los elementos de convicción necesarios que puedan sustentar su teoría del caso.

Tabla 11 : **Sub Categoría:** Conclusión de la investigación preparatoria

- Pregunta N°11:

¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas?
Explique.

Bravo	<p>Todo funcionario público debe tomar como criterios para la conclusión de una investigación preparatoria los criterios normativos legales; y estos están preceptuados en los artículos 342 y subsiguientes del Código Procesal Penal. En dicho caso, en los delitos de microcomercialización de drogas, se concluye una investigación preparatoria cuando se ha obtenido la pericia definitiva de análisis químico de drogas, la pericia definitiva de adherencias al dinero y prendas incautadas, la pericia toxicológica correspondiente, la pericia de sarro ungueal, se hayan recabado las declaraciones de los testigos directos y de referencia, se hayan visualizado los medios audiovisuales que obren en la carpeta fiscal, y en los casos que se requiera se realice la pericia antropológica forense; en los casos de investigación previa es necesario convalidar judicialmente las acciones desplegadas a efectos de verificar la legalidad de la actuación policial, y confirmar las incautaciones realizadas; con todo ello, se entiende que la investigación preparatoria ha cumplido su objeto, en cuyo caso corresponde disponer la conclusión de la misma, encontrándose apta para elaborar el requerimiento correspondiente.</p>
López	<p>Considero que para poder realizar una eficaz conclusión de investigación preparatoria es importante recabar los elementos de convicción que resulten necesarios para probar una teoría del caso desde la postura del Ministerio Público en una investigación por microcomercialización de drogas, para ello, como ya se ha venido señalando, es muy importante que durante todo el proceso de investigación preparatoria se respeten los derechos de contradicción y de defensa, es muy importante que desde el inicio de las investigaciones se le haga saber al imputado que la investigación en su contra será realizada respetando sus derechos fundamentales y que además tiene derecho a presentar todos los medios que finalmente puedan servir para probar su inocencia. Hay que tener en cuenta, que en el delito de microcomercialización de drogas va a ser de suma importancia las actuaciones que se realicen durante la investigación preliminar, de ello va depender concluir de manera rápida y eficaz una investigación preparatoria.</p>
Fiestas	<p>Dentro de lo previsto para concluir la investigación preparatoria es que se haya logrado recabar los elementos de convicción que permitan decidir si es factible acusar o si se puede sobreeser la causa, ello debido a que en este ilícito el tema del plazo no es limitante debido a las prerrogativas que se concede.</p>
Benites	<p>La finalidad de la investigación es incorporar los elementos de prueba necesarios para conocer la verdad histórica objetiva y construir la verdad procesal. Siendo esto así, el Fiscal, no necesita esperar que se cumpla el tiempo máximo fijado para la investigación, a fin de darla por concluida y como consecuencia de ello proceder a formular acusación, pues dadas las circunstancias y si a consideración del Fiscal se ha reunido la prueba suficiente que sustente no sólo su acusación, sino también el debate probatorio en el juicio oral, éste dará por concluida dicha etapa procesal. Para la conclusión de la investigación preparatoria, el fiscal a cargo del caso debe valorar y contar con los elementos suficientemente probatorios para una debida y concreta acusación para así lograr una sentencia de acuerdo a ley.</p>
Chamochembe	<p>De acuerdo con el artículo 343 numeral 1 la investigación preparatoria concluye cuando el fiscal considere que ha cumplido con su objetivo, esto quiere decir que el fiscal ha reunido la prueba suficiente que sustente no solo su acusación, si no también el debate probatorio en el juicio oral. Cabe mencionar que todos los elementos de prueba reunidos</p>

	en la investigación no son aún prueba, pues recién adquieren tal calidad mediante el debate público y oral de las partes.
Lázaro	Los criterios para la conclusión de la investigación preparatoria rigen tanto para el delito de microcomercialización de drogas como para otros tipos de delitos que se encuentra regulados en el numeral 2 del art. 343 del NCPP donde señala que el fiscal dará por concluida la investigación preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo, la cual está sujeta a control judicial conforme al numeral 2 del art. 343 del NCPP, donde se regula el control de plazo, mecanismo procesal que sirve para vigilar el plazo legal que tiene la fiscalía para investigar y cumplir el objeto que persigue dentro de un tiempo determinado y previsto por ley. En ese sentido el objeto de la investigación debe culminarse dentro del plazo legal que tuvo la fiscalía y no fuera de este, ya que daríamos carta abierta para que el Ministerio Público investigue sin ningún límite de tiempo, lo cual conllevaría a la vulneración al derecho constitucional del plazo razonable.
Zegarra	Los criterios para la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas es que se haya cumplido con la finalidad de la investigación preparatoria, en este caso que se haya recabado elementos de convicción diversos que evidencien la responsabilidad penal del procesado que haga merecedor de una condena (correcta subsunción y acerbo probatorio).
Álvarez	Aquí las reglas están sumamente claras, no hay criterios más allá de los valorados por la doctrina y la jurisprudencia que nos limita a conocer cuales son esos elementos que permiten la conclusión de la investigación preparatoria, sin embargo debemos ser claros, la conclusión por no tener los suficientes medios de prueba o poder individualizar al investigado nos indica a la conclusión por sobreseimiento, la conclusión por terminación anticipada es imposible puesto que este es un delito mínimo de 6 años y aún con el 1/7 de beneficio, no permite la conclusión anticipada, finalmente la conclusión de la investigación para formalizar denuncia y pasar a juicio oral están indicados en el art. 298 del Código penal.
Collazos	Considero que para la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas se deben haber respetado los principios de contradicción y de defensa, lo cual es muy importante y necesario desde las diligencias preliminares, siendo así una vez que el fiscal haya reunido todos los elementos de convicción procederá a concluir esta etapa y proceder a formular la acusación.

Análisis Interpretativo:

De las repuestas de los entrevistados se concluye que el requisito indispensable para la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas es que el RMP haya cumplido con sus objetivos y haya reunido los elementos de convicción suficientes que responsabilicen del delito al imputado, y así pueda formular su acusación ante el juez de investigación preparatoria y posteriormente en el juicio oral.

ANEXO 5: INSTRUMENTOS



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO:

CARGO:

PROFESIÓN:

GRADO ACADÉMICO:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

.....
.....
.....

2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

.....
.....
.....

3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información?

.....
.....
.....

4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

.....
.....
.....

5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

.....
.....
.....

6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

.....
.....
.....

CATEGORIA N°02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

.....
.....
.....

8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

.....
.....
.....

9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

.....
.....
.....

10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

.....
.....
.....

11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

ANEXO 6

GUIA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Milton Bravo Ramírez.

CARGO: Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec – Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

PROFESIÓN: Abogado Titulado.

GRADO ACADÉMICO: Doctor.

FECHA: 14 /12 /2020

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Todo medio probatorio que sea incautado o comisado durante las diligencias preliminares o investigación preparatoria debe ser cautelado de manera adecuada, a efectos de preservar su intangibilidad, garantizar su legalidad y sea actuada en juicio de manera legal y adecuada. Siendo esto así debo señalar que la seguridad de un medio probatorio debe entenderse como la garantía que se le ha dado a un bien que constituye objeto, cuerpo, instrumentos, efectos o ganancias del delito, respecto que no ha sido

alterado y se mantiene tal como fue incautado o comisado. Este procedimiento que se sigue es de la cadena de custodia, según el cual se debe garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias (objeto o instrumento del delito), recabados de acuerdo a su naturaleza o incluidos en toda investigación de un delito, con la finalidad de garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso penal.

2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Eficaz según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es algo que tiene eficacia, y por esta, se entiende la “Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera”. Siendo ello así, considero que los procedimientos, entre ellos el de cadena de custodia, si son eficaces para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, pues permiten asegurar la intangibilidad de los elementos de convicción. Otra cosa es el desenvolvimiento o comportamiento de los responsables de llevar a cabo ese procedimiento, quienes en algunos casos no cumplen con el mismo, por diversos factores, entre ellos el de corrupción, pero este hecho ya no es un problema de procedimientos sino de personas.

3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.

En nuestra sociedad actual, cada vez más se vienen empleando el uso de tecnologías en todos los campos, y uno de ellos es en el plano de recolección de información durante una investigación, en dicho campo si considero necesario contar con el uso de tecnología para incorporar elementos de convicción como sustento de la imputación que se realiza a un ciudadano. Pero otro campo es el de la valorización de la prueba actuada, en ese caso si considero que no sería necesaria el uso de tecnología, pues una cosa es contar con el apoyo de un ordenador tecnológico, ya sea por la información que contiene o por el

instrumento que contiene la información, y otra es que ese ordenador decida el valor del medio probatorio en un juicio oral sobre microcomercialización de drogas. En este extremo, considero que la valoración de un medio prueba requiere de un procedimiento razonado, y que el juzgador evalúe caso por caso tanto su legalidad en cuanto a su incorporación como su mérito probatorio.

4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

En primer orden debemos tener en cuenta que se entiende por “credibilidad”. Al respecto el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala que es “la cualidad de ser creíble”, y por este término señala que “puede o merece ser creído”. Un medio probatorio puede ser el testimonio, el acta de intervención policial, el Acta de registro personal, el Acta de Incautación etc. Siendo esto así, en primero orden si se tratara de un testimonio, su credibilidad deberá ser puesta de manifiesto en juicio al momento de acreditar al testigo (por ejemplo, policía interviniente), su honorabilidad, el hecho que no haya tenido procesos administrativos o penales que afecten su credibilidad; y en el caso de documentales, como es el caso de las Actas, demostraremos su credibilidad al momento que sean incorporados por los testimonios de los efectivos PNP intervinientes|.

5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

En primer orden, y respetuosamente planteo que la pregunta está mal conceptualizada; y ello por cuanto a mi consideración los medios probatorios no se incautan, lo que se incauta son los objetos del delito, los instrumentos del delito, o los bienes que forman parte del patrimonio del imputado. Ahora bien, puede entenderse que cuando se hace referencia a “medios probatorios incautados” el encuestador se está refiriendo a los medios de prueba o probatorios mediante los cuales se haya dejado constancia de la incautación de los objetos del delito en un caso de microcomercialización de drogas (ejm, de la droga incautada), si ello es así, a mi criterio la credibilidad se va a establecer con la verificación de su legalidad (seguimiento de procedimientos previamente

preestablecidos) como con la veracidad de la información que provea los testigos intervinientes.

- 6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Como en toda investigación, y como materialización del derecho de defensa que corresponde a todo investigado en una investigación fiscal o preparatoria, e incluso en juicio oral, este tiene el derecho de presentar su versión de los hechos así como proponer directamente o a través de su abogado defensor los medios probatorios o de prueba que acrediten su “antítesis”; y en el caso de microcomercialización de drogas no es la excepción, por ello si se puede plantear una versión de los hechos (contradicción) y a mi criterio sería a través del cuestionamiento de la legalidad de la intervención policial, la confiabilidad o no de la versión policial a partir de la existencia o no de otros testigos presenciales tales como los presuntos consumidores de drogas, la confirmación de los resultados de las pericias de ley, tales como sarro ungueal, adherencias, etc.

CATEGORIA N° 02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

- 7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

El numeral 2 del artículo 330 del Código Procesal Penal señala que “Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente”. Bajo esa premisa y el nivel de rigurosidad que se requiere a nivel de diligencias preliminares considero que el procedimiento

utilizado si es eficaz, por ejemplo, en cuanto a la custodia de los bienes incautados, porque ello se realiza en una situación de flagrancia delictiva y conforme al procedimiento preestablecido como es el de cadena de custodia.

8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Considero que sí, toda vez que las diligencias preliminares permitirán realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos comunicados y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión (casos de microcomercialización de drogas), individualizar a las personas involucradas en su comisión, etc.; por lo tanto, toda esa recolección de información será muy importante para proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 334 del Código Procesal Penal, que señala que “Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado” o por el contrario advertida la existencia de indicios reveladores de un delito, se dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria, conforme al numeral 1 del artículo 336 del Código Procesal Penal.

9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Considero que lo dispuesto en los artículos 334 y subsiguientes del Código Procesal Penal si contienen los requisitos mínimos para que la investigación realizada a nivel de diligencias preliminares trascienda a un estadio posterior tal como es el de la investigación preparatoria, en cuyo trámite se buscará contar o no con los suficientes elementos de convicción que a nivel de sospecha fuerte permitan sustentar una eventual

acusación fiscal o un requerimiento de sobreseimiento; y esto no es ajeno a un delito de microcomercialización de drogas, pues requiere del mismo estándar que cualquier delito para trascender de unas diligencias preliminares a una investigación preparatoria.

10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

No. Considero que no es necesario la sindicación directa a nivel de actos de investigación, pues justamente para eso está la investigación para establecer su presunta participación o no, o si con la totalidad de los elementos de convicción que sean recabados se pueda sustentar la acusación fiscal contra el investigado.

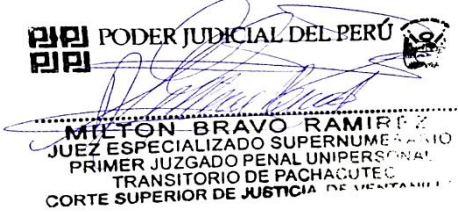
Incluso a nivel de juicio oral no es necesario una sindicación directa (en el entendido que sea un testigo que señale que el investigado se dedique a la microcomercialización de drogas), pues recordemos que no solo se puede acusar a una persona con prueba directa sino también con prueba indirecta; claro está que en ambos casos sean suficientes para desvirtuar el principio de inocencia.

11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Todo funcionario público debe tomar como criterios para la conclusión de una investigación preparatoria los criterios normativos legales; y estos están preceptuados en los artículos 342 y subsiguientes del Código Procesal Penal.

En dicho caso, en los delitos de microcomercialización de drogas, se concluye una investigación preparatoria cuando se ha obtenido la pericia definitiva de análisis químico de drogas, la pericia definitiva de adherencias al dinero y prendas incautadas, la pericia toxicológica correspondiente, la pericia de sarro ungueal, se hayan recabado las declaraciones de los testigos directos y de referencia, se hayan visualizado los medios audiovisuales que obren en la carpeta fiscal, y en los casos que se requiera se realice la pericia antropológica forense; en los casos de investigación previa es necesario convalidar judicialmente las acciones desplegadas a efectos de verificar la legalidad de la actuación policial, y confirmar las incautaciones realizadas; con todo ello, se entiende

que la investigación preparatoria ha cumplido su objeto, en cuyo caso corresponde disponer la conclusión de la misma, encontrándose apta para elaborar el requerimiento correspondiente.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Milton Bravo Ramírez	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>MILTON BRAVO RAMÍREZ JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PACHACUTEC CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VEYANILLA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Wilfredo Víctor López Soto

CARGO: Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo – Distrito Fiscal de Lima Norte

PROFESIÓN: Abogado

GRADO ACADÉMICO: Bachiller en Maestría de Ciencias Penales.

FECHA: 11/12/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

En el delito de microcomercialización de drogas se suele presentar muchos inconvenientes desde el primer momento de las diligencias preliminares, sobre todo teniendo en cuenta la forma y circunstancia de la intervención policial, es por ello que se debe cuidar mucho de los elementos de convicción que se recaben durante la

investigación preparatoria, tales como las actas de intervención policial, actas de hallazgo, actas de registro personal, testigos y sobre todo cuidar que el objeto de prueba, que vendría a ser la droga incautada, sea debidamente lacrada y con su respectiva cadena de custodia, toda vez que dichos elementos de convicción se convertirán en la etapa intermedia como elementos probatorios que finalmente se convertirán en prueba en el juicio oral para poder acreditar la responsabilidad del procesado.

2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Desde la función del Ministerio Público, considero que el procedimiento para poder asegurar el material probatorio sí es eficaz, el problema surge si el procedimiento es seguido tal cual está establecido, ello es bueno recalcar ya que muchas veces como consecuencia de una mala intervención policial y sobre todo del desconocimiento de los protocolos y los procedimientos para el aseguramiento de los medios probatorios, es que los casos en juicio oral terminan con una absolución del procesado, lo cual es muy común en el tema de la cadena de custodia, que muchas veces es manipulado sin seguirse los procedimientos establecidos, siendo que ese elemento probatorio al llegar al juicio oral y convertirse en prueba termina siendo cuestionado, más aún, teniendo en cuenta que en el delito de microcomercialización de drogas dicha prueba resulta ser de vital importancia para poder establecer la responsabilidad del procesado.

3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.

En los últimos tiempos se ha podido advertir que el uso de la tecnología es de vital importancia en la lucha contra la delincuencia, ello sobre todo se ha podido notar en estos últimos meses donde como consecuencia del COVID 19 el uso de la tecnología tiene un papel fundamental, es por ello que considero que el uso de la tecnología globalizada sí es necesaria para poder ser utilizado como medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, más aún, teniendo en cuenta la naturaleza del delito,

ya que por ejemplo el hecho de usar cámaras de seguridad, celulares, así como redes sociales, ello es de mucha utilidad para poder registrar el hecho y finalmente ser probado ya en un posible juicio oral, con lo cual se podrá sancionar, de ser el caso, al responsable del delito.

4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Es de conocimiento que la credibilidad del medio probatorio es fundamental para probar los hechos, es por ello que siempre que se obtienen los elementos de convicción se debe de respetar el derecho de contradicción para no afectar el derecho de defensa del investigado, es por ello que para dar credibilidad al medio probatorio es necesario que el abogado defensor del imputado participe en todas las diligencias desde el inicio de las investigaciones preliminares, con ello se va lograr dar credibilidad a los medios probatorios recabados durante una investigación por microcomercialización de drogas que finalmente podrán lograr pasar por la etapa intermedia y finalmente en el juicio oral se convertirán en prueba para poder acreditar la responsabilidad penal del procesado.

5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad de los medios probatorios está condicionado a las diligencias realizadas durante la investigación preparatoria, hay que recordar que estas diligencias realizadas se van a convertir en elementos de convicción, siendo ello así, para poder acreditar la credibilidad de los medios probatorios incautados al momento de los hechos en un delito de microcomercialización de drogas, es dejar constancia siempre que se hizo garantizando el derecho de defensa del investigado, uno de las formas de establecer esa credibilidad es dejar constancia que dicha incautación se realizó con la participación de su abogado defensor, y de no ser posible ello, es dejar constancia que dicha diligencia se realizó con la presencia de testigos, o en todo caso, que todo ello pueda quedar registrado en cámaras de video, las cuales posteriormente puedan ser visualizadas respetando el derecho de defensa del investigado.

6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Para poder establecer contradicción de los medios probatorios en una investigación por el delito de microcomercialización de drogas, es de vital importancia que se respeten los derechos de ambas partes, y ello se debe dar desde las diligencias preliminares, esto es, desde que el Ministerio Público realiza las primeras diligencias a fin de recabar los elementos de convicción, las partes no pueden quedar en indefensión y tienen el derecho a ser escuchados y a presentar las pruebas que consideren necesarias, ya sea para acreditar su inocencia o para acreditar la responsabilidad en el hecho imputado. Cabe precisar que el respecto del derecho de contradicción es de suma importancia para que los medios probatorios en un proceso por microcomercialización de drogas puedan ser debidamente valorados por el juez de juzgamiento, ya que, de no ser así, es difícil que desde la postura del Ministerio Público se pueda probar su teoría del caso.

CATEGORIA N° 02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

El tema de la eficacia del procedimiento en la investigación preliminar para el delito de microcomercialización de drogas va depender mucho del fiscal a cargo de la investigación, toda vez que desde el inicio de la investigación preliminar se tiene que respetar el derecho de defensa y de contradicción del investigado, se debe seguir todo el procedimiento de la cadena de custodia de la droga incautada, se debe recabar las pericias correspondientes, como por ejemplo el Dictamen Pericial de la droga incautada, así como recabar todos los elementos de convicción que finalmente servirán para probar la teoría del caso de llegar a un juicio oral. Hay que recordar, que en las diligencias preliminares

lo que se va a realizar son los actos urgentes y necesarios, lo cual en el delito de microcomercialización de drogas resulta ser complicado por el tema de recabar los resultados de las pericias, situación que muchas veces lleva a ampliar las investigaciones de manera innecesaria.

8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Las diligencias preliminares como sabemos forman parte de la investigación preparatoria, y como tal tiene la finalidad de realizar los actos urgentes y necesarios a fin de recabar los elementos de convicción que finalmente servirán para probar la responsabilidad del procesado en un juicio oral. En este sentido, es claro que las diligencias preliminares son importantes durante la investigación preparatoria, el resultado que se pueda tener de un proceso penal va depender mucho de las diligencias realizadas durante las diligencias preliminares, lo cual además depende mucho de la dirección y la estrategia que pueda plantear el fiscal cuando realice su investigación en un caso de microcomercialización de drogas, delito que por su naturaleza requiere de múltiples diligencias y sobre todo de la recolección de pericias que de por sí resultan necesarias a fin de poder acreditar la responsabilidad del procesado de llegarse a un juicio oral.

9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

En el NCPP se establecen en general los procedimientos para realizar una investigación cuando se comete un delito, procedimiento que es el mismo para los delitos de microcomercialización de drogas. En el NCPP se regula los procedimientos y las funciones que cumplen tanto el personal policial, el Ministerio Público y los Jueces de Investigación Preparatoria, además se regula los procedimientos para realizar una investigación, tanto en la toma de declaraciones de las partes, las testimoniales, las incautaciones y la recolección de los elementos de convicción. Que, en este sentido

considero que los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de una investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas están bien establecido; sin embargo, hay que tener en cuenta que aún faltan realizar algunos ajustes y perfeccionando los supuestos del NCPP a fin de poder afrontar eficazmente la delincuencia relacionada con la microcomercialización de drogas.


10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La sindicación directa sobre la responsabilidad de un imputado en el delito de Microcomercialización de drogas viene a ser finalmente un elemento de convicción que será plasmado en una declaración; sin embargo, no podemos decir que es necesario, ya que se debe tener en cuenta que quien tiene la carga de la prueba es el Ministerio Público, por lo que siendo ello así, es su función de recabar los elementos de convicción que finalmente deberán probar su teoría del caso. Considero, que si bien es cierto la sindicación directa es de suma importancia para poder acreditar la responsabilidad de un imputado; sin embargo, no podemos decir que es necesario, ya que el Ministerio Público puede contar con otros elementos de convicción para poder acreditar su teoría del caso en un delito de microcomercialización de drogas, ya sea con pericias, actas de intervención, testimoniales, entre otros.

11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Considero que para poder realizar una eficaz conclusión de investigación preparatoria es importante recabar los elementos de convicción que resulten necesarios para probar una teoría del caso desde la postura del Ministerio Público en una investigación por microcomercialización de drogas, para ello, como ya se ha venido señalando, es muy importante que durante todo el proceso de investigación preparatoria se respeten los derechos de contradicción y de defensa, es muy importante que desde el inicio de las investigaciones se le haga saber al imputado que la investigación en su contra será realizada respetando sus derechos fundamentales y que además tiene derecho a presentar

todos los medios que finalmente puedan servir para probar su inocencia. Hay que tener en cuenta, que en el delito de microcomercialización de drogas va a ser de suma importancia las actuaciones que se realicen durante la investigación preliminar, de ello va a depender concluir de manera rápida y eficaz una investigación preparatoria.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Wilfredo Víctor López Soto	 WILFREDO VÍCTOR LÓPEZ SOTO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL 1° Despacho - 2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Juan José Fiestas Vásquez.

CARGO: Fiscal Adjunto Provincial del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo – Distrito Fiscal de Lima Norte.

PROFESIÓN: Abogado Titulado.

GRADO ACADÉMICO: Bachiller.

FECHA: 14 / 12 / 2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

A fin de obtener un medio probatorio que sea seguro y que permita su actuación en el decurso del proceso se debe en primer término partir de la premisa que debe ser obtenida acorde a los procedimientos establecidos por ley además deben ser obtenidas respetando los derechos fundamentales del sujeto a quien se intervenga o investigue, la obtención

del medio probatorio no puede justificar de forma alguna la vulneración de los derechos reconocidos por la Constitución.

2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Considero que los procedimientos usados a la fecha para preservar y registrar el material probatorio no resultan eficaces debido a que no se hace uso de los procedimientos establecidos tanto en los protocolos interinstitucionales, además de que en muchas ocasiones no se solicita se confirme judicialmente lo incautado lo cual genera que se pierda el material probatorio.

3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.

Si es importante el uso de la tecnología a efecto de coadyuvar a la actividad probatoria, siempre respetando los derechos fundamentales de la persona, es decir si se va a realizar una video vigilancia, esta debe ser autorizada ya sea por el fiscal o el juez de acuerdo con el caso en concreto.

4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad del medio probatorio primero es de señalar que estos son elementos que poseen información útil sobre hechos y que la ley considera idóneas para el desarrollo de la actividad probatorio, por lo que para que esta tenga credibilidad debe existir ausencia de ambigüedades y contradicciones, asimismo no debe existir modificación de la versión original.

- 5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Para establecer la credibilidad de los medios probatorios resulta necesario que se solicite la confirmación de la incautación judicial a fin de poner dotar de credibilidad los hallazgos, se entiende que para realizar dicho requerimiento se necesita que las actas tanto de hallazgo como de incautación y las mismas se formulen de acuerdo a ley.

- 6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Los criterios de la contradicción giran sobre la fiabilidad, creíble y verosimilitud del medio probatorio; por ejemplo, en el caso de contraposición de pericias de Análisis Químico de Drogas entre el perito de oficial y el perito de parte, podemos tener resultados contrapuestos.

CATEGORIA N° 02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

- 7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Que, si considero que es eficaz la labor realizada a nivel preliminar, teniendo en cuenta que para pasar de una etapa de investigación preliminar a preparatoria lo que se requiere son cierto grado de indicios que vincule al investigado con el hecho atribuido, pero tampoco es de ser ajeno que se puede mejorar sobre la investigación preliminar y esto se puede dar con el apoyo de la tecnología y no solo menciono el tema de grabar la

intervención, sino que se utilice también la video vigilancia herramienta brindada por el Nuevo Código Procesal Penal para la averiguación de la verdad.

- 8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que en efecto las diligencias preliminares son importantes para desarrollar la investigación puesto que al ser las que se realizan con la inmediatez del caso permiten conducir la investigación de manera óptima a fin de lograr la averiguación de la verdad.

- 9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

A mi criterio considero que son los suficientes sin embargo considero que hasta la fecha no se hace uso de todos los medios de obtención y aseguramiento de prueba proporcionados por el NCPP lo cual genera que no todas las investigaciones se formalicen; en ese sentido, el problema no reside en los supuestos para la formalización sino por el contrario en la forma como se está llevando a cabo la investigación.

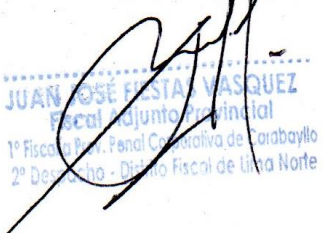
- 10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que no resulta indispensable que exista una sindicación directa debido a que respecto a la comisión de este ilícito la mayoría de las sentencias condenatorias emitidas se encuentran fundamentadas en indicios, es decir que se construyen a raíz de los medios de prueba obtenidos a lo largo de la investigación.

- 11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Dentro de lo previsto para concluir la investigación preparatoria es que se haya logrado recabar los elementos de convicción que permitan decidir si es factible acusar o si se

puede sobreseer la causa, ello debido a que en este ilícito el tema del plazo no es limitante debido a las prerrogativas que se concede.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Juan José Fiestas Vásquez	 <p>JUAN JOSE FIESTAS VASQUEZ Fiscal Adjunto Provincial 1º Fiscalía Penal Controlativa de Carabaylo 2º Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Yder Benites Gutiérrez

CARGO: Fiscal Adjunto Provincial del Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo - Distrito Fiscal de Lima Norte.

PROFESIÓN: Abogado Titulado.

GRADO ACADÉMICO: Bachiller.

FECHA: 17 /12 / 2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se determina con suficiencia probatoria. Los medios probatorios, en líneas generales, son similares: confesión, testigos, peritos, documentos, reconocimiento, etc. Sin embargo, es preciso destacar inmediatamente la amplitud de medios probatorios admisible en el derecho penal, así como las peculiaridades que sobre los comunes han de reconocerse

en el proceso penal, por ejemplo, cuando se está ante una posesión no punible o lo que es lo mismo un consumo personal, se tiene que realizar una pericia química para establecer el peso de la droga.

2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Si considero eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, la preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas; la cadena de custodia es el elemento a través del cual se garantiza la procedencia y fiabilidad de las evidencias obtenidas al momento de cometerse el delito, abarcando dicho procedimiento el conjunto de técnicas de recolección de indicios, huellas, rastros, y vestigios a través de los cuales se viabilice el proceso, de ahí la importancia de la cadena de custodia como elemento determinante para demostrar la inocencia o culpabilidad de los procesados.

3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.

Si considero necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en el delito de microcomercialización de drogas ya que especialmente en este tiempo de pandemia es útil y pertinente la tecnología de medio de prueba. Las innovaciones tecnológicas apoyadas en la informática y en las redes de comunicación mundial, así como su expansión en las últimas décadas. En este sentido, estamos hablando de información que se puede procesar, almacenar, recuperar y comunicar de forma ilimitada e independiente del tiempo y distancia.

4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad del medio probatorio en los delitos de microcomercialización de drogas se demuestra mediante el informe pericial que es el documento técnico escrito que elabora el perito y que contiene su examen sobre personas, objetos o lugares. No constituye acto de prueba, ya que se practica antes del juicio, sin embargo, sirve para que en garantía de la igualdad de armas la defensa pueda desvirtuar sus apreciaciones a través de una pericia de parte.

5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas se establece mediante los indicios: la cantidad de la droga poseída; la condición de consumidor ocasional o habitual del poseedor; el lugar de detención; variedad de las sustancias; la naturaleza de las demás especies incautadas (dinero, cigarrillos, papelinas, balanzas de precisión, monedas fraccionadas, tijeras para podar, identidad en los recortes de papel aluminio para envolver las papelinas); incautación de celulares de última generación; datos de los potenciales compradores; indicándose las concertaciones a través de mensajes de texto de la forma y modo de entrega; brindar razones de mala justificación por parte del procesado en sus declaraciones, así como también través de un registro de material fílmico.

6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

El Principio de Contradicción tiene por objeto potenciar el derecho del ciudadano a gozar de igualdad durante el proceso, para lograr la efectividad de su participación y culminar así, en la tan anhelada certeza. Es por ello por lo que a cada una de las partes se les debe brindar la oportunidad razonable de tomar posición, de pronunciarse, de contradecir las afirmaciones, pretensiones o pruebas presentadas por la otra parte, y así también pudiendo ofrecer las pruebas que hacen a su derecho. Por lo que considero que los criterios que se pueden establecer para una contradicción de los medios probatorios en el

delito de microcomercialización de drogas, son los actos de intervención policial, acta de registro personal, etc., al no ser bien elaborados por el personal policial, así como la cantidad de la droga incautada.

CATEGORIA N°02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Si, considero que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas, además de ser útiles y conducentes, los informes de inteligencia y los elementos que deben ser corroborados por la policía. Ya que como sabemos, las diligencias preliminares constituyen una subfase de la investigación preparatoria que le permite a la Fiscalía realizar actos de investigación destinados a determinar si han tenido lugar o no los hechos denunciados, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas, incluyendo a los agraviados.

8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Considero que las diligencias preliminares son muy importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas ya que, en esa línea, el fiscal podrá requerir la intervención de la Policía para realizar las diligencias urgentes o inaplazables correspondientes, como podrían ser la preservación del lugar de los hechos, los objetos incautados, los indicios materiales del delito, la toma de testimonios y declaraciones, la realización de pericias y demás. Asimismo, se podría hacer uso del

mecanismo de la colaboración eficaz y de los testigos protegidos. Estos actos de investigación podrían generar una modificación o ampliación del objeto de investigación.

9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La finalidad de la investigación, no sólo es la búsqueda de las pruebas para determinar la culpabilidad del imputado como sucedía en el proceso penal regido bajo el agónico Código de Procedimientos Penales eminentemente inquisitivo, en el que tanto la Policía como el Representante del Ministerio Público realizaban una incasable labor para buscar por todos los medios posibles, elementos de inculpación contra el investigado, resultando la investigación deficiente y duramente cuestionada, toda vez que los "elementos de prueba" muchas veces se obtenían por medios ilegales (prueba prohibida). Con el nuevo modelo procesal en la investigación preparatoria se debe obtener también las pruebas de descargo, que puedan determinar el grado de inocencia de la persona a la que se le imputa un delito. Esto último, debido a que el Fiscal además de ser el Titular del ejercicio de la Acción Penal es también el defensor de la legalidad y de la sociedad. Lo que implica, que si el fiscal encuentra elementos de prueba que determinen la inocencia o un menor grado de participación en el delito, está en la obligación de presentarlas al juzgador, puesto que de no hacerlo, su labor será cuestionada por faltar a sus deberes y contravenir la Constitución y las Leyes. Por lo que si considero suficientes los supuestos establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal para formalizar en el caso de microcomercialización de drogas.


10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La temática de la sindicación de cualquier sujeto interviniente en el proceso se ha visto enmarcada prudentemente en los alcances del Acuerdo Plenario N°02-2005/CJ-116. Al respecto, el legislador ha proyectado tres requisitos a fin de dotar de la

suficiente credibilidad a cualquier testimonio, dado a nivel preliminar y que eventualmente se reforzaría en el plenario judicial, siendo estos: a) Ausencia de Incredibilidad subjetiva; b) Verosimilitud, y c) Persistencia en la incriminación. Por lo que considero que son los intervinientes, en este caso la policía los primeros en establecer la sindicación sobre el imputado, ya que en el caso de microcomercialización de drogas muchas veces se realizan actos de seguimiento por personal policial de inteligencia.

11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La finalidad de la investigación es incorporar los elementos de prueba necesarios para conocer la verdad histórica objetiva y construir la verdad procesal. Siendo esto así, el Fiscal, no necesita esperar que se cumpla el tiempo máximo fijado para la investigación, a fin de darla por concluida y como consecuencia de ello proceder a formular acusación, pues dadas las circunstancias y si a consideración del Fiscal se ha reunido la prueba suficiente que sustente no sólo su acusación, sino también el debate probatorio en el juicio oral, éste dará por concluida dicha etapa procesal. Para la conclusión de la investigación preparatoria, el fiscal a cargo del caso debe valorar y contar con los elementos suficientemente probatorios para una debida y concreta acusación para así lograr una sentencia de acuerdo a ley.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Yder Gutiérrez Benites	 ----- YDER GUTIERREZ BENITES

Fiscal Adjunto Provincial
1° Fisc. Provincial Penal Corporativa de Carabayllo
4° Despacho-Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Karem Yazmin Chamochumbe Sánchez

CARGO: Fiscal Adjunta Provincial del del Cuarto Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Condevilla – Distrito Fiscal de Lima Norte.

PROFESIÓN: Abogada Titulada

GRADO ACADÉMICO: Bachiller

FECHA: 20 /12 /2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

- 1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.**

El aseguramiento probatorio en el delito de microcomercialización de drogas es de suma importancia, se tiene que captar la esencia misma de la prueba y evitar que sea interferida, alterada o destruida por cualquier medio. En este caso, le corresponde a la policía y al fiscal realizar los actos necesarios para que dicha prueba cuente con su respectiva cadena de custodia, aplicando el principio de mismidad que debe ser entendido principalmente como un factor importante para asegurar y preservar un medio probatorio más aún en nuestros tiempos cuando se cuestiona la neutralidad de la actuación de las partes intervinientes en la recolección, hallazgo y preservación de este, dentro de un determinado proceso, para que luego pueda ser valorada por el juzgador en su debido momento.

2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Si Considero eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas, en este caso la cadena de custodia es el elemento determinante para demostrar la inocencia o culpabilidad de los procesados, de tal forma que si es eficaz garantizara la fiabilidad de las evidencias que serán utilizadas en diferentes etapas del proceso.

3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.

Si lo considero necesario ya que el uso de la tecnología para la investigación y resolución de los delitos es el resultado de una continua evolución ligada al propio desarrollo de la humanidad. Por ello, de igual modo que los avances tecnológicos se emplean en otros campos, pueden y deben ser utilizados por las autoridades policiales para resolver los delitos de forma más rápida, eficaz y segura. Al fin y al cabo, la utilización de la tecnología por parte de la policía y fiscalía no significa otra cosa que amplificar de forma abrumadora sus sentidos, su pericia y sus métodos de actuación

4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad es la demostración y se produce respecto de la existencia del objeto, es decir, el acto mismo de valoración probatoria haciendo uso de la información para dilucidar si tales elementos cumplen con la función de orientar la verdad efectiva. Cabe resaltar el hecho de que en la relación procesal estos elementos juegan importante papel en combinación con el objeto de prueba, es decir, con lo que hay que determinar con cada prueba en particular, así como con el órgano de prueba, de ahí que tenga que ver tanto el Ministerio Público como la defensa con el ofrecimiento de las pruebas y su aseguramiento.

5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad de los medios probatorios incautados al momento de los hechos se establece mediante las actas realizadas por la policía, tales como acta de registro personal, acta de incautación de dinero, acta de comiso de droga, declaración de los policías intervinientes, declaración de testigos, pericia química de droga u otros exámenes de ley.

6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

El Derecho de Contradicción de la Prueba, se puede definir, como la facultad que tiene toda persona de controvertir las pruebas que se produzcan en su contra, este derecho es el que garantiza que se dé un procedimiento justo, respecto al delito de microcomercialización se puede establecer una contradicción cuando el investigado niegue los hechos que se le imputan, así también por una deficiente intervención policial, entre otros.

CATEGORIA N° 02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

- 7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que en el caso de microcomercialización de drogas las diligencias preliminares serán eficaces en cuanto se cumpla con su finalidad que es la de realizar los actos urgentes o inaplazables, destinados a determinar si los hechos que van a ser investigados han sucedido en realidad, asegurar las evidencias, además de identificar al presunto autor y sus cómplices, caso contrario se realice una deficiente labor, no servirá para incoar la acción penal.

- 8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Siguiendo al NCPP podemos decir que las Diligencias Preliminares tienen por finalidad realizar los actos urgentes o inaplazables por el fiscal o con intervención de la Policía, siendo aquella labor facultativa de comprobación muy importante para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de un delito y así poder formalizar la investigación.

- 9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Los elementos de convicción son aquellas sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación preparatoria formalizada, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe, al respecto considero que no son suficientes


los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria ya que el estándar probatorio en el proceso penal es una herramienta legal que mide el grado de suficiencia de una prueba en un hecho considerado como delictuoso. En nuestro Código Proceso Penal no se ha regulado de manera expresa un estándar probatorio que permita medir la suficiencia de las pruebas. Tal falencia ha tenido que ser cubierta vía la jurisprudencia a través de la Sentencia Plenaria Casatoria N°1-2017. De esta forma, esta sentencia fijó el estándar probatorio que se requiere para iniciar diligencias preliminares que es la sospecha simple, para la formalización de la investigación preparatoria se necesita de una sospecha reveladora, y para la acusación de una sospecha suficiente.

10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

No lo considero necesario ya que para eso se realizan los actos de investigación cuya finalidad es determinar si sucedieron los hechos o si el investigado tuvo participación, así mismo como sabemos se puede realizar una acusación no solo con prueba directa sino también con prueba indirecta, de este modo para sustentar una condena al acusado, la prueba a ser valorada debe ser suficiente para poder enervar el principio de inocencia y superar el estándar de más allá de toda duda razonable.

11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

De acuerdo con el artículo 343 numeral 1 la investigación preparatoria concluye cuando el fiscal considere que ha cumplido con su objetivo, esto quiere decir que el fiscal ha reunido la prueba suficiente que sustente no solo su acusación, si no también el debate probatorio en el juicio oral. Cabe mencionar que todos los elementos de prueba reunidos en la investigación no son aún prueba, pues recién adquieren tal calidad mediante el debate público y oral de las partes.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Karem Yazmin Chamochochumbe Sánchez	 <hr/> <p>Karem Yazmin Chamochochumbe Sánchez Fiscal Adjunta Provincial (P) en apoyo al Cuarto Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Caroling Michelli Lázaro Huaroto.

CARGO: Asistente en Función Fiscal del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo.

PROFESIÓN: Abogada Titulada.

GRADO ACADÉMICO: Bachiller.

FECHA: 09 / 12 / 2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

- 1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

La etapa de la investigación requiere un abordaje de alta complejidad que se debe imponer a la seguridad del medio probatorio, requiere de intervenciones técnico - científicas apropiadas y personal calificado. En cuanto a la perpetración del delito de microcomercialización de drogas, considero muy importante la determinación de la

2escena del delito, es decir, el lugar, ubicación o espacio donde se suscitaron los hechos así como también determinar y establecer las evidencias que hayan sido incautadas o dejadas ya sea consciente o inconscientemente por el autor o autores, y las que pudieran permanecer en el lugar, para ello también consideramos importante seguir los procedimientos adecuados y establecidos legalmente con el fin de dotar de seguridad a la escena del crimen y encontrar, recoger, asegurar, custodiar, proteger, identificar, rotular y analizar las evidencias físicas y cualquier otra, mediante una eficaz y eficiente cadena de custodia.

2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

Considero que los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercializacion de drogas si es eficaz, teniendo en cuenta que la cadena de custodia es una de las fases más importantes para lograr el esclarecimiento de un proceso penal, permitiéndole al fiscal la custodia de aquel medio de conocimiento que resulte pertinente, conducente y útil con el fin de que sea admitido y decretado dentro del proceso penal. La cadena de custodia es uno de los métodos que demuestra la autenticidad de la evidencia, debe cumplir con el principio de la mismidad, el cual se logra en materia de cadena de custodia a través del cumplimiento de unos protocolos aplicados por la policía nacional en el momento de ser recolectados, embalados y rotulados. No podemos olvidar que la recolección de estos elementos debe guardar fiel integración con los hallados en la escena del crimen al punto de si han sido contaminados por algún motivo estos pierden inmediatamente su valor probatorio o de convicción, por aquel principio de la legalidad.

3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnológica globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercializacion de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.

Considero que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, ya que contienen información que dicho delito se cometió teniendo como ejemplo las filmaciones que se realizan con un teléfono celular o una videocámara en una intervención en flagrancia o en un seguimiento por orden judicial, así también tenemos las cámaras de video vigilancia, muchas de las cuales se encuentran integradas en todo un distrito, por otro lado las redes sociales muchas veces aportan información que conducen a evidencias del ilícito penal.

4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se demuestra en un primer momento con el hallazgo y decomiso de drogas, la realización de la prueba de campo, pesaje y lacrado, entendido esto como el procedimiento policial in situ mediante el cual se realizan exámenes haciendo uso de kits de identificación de drogas con la finalidad de orientar preliminarmente sobre la naturaleza de la sustancia. El pesaje supone la identificación del peso bruto de la sustancia sometidas a pruebas de campo. Posteriormente con el Informe de examen preliminar y el Informe Pericial Físico - Químico que es realizado por los peritos de Criminalística de la policía nacional y que acredita la credibilidad de la droga, así como especies y dinero incautado mediante el examen positivo para adherencia de la sustancia ilícita.

5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos en el delito de microcomercialización de drogas se establece mediante las actas formuladas por la policía nacional como son acta de intervención, acta de registro, incautación de dinero y comiso de drogas, con la realización de la prueba de campo,

pesaje y lacrado, realizado por la policía ya que son diligencias urgentes e inaplazables en casos de flagrancia, también con filmaciones realizadas al momento de la intervención, así como la sindicación de algún intervenido al momento en que se encontraba comprando la droga.

6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

En el proceso penal la contradicción obedece a la exigencia constitucional de que nadie puede ser condenado sin antes haber sido oído en juicio. La igualdad es el complemento de la contradicción, pues no puede haber una contradicción justa y legal sin que previamente exista igualdad de armas, con las mismas posibilidades de ataque y defensa. El Proceso supone la idea de debate, de controversia y de contradicción, ya que constituye una relación dialéctica donde la tesis y la antítesis de las partes dan origen a la síntesis de la decisión jurisdiccional. En el delito de microcomercialización de drogas se puede establecer una contradicción entre la fiscalía y el abogado defensor por muchos criterios de disconformidad tales como que el imputado niegue que se le haya comisado la droga, que existan testigos que declaren que dicha droga fue sembrada al imputado, que existan filmaciones donde se aprecie que el imputado al momento del registro no se le encontró droga alguna, etc. Esto significa que la condición necesaria para una condena es la realización del contradictorio. Siendo el principio de legalidad la base del principio de contradicción.

CATEGORIA N° 02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente. En el caso del delito de microcomercialización de drogas existe un alto porcentaje que dichas intervenciones se deben a situaciones de flagrancia, las cuales están a cargo de la policía de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, considerando que en muchas oportunidades dicho procedimiento no es muy eficaz, existen falencias tal vez por desconocimiento en realizar las actas, ya que no debemos olvidar que las intervenciones de estos hechos también se da por personal de unidades no especializadas.

8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Las diligencias preliminares son muy importantes para la investigación preparatoria, no solo para el delito de microcomercialización de drogas, sino para todo tipo de delitos, considero señalar que la investigación preliminar es una etapa pre procesal que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en la cual se realizan las diligencias preliminares urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad, en ese sentido las diligencias preliminares conllevan a la Investigación Preparatoria propiamente dicha la cual tiene como objetivo reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al fiscal decidir si formula o no la acusación.

9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Considero que los supuestos establecidos en el Código Procesal Penal numeral 1 del art. 336 del NCPP, son suficientes para ser aplicados en cualquier tipo de delito, ya que de existir indicios reveladores del hecho ilícito, si se ha individualizado al imputado, si la acción penal no ha prescrito, se han cumplido con los requisitos de procedibilidad, si al haber terminado con el plazo de las diligencias preliminares, si el fiscal considera, que ha reunido los elementos objetivos como subjetivos del delito y si tiene la firme convicción de que cuenta con los elementos de convicción suficientes dictara la disposición de formalización, el cual debe ser comunicado al juez.


10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

Considero que si existe algún testigo o coimputado sobre los hechos materia de la investigación del delito de microcomercializacion de drogas si es necesario establecer la sindicación directa en la etapa de investigación, respecto a la responsabilidad del imputado, por eso no solo es necesario capturar al microcomercializador de drogas, sino también al sujeto o sujetos que las adquieren, estos son los consumidores, porque ayudaría a reforzar la tesis del delito en el juicio oral, por ende la sindicación debe empezar por la ausencia de incredibilidad subjetiva, la cual debe ser entendida como una narración verbal de los hechos, que no se encuentra mellada por sentimientos revanchistas o cuestiones de índole personal; así también debe tener verosimilitud, no debe estar fuera del plano de lo real ni ajena a las corroboraciones periféricas; y debe existir persistencia en la incriminación, es decir, que se mantenga constante y sin variar a lo largo de todo el proceso.

11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

Los criterios para la conclusión de la investigación preparatoria rigen tanto para el delito de microcomercializacion de drogas como para otros tipos de delitos que se encuentra regulados en el numeral 2 del art. 343 del NCPP donde señala que el fiscal dará por concluida la investigación preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo, la cual está sujeta a control judicial conforme al numeral 2 del art. 343 del NCPP, donde se regula el control de plazo, mecanismo procesal

que sirve para vigilar el plazo legal que tiene la fiscalía para investigar y cumplir el objeto que persigue dentro de un tiempo determinado y previsto por ley. En ese sentido el objeto de la investigación debe culminarse dentro del plazo legal que tuvo la fiscalía y no fuera de este, ya que daríamos carta abierta para que el Ministerio Público investigue sin ningún límite de tiempo, lo cual conllevaría a la vulneración al derecho constitucional del plazo razonable.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Caroling Michelli Lázaro Huaroto	 ----- CAROLING MICHELLI LAZARO HUAROTO . ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL 2º Fiscalía Provincial Penal de Carabayllo 2º Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Zebastian Zegarra Gonzales.

CARGO: Asistente en Función Fiscal del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo – Distrito Fiscal de Lima Norte.

PROFESIÓN: Abogado Titulado.

GRADO ACADÉMICO: Magister.

FECHA: 10 / 12 / 2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

- 1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.**

La seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercializacion de drogas se determina a través del complemento de los estándares impuestos y regulados por la norma procesal penal, respecto a la obtención y actuación de la prueba y respecto de los derechos fundamentales del procesado (garantías).

- 2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas es eficaz en parte, si tenemos en cuenta el cumplimiento integral de los protocolos de actuación policial en la intervención y correcto manejo de la cadena de custodia, también regulado en la norma procesal.

- 3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnológica globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.**

Considero que, si es necesario el uso de la tecnología globalizada del medio de prueba en el delito de microcomercialización de drogas, ya que permiten obtener de forma más precisa datos reveladores de los medios empleados y grado de participación del investigado.

- 4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

La credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas se demuestra a través de la diversidad y pluralidad de medios probatorios que advierten conducencia, utilidad y pertinencia, para la correcta determinación de la responsabilidad penal del procesado, en armonía de los estándares de obtención y actuación de prueba legal.

5. **¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

La credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos en el delito de microcomercialización de drogas se establece a través de la verificación y registro personal, los mismos que deben presentar el cumplimiento de los requisitos de los protocolos de la Policía Nacional del Perú y de Ministerio Público en concordancia con el Nuevo Código Procesal Penal.

6. **¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas cuando exista negación del investigado respecto al contenido de las actas de registro personal e incautación. Asimismo, cuando exista vulneración o vicios en el procedimiento de intervención policial que afecten la legitimidad o regularidad de la prueba.

CATEGORIA N° 02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

7. **¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que el procedimiento que se realizan en las diligencias preliminares en el delito de microcomercialización de drogas es eficaz ya que, a través de las actas de registro personal, incautación de las drogas y de registro de vehículos puede

determinarse cierta vinculación de posesión ilegítima de estupefacientes, la cual estaría destinada al comercio.

8. **¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas, ya que permiten determinar el grado de indicio revelador de la posesión ilegítima de drogas y en algunos casos la flagrancia de los actos de microcomercialización, que debe ser más detallado con los actos de investigación en la investigación preliminar propiamente dicha.

9. **¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

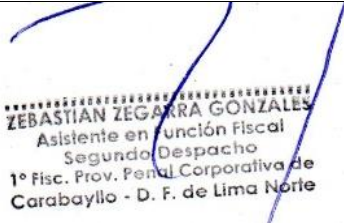
Considero que los supuestos establecidos en el Código Procesal Penal son suficientes para la formalización de la Investigación Preparatoria, en el delito de microcomercialización de drogas ya que solo se requiere la obtención de elementos de convicción que evidencien sospecha reveladora de la comisión del delito, la misma que debe ser nutrida por actos de investigación adicionales.

10. **¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que en los actos de investigación en el delito de microcomercialización de drogas no es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado ya que en los actos de posesión y microcomercialización ilegal de drogas para su acreditación pueden ser dotados por otros medios como actas, videos, sindicación de testigos, informes de inteligencia y de agentes encubiertos, etc.

11. ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Los criterios para la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas es que se haya cumplido con la finalidad de la investigación preparatoria, en este caso que se haya recabado elementos de convicción diversos que evidencien la responsabilidad penal del procesado que haga merecedor de una condena (correcta subsunción y acerbo probatorio).

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Zebastian Zegarra Gonzales	 <p>ZEBASTIAN ZEGARRA GONZALES Asistente en función Fiscal Segundo Despacho 1º Fisc. Prov. Penal Corporativa de Carabaylo - D. F. de Lima Norte</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Miguel Ángel Álvarez Corzo

CARGO: Especialista Judicial de Juzgado – Asistente de Audiencias

PROFESIÓN: Abogado

GRADO ACADÉMICO: Bachiller

FECHA: 18 /12/2020

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Para determinar la existencia de un delito más allá de toda sospecha o duda razonable, tenemos en cuenta que los elementos de convicción o elementos probatorios en un delito por TID se aseguran a través de una cadena de custodia, desde las acciones del momento de la intervención, pesaje preliminar, incautaciones y otras medidas coercitivas que permiten la seguridad de dichos medios de prueba, pues hay que tener en cuenta que no

solo deben ser conducentes, útiles y pertinentes, sino también haber sido obtenidos en la legalidad posible e imprescriptible.

- 2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que sí, para eso se utilizan las actas de intervención, incautación, pericias toxicológicas entre otros elementos institucionales con la finalidad de permitir tener positivizado los medios de prueba con la finalidad de ser presentados en juicio.

- 3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnológica globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.**

Considero que, si es necesario el uso de la tecnológica globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, ya que ahora tenemos una necesidad de obtener una justicia rápida, veraz y con la capacidad de poder dar a relucir dichos delitos y castigarlos y penalizarlos, pues al tener la tecnología en el medio de prueba y tener un órgano de prueba capacitado en el uso de estas tecnologías, nos permite ser más dinámicos.

- 4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Todo medio de prueba debe contener los elementos de utilidad, conducencia y pertinencia, además de ello debe ser obtenido de manera legal, es así como se demuestra la credibilidad de los medios probatorios, y en los casos de las testimoniales, los órganos de prueba deben ser personal altamente capacitado; aunado a ello, generalmente las actuaciones son con los testigos directos, los efectivos que realizaron las intervenciones, los peritos que actúan y los elementos de prueba recabados.

- 5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Se realiza mediante la imputación directa y concreta, en un lenguaje claro y preciso en la formalización del requerimiento acusatorio, esta credibilidad de los hechos se gestiona desde el acta de intervención, respetando todos los derechos fundamentales que la ley ampara a la persona y la presunción de inocencia.

- 6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

La misma doctrina jurisprudencial lo indica, solo en los casos de posesión no punible, es decir para el consumo interno y en los pesajes y/o metrajes permitidos, ese es el principal criterio, la posesión no punible, al art. 299 del Código Penal es el que regula dicha excepción.

CATEGORIA N° 02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

- 7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Totalmente eficaz, cuando se respeta la legalidad de la obtención de las pruebas que se recolectan, estas no tendrían ninguna observación ni considerarse sobreabundantes, por lo que el procedimiento de las diligencias preliminares a cargo del Ministerio Público con ayuda de la PNP y otros, me parece eficaz.

8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Si, considero que las diligencias preliminares son importantes, porque no podemos hacer una investigación indirecta que no involucre saber los datos que se necesiten recabar para iniciar la imputación necesaria.

9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

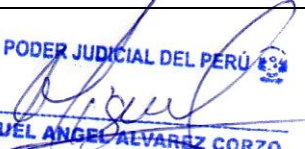

Por el momento si, más adelante se deberá actualizar, toda vez que, así como la sociedad avanza, las leyes también deben avanzar.

10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Es obvio que debe sindicarse una imputación directa y concreta hacia el investigado, toda vez que sin la individualización del sujeto o sujetos no sabríamos la gravedad del delito y/o los mecanismos a formular como defensa.

11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Aquí las reglas están sumamente claras, no hay criterios más allá de los valorados por la doctrina y la jurisprudencia que nos limita a conocer cuales son esos elementos que permiten la conclusión de la investigación preparatoria, sin embargo debemos ser claros, la conclusión por no tener los suficientes medios de prueba o poder individualizar al investigado nos indica a la conclusión por sobreseimiento, la conclusión por terminación anticipada es imposible puesto que este es un delito mínimo de 6 años y aún con el 1/7 de beneficio, no permite la conclusión anticipada, finalmente la conclusión de la investigación para formalizar denuncia y pasar a juicio oral están indicados en el art. 298 del Código penal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORZO	  <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>MIGUEL ANGEL ALVAREZ CORZO ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MODULO PENAL DE LOS OLIVOS-LOS ALISOS CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO – 2020.

ENTREVISTADO: Nicole Madeleine Collazos Sánchez

CARGO: Especialista Judicial del Módulo Penal NCPP - Corte Superior de Justicia de Ventanilla

PROFESIÓN: Abogada

GRADO ACADÉMICO: Bachiller

FECHA: 19/12/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

MEDIOS PROBATORIOS

1 ¿Cómo determina Ud., la seguridad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

En el delito de microcomercialización de drogas se presentan muchos inconvenientes en las diligencias preliminares, la cadena de custodia de una prueba se define como el procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales relacionados con el delito, desde su localización hasta su valoración por los encargados de su análisis, normalmente peritos, y que tiene fin no viciar el manejo que de ellos se haga y así evitar

alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones. Desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del siniestro, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido exitoso, y que la evidencia que se recolectó en la escena es la misma que se está presentando ante el tribunal, o el analizado en el respectivo dictamen pericial.

2 ¿Considera Ud., eficaz los procedimientos para asegurar la integridad, preservación, continuidad y registro de material probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Considero que el procedimiento para poder asegurar el material probatorio sí es eficaz, pero cuando se produce una errada intervención policial ello debido tal vez al desconocimiento de los protocolos para el aseguramiento de los elementos de prueba, es por ello que muchas veces al momento en que el fiscal acusa durante el juicio oral, los imputados terminan siendo absueltos, ya que la cadena de custodia en varias oportunidades ha sido manipulada sin seguir los procedimientos establecidos, más aún en el delito de microcomercialización de drogas dicha prueba resulta ser de importante para establecer la responsabilidad del procesado.

3 ¿Considera Ud., necesario el uso de la tecnológica globalizada del medio de prueba, en delito de microcomercialización de drogas, teniendo en consideración los dos componentes: a) la información que contiene, b) el instrumento que contiene dicha información? Explique.

La globalización tecnológica es el proceso por el cual se desarrollan y usan de forma conjunta las mismas herramientas tecnológicas, es como la integración de toda la información a través de un mismo medio virtual. Esto se observa, por ejemplo, en el uso de redes sociales. Es decir, es gracias al uso de las mismas tecnologías que se puede dar una mayor celeridad y certeza del medio de prueba, ya que con la ayuda de cámaras de seguridad, teléfonos celulares y redes sociales se perenniza la prueba del delito ello sobre todo ahora que como consecuencia del COVID 19 el uso de la tecnología tiene un papel fundamental, es por ello que considero que el uso de la tecnología globalizada sí es necesario.

4 ¿Cómo demuestra Ud., la credibilidad del medio probatorio en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Para poder dar credibilidad al medio probatorio es de suma importancia que se den todas las facilidades al abogado defensor del investigado para que pueda participar en todas las diligencias desde el inicio de la investigación preliminar, logrando de esa manera no vulnerar su derecho a la defensa y a la presunción de inocencia, ya que el abogado defensor con su participación está dando la legalidad al proceso de su patrocinado, logrando con ello la credibilidad de los medios probatorios recabados en la investigación por microcomercialización de drogas.

5 ¿Cómo establece Ud., la credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado al momento de los hechos, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

La credibilidad de los medios probatorios incautados al imputado se establece mediante las actuaciones de la policía al momento de la intervención, quienes formulan su acta de intervención, acta de registro personal, incautación de dinero y comiso de droga, etc., las cuales deben ser realizadas sin errores de acuerdo con los estándares establecidos en la normatividad vigente, ya que dichos elementos de prueba serán parte de los elementos de convicción con los que acusará el fiscal.

6 ¿En base a qué criterios considera Ud., que se puede establecer una contradicción de los medios probatorios en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.

Se puede establecer contradicción del medio probatorio cuando en las diligencias preliminares no se respetan los derechos del investigado, como son su derecho a la presunción de inocencia, su derecho a la defensa, ya que en muchas oportunidades se realiza abuso de autoridad por parte de la autoridad policial, al momento de la intervención en flagrancia en el delito de la microcomercialización de drogas, donde el imputado aduce que la droga fue sembrada por la policía, negando su participación en los hechos, es por eso que el fiscal debe estar presente desde las primeras diligencias a fin de recabar los elementos de convicción.

CATEGORIA N° 02

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

- 7 ¿Considera Ud., que es eficaz el procedimiento que se realiza en las diligencias preliminares, en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

La investigación preparatoria, es la primera etapa del proceso común y tiene dos subfases: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria formalizada. La primera tiene por finalidad, determinar el carácter delictuoso del hecho investigado e individualizar a los presuntos autores y a los agraviados, es dirigida por el fiscal y consiste en la recolección de informaciones, datos, evidencias, indicios y demás elementos, de cargo y de descargo, que le sirvan para sustentar su acusación o sobreseimiento. En ese sentido en las diligencias preliminares se realizan actos urgentes e indispensables, lo que en el delito de microcomercialización de drogas resulta ser muchas veces algo complicado debido a la demora en la entrega de los dictámenes periciales de droga por parte de Criminalística PNP, lo cual conlleva a ampliar las investigaciones.

- 8 ¿Considera Ud., que las diligencias preliminares son importantes para la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Las diligencias preliminares son importantes durante la investigación preparatoria, ya que es la etapa en la cual se recaban los elementos de prueba para la formalización y posterior acusación fiscal, dependiendo de la estrategia que utilice el fiscal a cargo del caso del delito de microcomercialización de drogas cuya finalidad será sustentar y acreditar la responsabilidad del imputado.

- 9 ¿Considera Ud., que son suficientes los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de la investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas? Explique.**

Considero que los supuestos establecidos en el NCPP para la formalización de una investigación preparatoria en el delito de microcomercialización de drogas si son



suficientes, ya que esos supuestos se establecen para cualquier tipo de delito, pero toda norma es perfeccionable en harás de enfrentar con eficacia a la delincuencia.

10 ¿Considera Ud., que en los actos de investigación es necesario establecer la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

No considero necesario la sindicación directa sobre la responsabilidad del imputado en el delito de microcomercializacion de drogas, ya que su responsabilidad se establecerá con los elementos de prueba incautados y comisados al momento de la intervención policial, así como los testimonios de los policías que participaron en su intervención, las pericias químicas de drogas, actas de intervención, entre otros.

11 ¿Qué criterios valora Ud., para la realización de la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercializacion de drogas? Explique.

Considero que para la conclusión de la investigación preparatoria en el delito de microcomercializacion de drogas se deben haber respetado los principios de contradicción y de defensa, lo cual es muy importante y necesario desde las diligencias preliminares, siendo así una vez que el fiscal haya reunido todos los elementos de convicción procederá a concluir esta etapa y proceder a formular la acusación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Nicole Madeleine Collazos Sánchez	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>  <p>NICOLE MADELEINE COLLAZOS SÁNCHEZ ESPECIALISTA JUDICIAL MÓDULO PENAL NCPP CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA</p>